



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501669	SARGENT & KRAHN, en representación de SANDVIK MINING AND CONSTRUCTION AUSTRALIA (PRODUCTION/SUPPLY) PTY LTD.	Denominativa	SHARKNET	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Previo a la incorporación de las clases 37 y 41 que señala en su escrito acompañe comprobante de pago por las clases que adiciona

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504309	Johansson & Langlois , en representación de Global Crossing Americas Solutions, LLC	Denominativa	ETION	A escrito de 23 de diciembre de 2022, téngase por corregido parcialmente, en relación a clase 38 y 42. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a reclasificación de "Servicios de gestión comercial de redes de telecomunicaciones, a saber, la administración comercial de sistemas y redes de telecomunicaciones para terceros" en clase 38. Corrija en clase 35 como "Servicios de gestión comercial en negocios relativos a redes de telecomunicaciones, a saber, la administración comercial de negocios relativos a sistemas y redes de telecomunicaciones para terceros", o bien, elimine. No ha lugar a reclasificación de "No ha lugar a la corrección "servicios de ayuda a la instalación y reparación de redes inalámbricas, a saber, asesoramiento técnico relacionado con la instalación y reparación de hardware de redes inalámbricas y resolución de problemas en el ámbito de la instalación y reparación de hardware de redes inalámbricas" en clase 42. Corrija en clase 37 como "asesoramiento en la instalación y reparación de redes inalámbricas, a saber, asesoramiento relacionado con la instalación y reparación de hardware de redes inalámbricas", o bien, elimine Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504862	Ernesto Andrés Venegas Llanos, en representación de Ernesto Andrés Venegas Llanos y Nahima Consuelo Espinoza Alé	Mixta	Curanderos del Alma	A escrito de 1 de diciembre de 2022, téngase por corregido parcialmente la clase 44. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "consultorías astrológicas" en clase 44. Reclasifique en clase 45. Habiéndose incorporado nueva(s) clase(s) a la solicitud y atendido lo señalado en el artículo 18 bis B de la Ley N° 19.039 que señalan que la inscripción de marcas comerciales, indicaciones geográficas y denominaciones de origen, estarán afectas al pago de un derecho equivalente a tres unidades tributarias mensuales (UTM) por cada clase solicitada, de las cuales al presentarse la solicitud, deberá pagarse el equivalente a una UTM, sin lo cual no se le dará trámite, se resuelve: Acompañe el pago de tasa correspondiente a la cantidad de clases que adiciona a su solicitud. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505320	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Block, Inc.	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Se rechaza la propuesta de corrección de “servicios de sociedades de cartera” por “servicios de sociedades de cartera (holding company)” en atención a que en esencia sigue no genera ningún cambio, por lo que el servicio sigue siendo impreciso para la clase solicitada. Por lo que en definitiva deberá especificarla acorde al clasificador o eliminarla. En el mismo sentido anterior, se rechazan las propuestas de corrección de “identificación de alianzas estratégicas para afiliados” y “...servicios de sociedades de cartera para filiales y afiliados en los sectores de los seguros de salud y de la propiedad y los accidentes”, por lo que en definitiva deberá eliminarla, ya que no es claro el servicio que busca proteger. En la clase N°36: Se reitera, Especifique o elimine “servicios de comercio financiero electrónico”. En atención a que no se hizo cargo de las observaciones relativas “servicios de sociedades de cartera...” elimine dichas protecciones. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039., pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039. Al escrito de fecha 23 de noviembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases N°9 y N°42, parcialmente la clase N°35 y N°36. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1505321	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Block, Inc.	Figurativa		Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase N°35: Se rechaza la propuesta de corrección de “servicios de sociedades de cartera” por “servicios de sociedades de cartera (holding company)” en atención a que en esencia sigue no genera ningún cambio, por lo que el servicio sigue siendo impreciso para la clase solicitada. Por lo que en definitiva deberá especificarla acorde al clasificador o eliminarla. En el mismo sentido anterior, se rechazan las propuestas de corrección de “identificación de alianzas estratégicas para afiliados” y “...servicios de sociedades de cartera para filiales y afiliados en los sectores de los seguros de salud y de la propiedad y los accidentes”, por lo que en definitiva deberá eliminarla, ya que no es claro el servicio que busca proteger. En la clase N°36: Se reitera, Especifique o elimine “servicios de comercio financiero electrónico”. En atención a que no se hizo cargo de las observaciones relativas “servicios de sociedades de cartera...” elimine dichas protecciones. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039., pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039. Al escrito de fecha 23 de noviembre de 2022: Por parcialmente cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases N°9 y N°42, parcialmente la clase N°35 y N°36. Sin perjuicio de las observaciones y reiteraciones realizada en la presente resolución.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508746	Pilar Lorenza Zanoni Zanoni, en representación de Biokeikruk SpA	Mixta	fungaltch	A escrito de fecha 12.10.2022: atendido a que en su escrito señala que la marca esta solicitada por Lorenza Zanoni Zanoni, pero en la presentación de la solicitud de marcas el solicitante se refiere a una persona jurídica, es decir, Biokeikruk SpA, debe acompañar la respectiva cesión de solicitud. En su caso, señale el nombre del domicilio en forma completa de doña Lorenza Zanoni Zanoni.
1508802	Walter Rodrigo Cooper Cortés, en representación de Aon Corporation	Mixta	AON	A escrito de fecha 03.10.2022: se reitera observación anterior para la cobertura de la clase 36, bajo el siguiente tenor: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 36: especifique o elimine "Servicios de análisis técnico, evaluación, protección y estrategia en relación con el riesgo financiero de seguridad para terceros", pues la redacción no es clara y podría inducir a error con otras clases de servicios. Elimine "Servicios de compañías de seguros", pues la expresión "compañías" no es aceptable por esta Oficina, además ya se ha solicitado en la redacción "servicios de suscripción de seguros", lo que es aceptable. Especifique o elimine "Servicios de beneficios para empleados; Servicios de beneficios médicos y de farmacia; Servicios de programas de beneficios de licencia para empleados relacionados con la Ley de licencia médica familiar", pues la redacción al no ser clara, implica que ésta no pertenezca a la clase solicitada. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508920	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Stereo App Limited	Mixta	stereo	A escrito de fecha 14.11.2022: por cumplido parcialmente con lo ordenado, se tiene por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 35 y 42. En relación a la clase 45, estese a lo que sigue: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 45: de un nuevo estudio de los antecedentes, especifique o elimine "Servicios de creación de redes sociales en Internet", pues la redacción induce a error al incluir el termino "creación" con la servicios de la clase 42. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508944	Jorge Triviño Figueroa, en representación de Corporación Andifar S.A. de C.V.	Denominativa	NOVALIFE	A escrito de fecha 11.10.2022: se reitera observación anterior, en el sentido de especificar y corregir ciertos productos solicitados en la clase 5, a saber: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En la clase 5: corrija "complejos nutricionales y vitamínicos para fines terapéuticos" por complementos nutricionales y vitamínicos para fines terapéuticos. Especifique "aditivos para fines medicinales" o bien elimine. Especifique a base de qué están hechos los "suplementos alimenticios naturales para personas". Señale cobertura definitiva para la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509508	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Sunfer Estructuras, S.L.	Mixta	SUNFER	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 40, corrija "Servicios personalizados de fabricación y ensamblaje" por "servicio de fabricación por encargo de y ensamblaje de...." especificando el objeto de cada servicio. Especifique "elementos" en "fabricación a medida de elementos de construcción de acero" dado que la redacción actual es muy amplia. Especifique "construcción prefabricados" en "fabricación a medida de elementos de construcción prefabricados" dado que la redacción general es demasiado amplia. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509524	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK PROTECT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (gps)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509531	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK MOBICUA-ID	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (gps)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509537	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETIRES	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (gps)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 09-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509541	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK CHECK	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (gps)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 10-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509545	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de MIGPS S.A.	Denominativa	MIGPS CONNECT	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a "Servicios de monitoreo y gestión de parque automovilístico" en atención a que la nueva redacción involucra un cambio en el servicio el cual no tiene relación con los servicios de clase 39, en vista de lo anterior y dado que no resulta posible identificar el servicio como propio de esta clase, en su lugar elimine "recolección y difusión de información relativa a la gestión de parque automovilístico" debido a que la "recopilación" es propia de clase 35 y la "difusión" esta presente en clases 35 y 38, pero no en esta. Elimine "almacenamiento de soportes físicos de datos o documentos electrónicos" puesto que la redacción habla de servicios de clase 42 como alojamiento de servidores y almacenamiento electrónico de datos o bien reclasifique a clase 42 de la forma previamente indicada pero deberá acompañar el comprobante de pago correspondiente al impuesto por la clase adicional resultante de la reclasificación. Se corrige de oficio "Servicios de localización a través de sistemas de posicionamiento global (GPS) utilizados en vehículos" por "Servicios de localización de vehículos, por sistemas de posicionamiento global (gps)" para la mejor comprensión del objeto del servicio. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 10-11-2022: Se corrige parcialmente la cobertura, estese a lo previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509614	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de JHO Intellectual Property Holdings, LLC	Denominativa	AQUA FUSION	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5, se reiteran las observaciones efectuadas atendido el criterio actual de esta Oficina, elimine "Mezclas de bebidas de suplementos dietéticos" por cuanto no es un producto identificable dentro de esta clase. Corrija "bebidas de suplementos dietéticos" por "Suplementos dietéticos en polvo para elaborar bebidas" debiendo además especificar a base de que son los suplementos dietéticos. Especifique la base de los suplementos dietéticos conforme el Clasificador para "suplementos dietéticos". Corrija "barras energéticas de suplementos nutricionales" por "suplementos nutricionales en forma de barras". Corrija "suplementos nutricionales y dietéticos formados y empaquetados como barras" por "suplementos nutricionales dietéticos en forma de barras", debiendo además especificar a base de que son los suplementos dietéticos. Corrija "mezcla de bebidas de suplementos nutricionales en polvo" por "suplementos nutricionales en polvo para elaborar bebidas". En clase 32, no ha lugar a "aminoácidos" en "bebidas para deportistas que contienen aminoácidos y electrolitos" en atención a que el uso de aminoácidos es propios de productos de uso médico de clase 5 y por ende, se genera confusión. No ha lugar a la eliminación de "a saber, tragos energéticos" de "Bebidas sin alcohol, a saber, tragos energéticos" por cuanto la nueva redacción es considera más amplia que la original, en su lugar elimine " "Bebidas sin alcohol, a saber, tragos energéticos" en atención a que la cobertura ya cuenta con "Bebidas energéticas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039. A escrito de fecha 01-12-2022: Se corrige la cobertura de clase 32 en lo pertinente, estese a lo previamente resuelto

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510281	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de VISA INTERNATIONAL SERVICE ASSOCIATION	Figurativa		A escrito de 21 de octubre de 2022, se corrige parcialmente la clase 36. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija " amplia gama de información y análisis a instituciones financieras" por "información y análisis financiero". Elimine "otros" en "otros datos". Elimine "datos de marketing...datos de fraude,los datos de la gestión de riesgos, los datos de los comerciantes dados de baja por error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510386	Luis Alexis Sandoval Saavedra, en representación de Rec7 Films SpA	Mixta	R7 Rec7 Films	A escrito de 11 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, en relación a corrección y traducción del título de la marca. Se corrige parcialmente la cobertura. Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Por cuanto documento que adjunta no es suficiente, deje adjuntar la escritura de constitución de la sociedad, en que consten las facultades del representante. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: No ha lugar a incluir "producción de podcast" por cuanto amplía la cobertura, elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510678	María Javiera Badilla Véliz, en representación de BEIJING JINGDONG 360 DU E-COMMERCE LTD.	Mixta	JINGDONG	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: No ha lugar a la corrección "suministro de servicios de un centro comercial físico, a saber, suministro de espacios comerciales para vendedores y compradores de productos y servicios, reuniendo bajo la misma locación diversos comerciantes que ofrecen diferentes productos y servicios a los consumidores" por cuanto la redacción es confusa, por tanto, elimine. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510692	Angelo Alan Viacava Nalli, en representación de Distribuidora e importadora Promaskota SPA	Denominativa	Promaskota	Resolviendo escrito de fecha 04/11/2022 En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039, que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, en el caso de designarse conforme al artículo 15 de la citada ley, individualice al o los representantes proporcionando la totalidad de los datos previamente indicados. Atendido que la representante, María José Violeta Carriel Álvarez no señala sus datos para el ingreso a la base de datos, indique, RUT, domicilio (debe indicar, comuna y región), correo electrónico, y teléfono. Téngase por corregida cobertura observada de clase 35. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510694	María Carolina Del Río Herane, en representación de Yáneken SpA	Denominativa	LOCKER	Resolviendo escrito de fecha 16/11/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: No ha lugar a la corrección "y gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros" por cuanto cambia la naturaleza del servicio inicialmente solicitado, por tanto, se reitera observación y elimine. Téngase por corregidas coberturas observadas de clase 16 y 24. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1510698	Dentons Larrain Rencoret SPA , en representación de Yáneken SpA	Mixta	LOCKER	Resolviendo escrito de fecha 16/11/2022 Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35: No ha lugar a la corrección "y gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros" por cuanto cambia la naturaleza del servicio inicialmente solicitado, por tanto, se reitera observación y elimine. Téngase por corregidas coberturas observadas de clase 16 y 24. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510718	JOSE ALEJANDRO BENAVIDES ODDE, en representación de BENAVIDES ODDE SPA	Denominativa	Toro de los Ríos	Resolviendo escrito de fecha 28/10/2022 Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón que los documentos acompañados no señalan las facultades de representación, acompañe cuerpo del Estatuto Actualizado o documento poder. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039
1510745	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Grain Processing Corporation	Denominativa	MALTRIN	Resolviendo escrito de fecha 08/11/2022 A lo Principal: Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 30: Almidones y Edulcorantes artificiales para uso culinario, a base de maltodextrinas. Téngase por coprrregida cobertura observada de clase 1. Al Otrosí: Téngase por acompañado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510747	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Grain Processing Corporation	Denominativa	GPC	Resolviendo escrito de fecha 08/11/2022 A lo Principal: Atendido el hecho de que la descripción de productos y servicios solicitada adolece de errores de clasificación y/o imprecisiones que la hacen confusa, y visto lo dispuesto en el art. 9 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, se propone la siguiente redacción de cobertura: En clase 30: Almidones y Edulcorantes artificiales para uso culinario, a base de maltodextrinas. Téngase por corregida cobertura observada de clase 1. Al Otrosí: Téngase por acompañado Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1510761	Francisco Eduardo Vargas Díaz, en representación de Francisco Eduardo Vargas Díaz, Tomás Antonio Vargas Latorre y Ignacio Antonio Vargas Latorre	Mixta	Los Tres Primos	Resolviendo escrito de fecha 12/10/2022 Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En razón a que la solicitud de registro marcario fue solicitado por tres personas naturales se forma una comunidad la que se rige por las reglas del derecho común señalado en el art. 15 del Reglamento De La Ley N° 19.039, De Propiedad Industrial, por tanto, acompáñese nuevo poder en que todos los solicitantes, a saber, don Francisco Eduardo Vargas Díaz, don Tomás Antonio Vargas Latorre y a don Ignacio Antonio Vargas Latorre otorguen facultades de representación a un tercero. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510768	SILVA Y CIA., en representación de Rodrigo Marcelo Cáceres Maureira	Denominativa	LIMANGUS	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 A lo Principal: Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 41: Elimine "radio" por cuanto es ampliación de la cobertura inicialmente solicitada, a su vez, corrija por "Producción de programas de televisión y producción de obras de teatro" Al Otrosí: Téngase presente. Téngase por parcialmente corregida cobertura observada de clase 41. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.03

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515015	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Olam International Limited	Mixta	ATSOURCE	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 35 corrija "comercialización" por "servicio de venta de ..." y especifique los productos. Especifique el objeto de "operaciones" ya que es una redacción muy amplia y no es aceptada por esta oficina. Se corrige de oficio en clase 29 "aceites de cocina" por "aceites para uso alimenticio" para una mejor comprensión del producto. En clase 30 "Sucedáneos de café" por "Sucedáneos de café (café artificial o preparaciones vegetales utilizadas como café)" para una mejor comprensión del producto; "pimienta molida y pimienta en polvo (productos de especie)" por "Pimienta en polvo (especias)", en atención a que molida y en polvo corresponden al mismo formato y por ende, su redacción es reiterativa. "jengibre [especias]" por "jengibre molido [especias]" para una mejor comprensión del producto y evitar confusión con productos de otras clases. En clase 35 "Suministro de información en relación a alimentos o bebidas a los consumidores" por "Suministro de información comercial en relación a alimentos o bebidas a los consumidores" ya que de otra forma se genera confusión con servicios de otras clases; "gestión de bodegas" por "gestión comercial de bodegas" para evitar confusión con servicios de clase 39; "inventario" por "Control de inventario" para la mejor comprensión del servicio. Se elimina de oficio en clase 29, "que contienen leche" en "productos lácteos que contienen leche, tales como, queso, crema, cuajada, batidos de leche y yogurt" en atención a que es reiterativo del producto. Se elimina "porotos de soya en conserva de uso alimenticio" por estar repetido en la cobertura. En clase 30 "maíz molido" por estar repetido en la cobertura. En clase 35 "asuntos de la cadena de suministro, transporte y gestión de flotas" por cuanto es un servicio propio de clase 39; "eficiencia y diseño de bodegas" en "gestión de bodegas, eficiencia y diseño de bodegas" por cuanto corresponde un servicio propio de clase 42 y "eficiencia" no es un servicio propiamente tal; "stock" en atención a que ello corresponde a "inventario" lo cual está contenido en la cobertura; "montaje" en atención a que no corresponde a un servicio de clase 35. A escrito de fecha 30-11-2022: Se tiene por corregida la cobertura, no obstante, en clase 29 no ha lugar a "quesos mezclados; coberturas de queso (toppings)" en "producto de queso procesado, tales como, queso en lonchas (rebanada), queso en polvo (rallado), queso que contiene

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515228	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD	Mixta	ODEXR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Aclare: "Servicios logísticos (gestión empresarial y organización de instalaciones y recursos); Gestión de canales de marketing y ventas" por cuanto la redacción es confusa; Señale el objeto y el medio de la venta en: "Servicios de pedidos para terceros"; Señale el objeto de la venta en: "Servicios de venta minorista en línea; Servicios minoristas". Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1515229	SARGENT & KRAHN , en representación de FHV INDUSTRIAL PTY LTD	Mixta	ODEXR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Corrija: "Creación y diseño de páginas web para terceros, incluida la creación de comunidades virtuales para que los usuarios registrados interactúen y participen en debates"; por: "Creación y diseño de páginas web para terceros, incluida la creación de paginas web para comunidades virtuales para que los usuarios registrados interactúen y participen en debates";Complemente: "Desarrollo de maquinaria industrial" con: " Desarrollo de productos para terceros, a saber....."; .

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1518690	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Essity Hygiene and Health Aktiebolag	Mixta	smartcare CHANGE INDICATOR	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 5: Especifique conforme al clasificador "bragas absorbentes" a modo ejemplar en esta clase se encuentra clasificada "Bragas absorbentes para la incontinencia"; Corrija "calzoncillos para fines sanitarios" por "Calzoncillos higiénicos"; Corrija "calzoncillos para la fijación de compresas" por "Calzoncillos diseñados para sujetar compresas absorbentes para la incontinencia"; En clase 9: Corrija "aparatos para el procesamiento de datos" por "aparatos de procesamiento de datos"; En clase 44: Aclare conforme al clasificador "planificación y organización" para "servicios de planificación, organización y seguimiento de atención sanitaria, cuidados personales, incontinencia y cuidados geriátricos, incluidos los servicios prestados en línea o a través de Internet"..Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.03

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1522318	SILVA ABOGADOS, en representación de WEBTOON Entertainment Inc.	Denominativa	CANVAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Elimine "Suministro de enlaces a sitios web en el ámbito de los cómics digitales", por inducir a error con clase 38. Corrija "suministro de acceso..." a "facilitación de acceso...". Corrija "Transmisión de cómics digitales e información a través de Internet; Transmisión de cómics digitales generados por los usuarios e información al respecto a través de Internet" por "Transmisión de archivo digital, a saber, cómics digitales generados por los usuarios e información al respecto a través de Internet". Elimine "Transmisión de cómics digitales, calificaciones de usuarios e información de reseñas al respecto a través de redes informáticas y de comunicaciones", por cuanto induce a error con clase 41, que contiene "suministro de calificación y reseñas de libros". En clase 41, elimine "Suministro de género, actualización, calificación y el número de clics de información sobre los cómics digitales a través de Internet" por no pertenecer a la clase. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523816	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford-Miller (Ireland) Limited	Mixta	SENSODYNE SENSIBILIDAD & ENCÍAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, especifique "preparaciones para el cuidado bucal... preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes", en cuanto deben ser con fines cosméticos. Especifique sobre qué recaen las "preparaciones para blanquear". En clase 21, especifique "esponjas", por inducir a error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1523817	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford-Miller (Ireland) Limited	Mixta	SENSIBILIDAD & ENCÍAS	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, especifique "preparaciones para el cuidado bucal... preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes", en cuanto deben ser con fines cosméticos. Especifique sobre qué recaen las "preparaciones para blanquear". En clase 21, especifique "esponjas", por inducir a error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523818	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Stafford-Miller (Ireland) Limited	Figurativa		Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: En clase 3, especifique "preparaciones para el cuidado bucal... preparaciones para pulir los dientes, preparaciones y aceleradores para blanquear los dientes", en cuanto deben ser con fines cosméticos. Especifique sobre qué recaen las "preparaciones para blanquear". En clase 21, especifique "esponjas", por inducir a error con otras clases. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1523827	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUAREZ, en representación de EMILIANA IRARRAZAVAL LEIGHTON	Denominativa	WALY	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1523832	PCM ABOGADOS LIMITADA, en representación de Producciones Chilotas SpA	Mixta	UÑU LABORATORIO DE INNOVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: Reclasifique "Diseño de parques y jardines (paisajismo)" en clase 44. En clase 44, elimine "Servicios agrícolas relativos a la conservación del medio ambiente" por no pertenecer a la clase. Corrija "Asesorías, consultas e informaciones, por cualquier medio, en materia de agricultura, horticultura, forestal y silvicultura" por "Suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura" Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039, pudiendo el solicitante tramitar la división de la solicitud respecto de las clases no cuestionadas, si lo estima pertinente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 2 y 3 De la Ley 19.039
1524063	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en representación de INMOBILIARIA BUZO SOBENES LIMITADA	Denominativa	WILLIAMS	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524087	sebastian jonathan leon palma, en representación de AGRÍCOLA LEÓN SPA	Mixta	OneLove Grow	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.
1524101	Carla Andrea Riquelme Neira	Mixta	Matrona.Carla	Cumpla con lo dispuesto en el artículo 10 letra a) del Reglamento de la Ley 19.039, atendido que en la etiqueta se encuentran símbolos aludidos a redes sociales, lo que no es permitido, se solicita que acompañe nuevas etiquetas donde sólo contenga la marca y diseño que desea solicitar, debe tener presente, que la imagen debe ser nítida y legible en un formato de aproximadamente 7x7 centímetros, iguales en color, forma y diseño a la original. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19039. De oficio, se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1524102	patricio campos, en representación de arq & deco spa	Denominativa	la casa de mimbre	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Complete el nombre del representante. Se hace presente que la(s) respuesta(s) a la(s) observación(es) formulada(s) debe(n) ser completa(s) y suficiente(s) para tener por subsanada(s) la(s) observación(es), de lo contrario se hará efectivo el apercibimiento del artículo 22 de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529605	Guillermo Andrés Jorquera Reveco, en representación de BPT Consultores Inmobiliarios SpA.	Mixta	BPT Inmobiliario	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe documento original. el documento acompañado es el borrador de la escritura no la escritura definitiva firmada y legalizada ante notario.
1529728	Magdalena Mendoza Jordán, en representación de Umbra pluviae spa	Mixta	UMBRA PLUVIAE	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letra c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado indicando expresamente quien es el administrador y sus facultades administrativas, atendido que solo se acompañó el FORMULARIO - FPI 50 y no el justificativo de poder
1529737	Juan José Pérez Marinkovic, en representación de ARTOIS VINILOS LIMITADA	Mixta	ARTOIS VINILOS	Visto y considerando que la representación gráfica de la marca contiene logos de redes sociales los cuales debe eliminar por ser una imagen registrada perteneciente a otra empresa, corrigiendo la descripción de la misma y un nuevo ejemplar de la etiqueta donde se pueda apreciar claramente la totalidad de la representación gráfica sin los logos mencionados, sin cambiar la forma de la marca y sus colores inicialmente presentada, tenga presente que en nuestro sistema y en la publicación que se debe realizar en el diario oficial, el tamaño de la etiqueta es de 7 x 7 cm aprox. por lo que en ese tamaño la marca debe ser totalmente legible.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529965	Cecilia Antonia Aravena Soto, en representación de Guardería arcoíris tu mundo infantil Cecilia Aravena Soto E.I.R.L	Denominativa	Mi Arcoíris	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. OBS: Se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que documento acompañado es un borrador de "Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" que por lo demás no se encuentra firmada.
1529996	Gustavo Hernán Rivera Galleguillos, en representación de SERVICIOS GASTRONOMICOS GUSTAVO RIVERA E.I.R.L	Mixta	Alveoli Bakery	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Atendido el hecho de que se han acompañado lo que parecieran ser dos o más representaciones o reproducciones diferentes para la marca pedida, y el hecho que únicamente es posible registrar una de ellas por cada solicitud de marca que se presente, conforme lo disponen los artículos 6 letra b) y 7 letras a) y d) del mismo reglamento, que exigen, especificar claramente la marca adjuntándola en los formatos aceptados por el Instituto y/o acompañar antecedentes en conformidad con los requerimientos y estándares dispuestos por el Instituto, se resuelve: señale cuál de los ejemplares acompañados corresponde a la representación o reproducción que verdaderamente desea registrar, desistiendo de la(s) otra(s). OBS: Se requiere acompañar una descripción de la etiqueta que seleccione, por otra parte, se solicita acompañar poder que acredite representación o en su defecto escritura de constitución de la empresa, debido a que documento acompañado es un borrador de "Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada" que por lo demás no se encuentra firmada, finalmente se corrige de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Alvéolos Panadería".



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487531	CARLOS ANÍBAL CONTRERAS WILHELM, en representación de GLC COMERCIAL LTDA	Denominativa	GLC	A escrito de fecha 23.12.2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañado documento de poder en donde consta la representación del solicitante, indicándose en él que ambos socios pueden actuar en forma conjunta o separadamente y con amplias facultades. Poder que se encuentra en custodia citado bajo el N°30936.
1491673	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de AVAYA INC.	Denominativa	AVAYA ONECLOUD	A los escritos de fecha 11 de julio de 2022: A lo principal: Se reconsidera la observación en base a los documentos acompañados y se acepta la protección solicitada. Al otrosí: Ténganse por acompañados.
1500647	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Mixta	TERMOCHEMICAL	
1500648	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de TERMOCHEMICAL LATINAMERICA S.A.	Mixta	TERMOCHEMICAL	
1500926	Líneros & Compañía Limitada, en representación de Multitude SE	Denominativa	MULTITUDE	En clase 35: De oficio se reemplaza "Servicios de administración de negocios relacionados al procesamiento de registros financieros vinculados a tarjetas de crédito" por "Trabajos de oficina relacionados al procesamiento de datos financieros vinculados a tarjetas de crédito"
1501057	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de Sociedad Turística Inmobiliaria Aventuras Andinas Limitada	Denominativa	NIDO DE CONDORES	
1501058	Carlos Andrés Ortiz González, en representación de Sociedad Turística Inmobiliaria Aventuras Andinas Limitada	Denominativa	NIDO DE CONDORES	
1501070	VALENTINA ANTONELLA VENTURELLI SANTA MARÍA, en representación de SHIMANO INC.	Denominativa	EP5	Por cumplido lo ordenado
1501376	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de GTD GRUPO TELEDUCTOS S.A.	Denominativa	GTD INGENIERIA DE SISTEMAS	Por cumplido lo ordenado
1501451	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de BabyQuip Inc.	Denominativa	BABYQUIP	Por cumplido lo ordenado
1501562	ANDRÉS ANSELMO AGUAYO DÍAZ, en representación de MANFRED HANS HELLWIG FRANCKENHOFF	Denominativa	PROTERM	De oficio se complementa: "Asistencia a empresas industriales o comerciales en la gestión de su negocio"; con "comercial" y se tiene por cumplido lo ordenado
1501621	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de VoxPop Communities Inc.	Mixta	i	Por cumplido lo ordenado

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1501634	CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR, en representación de Qingdao Magene Intelligence Technology Co., Ltd.	Mixta	MAGENE	Por cumplido lo ordenado
1501737	Jarry IP SpA, en representación de International AFIS Development S.A.	Denominativa	IAFIS	Por cumplido lo ordenado
1501745	ERIC ESTEBAN CASTRO RIQUELME, en representación de DOI SPA	Mixta	DOI	Por cumplido lo ordenado
1501747	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de FISERV, INC.	Denominativa	FISERV	Por cumplido lo ordenado
1501794	SARGENT & KRAHN, en representación de PAEBBL AB	Denominativa	PAEBBL	De oficio se complementa "reconversión de materiales de desecho, incluidos dióxido de carbono, minerales de silicato, minerales de carbonato, escoria y desechos para procesos industriales"; con (transformación)
1502183	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de WORLD DENTAL ODONTOLOGÍA PROFESIONAL SPA	Mixta	WORLD DENTAL ODONTOLOGÍA PROFESIONAL	Por cumplido lo ordenado
1503101	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Patricio Arturo Fernandez Pino, Herbolaria E.i.r.l.	Mixta	RIEGOSTOCK	Por cumplido lo ordenado
1503951	Mühlenbrock & Kühner Spa, en representación de Ingeniería Distribución Y Transportes Limitada	Mixta	INGESEC BY HERNANDEZ BORQUEZ	Por cumplido lo ordenado
1504027	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Tostaduría El Nogal SpA	Mixta	TOSTADURIA EL NOGAL	Por cumplido lo ordenado
1504145	Cooper Y Cia Ltda., en representación de S. C. Johnson & Son, Inc.	Denominativa	STEM	A escrito de 21 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, respecto de clase 5. De oficio, en clase 21, se corrige "Aparatos para dispensar insecticidas o repelentes de insectos en el aire" por "Difusores eléctricos para repelentes de insectos".
1504258	SILVA ABOGADOS, en representación de Chan Zuckerberg Initiative, LLC	Denominativa	CZ ID	A escrito de 22 de diciembre de 2022, en lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 41 y 42. Al otrosí, téngase presente
1504261	SILVA ABOGADOS, en representación de Chan Zuckerberg Initiative, LLC	Mixta	D	A escrito de 22 de diciembre de 2022, en lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 41 y 42. Al otrosí, téngase presente
1504840	Estudio Carey Ltda., en representación de Automobili Lamborghini S.p.a.	Denominativa	REVUELTO	A escrito de 29 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 12

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504926	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Equity Ip Holdings, Llc	Denominativa	ZERO MEAT	A escrito de 22 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 29
1505236	Eduardo Pablo Escalona Vásquez, en representación de Solera Global Technology Limited	Mixta	Solera	A escrito de 13 de diciembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 35, 37 y 39
1505696	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	STAR GUARDIAN	Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1505697	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	STAR GUARDIAN	Al escrito de fecha 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas.
1505716	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Johnson Matthey Davy Technologies Limited	Denominativa	HyCOsyn	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1505717	Ignacio Javier Mattar Martínez, en representación de Johnson Matthey Davy Technologies Limited	Denominativa	HyCOgen	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.
1505726	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Adsplay Midia Ltda	Denominativa	ADSPAY	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1505848	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Grundfos Holding A/s	Denominativa	POSSIBILITY IN EVERY DROP	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1506508	Aurora Alicia Soledispa Parrales, en representación de Atención Y Servicios Médicos Dental	Mixta	ASMED	Al escrito de fecha 23 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenando, téngase por acompañado poder notariado N° 123456836540, cuya firma e integridad fue verificado en el sitio fojas.cl
1506738	Nicolás García Lorca, en representación de ECOVACS ROBOTICS CO., LTD.	Mixta	Humanest	Al escrito de fecha 16 de noviembre de 2022: Luego de un nuevo análisis de la cobertura, y la explicación indicada por el solicitante sobre la protección observada. Se reconsidera la última observación y se tiene por aclarada y aceptada la clase observada.
1506759	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de EVO Payments International, LLC	Denominativa	PayFabric	Al escrito de fecha 15 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1506770	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de Henkel IP & Holding GmbH	Denominativa	DAREX	Al escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregidas las clases observadas. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1506771	Cristian Alejandro Ahumada Velásquez, en representación de Ahumada Inversiones y Compañía Limitada	Mixta	G GPS EL GOLF	Al escrito de fecha 18 de noviembre de 2022: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada etiqueta definitiva, corregido el tipo de signo, título de la denominación y descripción de la etiqueta. La que se mejora de oficio.
1506908	Arturo Covarrubias Vargas, en representación de Wodan International, Corp.	Mixta	GOLIAT MATIC	Al escrito de fecha 15 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, téngase acompañada nueva etiqueta que no lleva el signo de ®. Al otrosí: Téngase por acompañada.
1506913	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de ALAXS HOLDING LIMITED	Mixta	A ALAXS ASIA LATIN AMERICA XPERIENCE SOLUTIONS	Al escrito de fecha 02 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregida la clase observada.
1508395	Alex Rodrigo Severín Saavedra, en representación de Distribuidora Iguazú S.A.	Denominativa	CHAPARRITA	Por cumplido lo ordenado
1508421	Clarke, Modet & C° Chile Spa, en representación de GLOBAL ML SPA	Mixta	ML AUTO-PARTS	Por cumplido lo ordenado
1508427	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Alberto Jose Armas Camacho	Mixta	SP SUMINISTROS PRINT A.A	Por cumplido lo ordenado
1508434	Andrés Fernando Melossi Jiménez, en representación de Gradient Corporation	Figurativa		Por cumplido lo ordenado
1508440	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PAUCES CHILE LIMITADA	Mixta	FARMACIAS LA PAZ	Por cumplido lo ordenado
1508614	SILVA ABOGADOS, en representación de Lions Gate Entertainment Inc.	Denominativa	LIONSGATE	A escrito de fecha 18.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9 y 41.
1508697	SARGENT & KRAHN , en representación de IP HOLDINGS (ANTIGUA) LIMITED	Denominativa	Nemo	A escrito de fecha 03.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclaradas las coberturas pedidas en las clases 9 y 36.
1508699	SARGENT & KRAHN , en representación de IP HOLDINGS (ANTIGUA) LIMITED	Figurativa		A escrito de fecha 03.11.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 36. Se hace presente al solicitante, que se ha corregido de oficio parte de la cobertura pedida en la clase 36 para una mejor comprensión de la misma. En efecto, donde decía "servicios informatizados de inversión y comercio financiero prestados a través de una red informática mundial" ahora dice "servicios de inversión informatizados y comercio financiero prestados a través de una red informática mundial".

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1508700	SARGENT & KRAHN , en representación de Pharma Knop Inversiones SpA	Denominativa	PROBIOVIT	A escrito de fecha 07.10.2022: No ha lugar a la cesión de la solicitud, por cuanto se encuentra incompleta al no mencionar el valor de la misma. A escrito de fecha 11.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5.
1508927	María Soledad Castro Mococain, en representación de TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.	Denominativa	LIV-GAMMA SN	A escrito de fecha 28.10.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 5. Se hace presente al solicitante, que se ha corregido de oficio la cobertura pedida en la clase 5 para una mejor comprensión de la misma. En efecto, donde decía ""productos conteniendo inmunoglobulinas, proteína de plasma humano" ahora dice "Inmunoglobulinas, a saber, proteína de plasma humano".
1508943	Jorge Triviño Figueroa, en representación de Corporacion Andifar S.A. de C.V.	Denominativa	NOVALIFE	A escrito de fecha 30.09.2022: por cumplido lo ordenado, téngase por aclarada la cobertura pedida en la clase 35. Se hace presente al solicitante, que se ha eliminado de oficio de la cobertura pedida en la clase 35 los servicios de "representación", pues conforme a nuevos criterios adoptados por esta Oficina, no se acepta esta redacción en la clase de servicios pedida a no ser que se trate de servicios de representación de artistas del espectáculo o representación de deportistas profesionales.
1509497	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Industria y Comercial Bacoring Ltda.	Mixta	OAKY	A escrito a de fecha 10-11-2022 C/2022/155134: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214.445. A escrito a de fecha 10-11-2022 C/2022/155146: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509498	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Industria y Comercial Bacoring Ltda.	Mixta	OAKY	A escrito a de fecha 10-11-2022: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 214.445.
1509509	María Carolina Del Río Herane, en representación de ADAMA CHILE S.A.	Denominativa	EMERGE	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.
1509510	María Carolina Del Río Herane, en representación de ADAMA CHILE S.A.	Denominativa	COLORUP	A escrito de fecha 04-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509521	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK PROTECT	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509526	Carlos Antonio Urquieta Salazar, en representación de AITANA OCAÑA MORALES	Denominativa	AITANA	A escrito de fecha 01-12-2022: A lo principal: Téngase por corregida la cobertura, no obstante, en clase 9, no ha lugar a "Música digital descargable de la Internet" por cuanto no corresponde a un producto de esta clase y la cobertura ya cuenta con "archivos de música descargables" el cual si pertenece a esta clase. No ha lugar a "teléfonos inteligentes [smartphones]" en atención a que corresponde a una ampliación de la cobertura original, puesto que este cambio se presenta ante la observacióna diferentes soportes para teléfonos pero no hace referencia al teléfono en sí mismo. No ha lugar a "anillos para sujetar teléfonos móviles; estuches para teléfonos inteligentes" en atención a que la frase observada ("fundas, cintas, soportes y brazaletes adaptados para colgar o llevar el teléfono móvil en el cuello o en otras partes del cuerpo") no incluye las redacciones indicadas y por lo tanto, implican una ampliación de la cobertura. En clase 16, no ha lugar a "registros (libros); Libros de contabilidad" por cuanto corresponden a una ampliación de cobertura. En clase 41, no ha lugar a "Servicios de entretenimiento prestados por artistas de espectáculos" por cuanto "artistas del espectáculo" es un concepto mucho más amplio que solo grupos musicales, orquestas y cantantes solistas y, por ende, implica una ampliación de cobertura. No ha lugar a "suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables" por cuanto la redacción observada sólo versa sobre contenido audiovisual y no de textos, por lo tanto, esto corresponde a una ampliación de cobertura. No ha lugar a "Provisión de información de entretenimiento via sitios web" por cuanto la redacción es demasiado amplia, en su lugar se corrige "servicios de esparcimiento, en concreto suministro de reseñas en línea sobre música, artistas musicales y videos de música" por "suministro de información en el ámbito musical". Al otrosí: Téngase por acompañada. Se corrige de oficio en clase 41 "servicios de esparcimiento, en concreto actuaciones de artistas musicales en vivo grabadas para su futura distribución" por "Servicios de entretenimiento, a saber, representaciones musicales en vivo" para una mejor comprensión del servicio y evitar confusiones con servicios de distribución propias de clase 39. En toda la cobertura "esparcimiento" por "entretenimiento". "lúdicas" por "de entretenimiento" en "organización de exposiciones con finalidades lúdicas relacionadas con la música y las artes". Se elimina de oficio en clase 9 "cintas, discos y casetes de vídeo pregrabados; cintas y discos de audio digital y audiovisuales, cd's, dvd's, discos láser" en atención a que fueron productos observados y sobre los cuales hay correcciones efectuadas, no obstante estos elementos no fueron eliminados por el solicitante debiendo haberlo

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509527	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK MOBICUA-ID	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.
1509530	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de OSSTEM IMPLANT CO., LTD.	Denominativa	OIC	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 11-11-2022: Se corrige la cobertura en aquello que no había sido corregido en la presentación anterior. Se corrige de oficio "organización y dirección actividades educativas en línea o aplicaciones móviles" por "organización y dirección actividades educativas en línea o a través de aplicaciones móviles"; "Organización de concursos de exposiciones con fines culturales y o científicos en el ámbito dental" por "Organización de concursos y de exposiciones con fines culturales y o científicos en el ámbito dental" para la mejor compresión del servicio.
1509533	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETIRES	A escrito de fecha 09-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509540	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Wisetrack Chile S.A.	Denominativa	WISETRACK CHECK	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.
1509543	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de MIGPS S.A.	Denominativa	MIGPS CONNECT	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado, no obstante, no ha lugar a "instrumentos" en "Aparatos e instrumentos para registrar el tiempo; aparatos e instrumentos de localización;" en atención a que no es posible identificarlos en esta clase. Se corrige de oficio "Aparatos electrónicos y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" por "aparatos electrónicos de navegación y hardware utilizados en el control y seguimiento de flotas y móviles" en primer lugar debido a que "aparatos electrónicos" es un concepto muy amplio no aceptado y en segundo lugar la corrección se efectúa teniendo en consideración el resto de la redacción del producto.
1509544	David Miguel Pizarro Avello	Mixta	Atria	A escrito de fecha 26-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio en clase 25 "pantales de vestir" por "pantalones de vestir". En clase 35 "Servicio de compra y venta de productos de la clase 25 de manera presencial, por internet y cualquier otro medio" por "Servicio de compra y venta de productos de la clase 25 de manera presencial, por internet, por catálogos de venta por correspondencia" en atención a que "cualquier otro medio" es demasiado amplio. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Logotipo "Atria", compuesto por tipografía con serif en trazo negro, sobre un fondo blanco. Sin protección al resto de los elementos.", para su mejor entendimiento.
1509549	Jorge Eduardo Tapia Catalán , en representación de Magikoffee Cafetería y Pastelería	Mixta	Magikoffee	A escrito de fecha 19-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado y se hace presente que se tiene acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada en la solicitud.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509582	Constanza Gabriela Lucero Vargas, en representación de Antidead Spa.	Mixta	ANTIDEAD	A escrito de fecha 10-10-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Imagen de la marca "ANTIDEAD" en color negro escrita con la tipografía especial, en la parte de arriba hay una figura romboide construida por dos triángulos puestos con efecto espejo y separados por una línea gris, el triángulo de menor tamaño es negro y el más grande blanco. Al lado de la letra "A" hay una figura abstracta de borde en color negro. Todo sobre un fondo gris.", para su mejor entendimiento.
1509583	Bernardo Martín Serrano Spoerer, en representación de Telemundo Network Group LLC	Denominativa	EL SECRETO DE LA FAMILIA GRECO	A escrito de fecha 10-11-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "Producción y distribución de entretenimiento en forma de una serie de televisión de drama" por "producción y distribución de series de televisión para otros, en particular, series de televisión de drama" en atención a que la redacción actual es poco clara y su redacción genera confusión con servicios de clase 39.
1509586	Cristian Esteban Berguecio Pino, en representación de CONECTA SpA	Denominativa	Carpas San Pedro	A escrito de fecha 26-09-2022: Téngase por acreditada la representación en virtud de la copia del estatuto acompañada.
1509595	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	A escrito de fecha 25-10-2022: Téngase por corregida la cobertura. Se corrige de oficio la puntuación para distinguir de forma clara los servicios; "seguros" por "suscripción de seguros" en atención a que por sí solo no corresponde a un servicio; "servicios de pago en línea y a través de internet y de plataformas en línea" por "servicios de pago electrónico en línea" de modo que el servicio seas claro y conforme al Clasificador vigente; "estimaciones y evaluaciones financieras en línea y a través de internet" por "estimaciones y evaluaciones financieras (seguros, bancos, bienes inmuebles)" en línea y a través de internet" para su mejor comprensión; "monetarias en línea y a través de internet" por "operaciones monetarias de cambio en línea y a través de internet" para su mejor comprensión.
1509603	SILVA ABOGADOS, en representación de BBK GROUP SPA	Denominativa	ESTUDIO TOTAL BRANDS	A escrito de fecha 01-11-2022: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1509604	Victoria Inés Santis Pinilla, en representación de Defontana Corp SpA. y Tanner Servicios Financieros S.A.	Mixta	DEFONTANNER	A escrito de fecha 25-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio "facilitación de uso temporal de software informático para su uso en la gestión y análisis de información de ventas inventarios y otros datos financieros y procesos en tiendas con atención al cliente oficinas internas y oficina central" por "facilitación de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la gestión y análisis de información de ventas inventarios y otros datos financieros y procesos en tiendas con atención al cliente oficinas internas y oficina central", en atención a que fue una observación solicitada sin que fuera respondida por el solicitante y siendo necesario incorporar la frase " no descargable" para su correcta clasificación en esta clase. Se elimina de oficio "terminales de punto de ventas para la gestión de ventas transacciones facturas confirmación y cancelación de transacciones financieras y para la gestión de datos de cliente" por cuanto fue objeto de observación y no hubo un pronunciamiento por parte del solicitante y en atención a que corresponde a un producto de clase 9 y no a un servicio.
1509606	Carolina Paz Miño Cortez, en representación de INTEREXPO EXPOSICIONES Y CIA.LTDA.	Denominativa	Exp Expo Mercado Publico	A escrito de fecha 05-10-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 192148 y en virtud de la copia de poder acompañada. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1509633	SARGENT & KRAHN , en representación de EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LIMITADA	Denominativa	Muvify	A escrito de fecha 07-10-2022: A lo principal: Téngase por acreditada la representación bajo el poder en custodia N° 165.367. Al otrosí: Téngase presente.
1509638	Natalia Vanessa Moyano Calderón, en representación de Gestión Inmobiliaria Domynios SpA	Mixta	Gestión Inmobiliaria Domynios	A escrito de fecha 19-10-2022: Téngase por reclasificada la cobertura y por cumplido lo ordenado.
1509641	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de FESAP HOLDING, PARTICIPAÇÕES E REPRESENTAÇÕES LTDA.	Mixta	FESA GROUP	A escrito de fecha 05-10-2022: Téngase por cumplido lo ordenado. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta por la siguiente: "Etiqueta consistente en marca FESA en letras estilizadas mayúsculas y de color negro, abajo GROUP en letras de menor tamaño en color burdeo. Arriba en el costado derecho círculo bicolor cuya mitad superior es gris y la de abajo burdeo. Todo sobre un fondo blanco.", para su mejor entendimiento.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510284	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de Wizeline, Inc.	Mixta	W	A escrito de 2 de noviembre de 2022, en lo principal, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35. Al otrosí, téngase presente N° de custodia poder
1510298	Roberto Pablo Lineros Moreno, en representación de Ilustre Municipalidad de Viña del Mar	Mixta	VISITA VIÑA DEL MAR	A escrito de 7 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35.
1510307	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ALIMENTOS SALUDABLES MUNDONATURAL SPA	Mixta	MUNDO NATURAL	A escrito de 7 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña poder vigente hasta el 20 de octubre de 2023. A escritos de 1 y 22 de diciembre de 2022, estese al mérito de autos
1510309	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de G Y G REFRIGERACIÓN SPA	Mixta	G&G REFRIGERACIÓN	A escrito de 7 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña poder vigente hasta 14 de abril de 2023. A escritos de 1 y 22 de diciembre del mismo año, estese al mérito de autos
1510313	Sebastián Ignacio Salinas Fuenzalida, en representación de CDB BATERIAS SpA	Denominativa	QSTARTER	A escritos de 2 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña mandato. De oficio, se corrigen los datos del representante
1510321	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de We-Prospect SPA	Mixta	WeProspect	A escrito de 3 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 35
1510371	Sebastián Alexis Espíndola Céspedes	Mixta	Suave Lomito Peluquería	A escrito de 25 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige el título de la marca. De oficio, se corrige la descripción de la etiqueta de acuerdo a la misma
1510387	Cristian Andrés Ramírez Uribe, en representación de Cristian ramirez compra venta de articulos publicitarios eirl	Mixta	Chile Medallas	A escritos de 29 de septiembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se acompaña estatuto de constitución de la sociedad, donde consta la representación
1510390	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE IMPUESTOS INTERNOS DE CHILE	Mixta	ANEIICH	A escrito de 14 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 45
1510412	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de Elevva LLC	Mixta	ERGONOMUS	A escrito de 8 de noviembre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clases 9 y 20
1510424	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de kupu company limitada	Mixta	Mind Beauty	A escrito de 7 de octubre de 2022, téngase por cumplido lo ordenado, se corrige cobertura de clase 44. Téngase presente N° de custodia poder singularizado
1510656	Luis Ignacio Olmedo Bustos, en representación de Proyecto E S.A.S.	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 03/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 35.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510657	SILVA Y CIA., en representación de Exitus Group Holdings, LLC.	Denominativa	Exitus	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 36. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 Estése a la aceptación a trámite previamente resuelto.
1510659	SILVA Y CIA., en representación de Exitus Group Holdings, LLC.	Mixta	Exitus	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 36 Al Otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelta
1510660	SILVA Y CIA., en representación de Exitus Group Holdings, LLC.	Mixta	Exitus Group Holdings	Resolviendo escrito de fecha 20/10/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 36 Al Otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelta
1510668	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Natalia Beatriz Coronado Alvarado	Mixta	NABO BY CLAXON	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañado poder con vigencia de 6 meses a partir del 23-09-2022 y por acompañada nueva etiqueta. Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022, 20/12/2022 y 06/01/2023 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510673	SILVA Y CIA., en representación de YORKY SPA	Mixta	YORKY	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 45. Al Otrosí: Téngase presente.
1510676	María Magdalena Barros Arteaga, en representación de ETI GIDA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	Gong	Resolviendo escrito de fecha 08/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobgertura observada de clase 30.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510681	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de FARMACIA ESENCIAL SPA	Mixta	FARMACIA ESENCIAL	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fecha 01/12/2022 y 22/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510683	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de 2STG SERVICIOS E INGENIERÍA LIMITADA	Denominativa	2STG	Resolviendo escrito de fecha 17/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fecha 16/11/2022, 06/12/2022 y 27/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510684	María Javiera Badilla Véliz, en representación de BEIJING JINGDONG 360 DU E-COMMERCE LTD.	Mixta	JINGDONG	Resolviendo escrito de fecha 27/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por corregida cobertura observada de clase 39.
1510686	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de GREME SPA	Mixta	PADEL PLUS +	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fecha 01/12/2022 y 22/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510687	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de NATURE REPUBLIC CO., LTD.	Mixta	NATURE REPUBLIC SOOTHING & MOISTURE ALOE VERA 92% SOOTHING GEL	Resolviendo escrito de fecha 16/11/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado, téngase presente transliteración y nueva descripción de la etiqueta, corrija base de datos. Al Otrosí: Téngase presente.
1510689	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de JARDINES WALKER SPA	Mixta	W	Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escrito de fecha 01/12/2022 y 22/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510695	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de LAMF SEGURIDAD Y SERVICIOS SPA	Mixta	LAMF SEGURIDAD & SERVICIOS	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fechas 06/12/2022 y 27/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510699	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de Sociedad Extracto Legal Limitada	Mixta	EXTRACTO LEGAL	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fecha 06/12/2022 y 26/12/2022 Estése a la aceptación a trámite previamente resuelta.
1510700	Mühlenbrock & Kühner Spa , en representación de SOCIEDAD COMERCIAL LA CUMBRE LIMITADA	Mixta	MAÑUM	Resolviendo escrito de fecha 14/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia. Resolviendo escritos de fecha 06/12/2022 y 26/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510701	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de Camila Tub Caplan, Serrana María Perez Paradiso y Enrique Antía Adami	Mixta	BIOLUBE	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, téngase presente datos de los solicitantes y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escritos de fecha 06/12/2022 y 27/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510702	Alexander Sebastián Muhlenbrock Reyes, en representación de ELECTRONICA SOL CHILE LIMITADA	Mixta	E.S.C. TRUST US	Resolviendo escrito de fecha 12/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase presente número de custodia de poder. Resolviendo escrito de fecha 06/12/2022 y 26/12/2022 Estése a la aceptación a trámite marcario previamente resuelto.
1510705	SEBASTIÁN BAHAMONDE LÓPEZ, en representación de Matías Andrés Naranjo Cortés	Denominativa	MATI BOMBA	Resolviendo escrito de fecha 14/11/2022 A lo Principal: Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada declaración y téngase por acompañada declaración. Al Otrosí: Téngase presente.
1510721	Andrés Alejandro Giralto Álvarez, en representación de Constructora Ingescoc SpA	Denominativa	INGESOC	Resolviendo escrito de fecha 09/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañado documento que acredita representación de Andrés Alejandro Giralto Álvarez.
1510725	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de GIANT MANUFACTURING CO., LTD.	Figurativa		Resolviendo escrito de fecha 03/01/2023 Téngase por cumplido lo ordenado, por corregida cobertura observada de clase 25 y téngase presente número de custodia de poder.
1510731	Marcos Rodrigo Miranda Pavez, en representación de Santa Beatriz spa	Mixta	ECONORT Ecografía Diagnóstica /Dr. Marcos Miranda Pavez	Resolviendo escrito de fecha 11/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado, por acompañada nueva etiqueta y declaración.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1510737	Hugo Maximiliano Cáceres Sánchez	Mixta	Estudio de juegos Tricagüe, crea tu juego	Resolviendo escrito de fecha 14/10/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y por acompañada nueva etiqueta.
1510742	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en representación de Honeywell International Inc.	Denominativa	SIGNAL SCOUT	Resolviendo escrito de fecha 30/09/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 9.
1510766	SILVA Y CIA., en representación de Rodrigo Marcelo Cáceres Maureira	Denominativa	LIMANGUS	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 A lo Principal: Se corrigió de oficio redacción a "Servicios de venta al por mayor y al detalle (comercialización) de productos de clases 1 a 34", "Servicios de asesoría para la dirección de empresas comerciales", se eliminó de oficio "Servicios de negocios comerciales" por cuanto no es un servicio como tal. Al Otrosí: Téngase presente.
1510767	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de BRASIL PACKING INDUSTRIA E COMERCIO DE MAQUINAS LTDA.	Mixta	B BRASIL PACKING	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada de clase 7.
1510769	SILVA Y CIA., en representación de Rodrigo Marcelo Cáceres Maureira	Denominativa	LIMANGUS	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022 A lo Principal: Se corrigió de oficio cobertura solicitada a "explotación de camping y alquiler de casas para vacaciones". Al Otrosí: Téngase presente.
1510770	Rodrigo Martínez Méndez, en representación de Newclick SpA	Denominativa	STI Plus	Resolviendo escrito de fecha 27/09/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por acompañado ESTATUTO ACTUALIZADO DE NEWCLICK SpA.
1510771	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Amazon Technologies, Inc.	Mixta	RING	Resolviendo escrito de fecha 26/12/2022 Téngase por cumplido lo ordenado y téngase por corregida cobertura observada.
1510783	Rodrigo Javier Albagli Ventura, en representación de LA RIVE S.A.	Denominativa	LA RIVE	Al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Cómo se pide.
1510801	Carolina Alejandra Arce Olguín, en representación de ALUMINIOS ARMADOS S.A.	Denominativa	ALUMUNDO	Al escrito de fecha 04 de octubre de 2022: Téngase por acreditada representación acorde al poder custodiado bajo el N° 43.369 y 67.612.-
1510810	Carolina Alejandra Arce Olguín, en representación de ALUMINIOS ARMADOS S.A.	Denominativa	ALUMCO	Al escrito de fecha 04 de octubre de 2022: Téngase por acreditada representación acorde al poder custodiado bajo el N° 43.369 y 67.612.-
1510812	Carolina Alejandra Arce Olguín, en representación de ALUMINIOS ARMADOS S.A.	Denominativa	ALAR	Al escrito de fecha 04 de octubre de 2022: Téngase por acreditada representación acorde al poder custodiado bajo el N° 43.369 y 67.612.-

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1514845	SILVA ABOGADOS, en representación de b.box for kids developments Pty Ltd	Mixta	b.box body	
1523793	Isabelle Andrea de Rurange Gatica	Denominativa	puedo_sanar	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante
1523821	JORGE ANDRES KNABET MUNOZ	Denominativa	Indomitos del sur	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los del solicitante. Además se completa el nombre de este último en virtud de datos del SII
1523828	Ámbar Javiera Pinilla Uribe	Mixta	Arte Jeans	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se eliminan los datos del representante por coincidir con los datos del solicitante
1523833	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de MEGAMEDIA S.A.	Mixta	La ley de Baltazar Viejo para cambiar, joven para jubilar	
1524000	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Denominativa	SECRET ISLAND	
1524005	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Mixta	SECRET ISLAND	
1524006	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Mixta	SECRET ISLAND	
1524008	COVARRUBIAS & CIA., en representación de SALMONES AUSTRAL S.A.	Mixta	SECRET ISLAND	
1524062	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Inversiones Bernal Limitada	Denominativa	HV VALLENAR	De oficio, se elimina la expresión "apart"
1524073	PAULINA ALEJANDRA BRICEÑO MILLA, en representación de JOSEFINA PEPAY BUZETA	Mixta	FLUYE ORIGINAL	
1524090	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Denominativa	ENCIENDE TU MAGIA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y se elimina en ambos casos la expresión "otras" de la cobertura

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1524092	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de The Coca-Cola Company	Mixta	MI ALMACÉN MI COMUNIDAD COCA-COLA	Se corrige de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en si misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal, y modifica en la cobertura de clase 41, para una mejor comprensión, a "coaching (formación); organización de actividades deportivas y culturales"
1529595	Gabriela Anita Varas Melo	Denominativa	Salvame	
1529601	Camila Alejandra Sepúlveda Gazzo, en representación de TEXTILES WONDERWOLF SpA	Mixta	Wonderwolf	Se corrige de oficio traducción de solicitud atendido que palabra no tiene traducción literal al español.
1529604	Carlos Edison Maximiliano Alegría López, en representación de Exportadora y comercializadora sland spa	Denominativa	Arrogante	
1529611	Valeria Francisca Alfaro Martínez, en representación de Fundación Construye	Denominativa	Fundación Construye	
1529616	Sebastián Alejandro Sain Puig, en representación de José Tomás Velásquez Zanca	Denominativa	Doggo	
1529704	Luis Werner Kulenkampff Gardeweg, en representación de Kugar Export SpA	Denominativa	Zusto	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529705	Luis Werner Kulenkampff Gardeweg, en representación de Kugar Export SpA	Denominativa	ZUGUSTO	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529707	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Blanco y Negro S.A.	Denominativa	CERVEZA MONUMENTAL	e oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529708	Paola Andrea Cabezas Zúñiga, en representación de Blanco y Negro S.A.	Denominativa	ALBO	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529710	Carlos Patricio Sotomayor Moller, en representación de Sherwin Martin Servilia	Mixta	Culti Garden	De oficio se corrige la denominación, la traducción y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1529712	Larry Robinson Oyarzún Espinoza	Denominativa	Aguas Coñaripe	De oficio se señala que la denominación no tiene traducción.
1529713	Carlos Patricio Sotomayor Moller, en representación de Sherwin Martin Servilia	Mixta	Grow Trend Box	De oficio se corrige la descripción de la etiqueta.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529715	Claudio Ignacio Lagos Soto	Denominativa	Bloom Bar	De oficio se incorpora la traducción de la denominación, y se elimina el representante por improcedente, al ser la misma persona del solicitante. Además, se hace presente que en caso de querer que el titular sea "INVERSIONES AF SpA", previamente deberá tramitar la correspondiente cesión de la solicitud a la persona jurídica antes referida. Esto último, en atención a que, en virtud del principio de prioridad no es posible incorporar nuevos solicitantes atendido el estado de la tramitación.
1529721	Mario Jorge Corrales Pauchard	Mixta	DataDoc	De oficio se corrige la denominación, que no tiene traducción literal y la descripción de la etiqueta para que sea concordante con la imagen acompañada.
1529722	Bernardo Augusto Contreras Aguilera	Denominativa	viejito pascuero concepción	De oficio se corrige que la denominación no tiene traducción.
1529725	Nicole Andrea Santander Cortés	Mixta	deco picnic	Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: deco picnic Se elimina de oficio la traducción del título de la marca solicitada, pues ésta en sí misma no tiene una traducción al idioma español en forma literal.
1529726	Tomás Ignacio Abadal Veas, en representación de Nicolás Agustín Giaquinto y Rodrigo Gonzalo Alarcón Valenzuela	Denominativa	PARTNER	
1529727	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de SREEKUMAR BALAKRISHNA PILLAI	Denominativa	HANSO	
1529729	Mónica Angélica Del Solar Carrasco	Mixta	AQUARIUM LTDA	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; ACUARIO LTDA Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos "Trabaja, para verte feliz." son sin protección.
1529730	Margarita Alejandra Valderas Erber, en representación de Comercializadora Rondo Limitada	Denominativa	Rondo DIDACTIC	Se deja constancia que se incorpora de oficio la traducción de la marca en su tenor literal, quedando en los siguientes términos; Rondo DIDÁCTICO
1529731	Tomás Ignacio Abadal Veas, en representación de TRANSARGEN S.A.	Mixta	EL OUTLET DEL FRUTO SECO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529732	Carlos Matías Ríos Dempster, en representación de Gasman SpA	Denominativa	Gasman	
1529733	Matías Alejandro González Lorca	Mixta	Ryli Healthy	Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta indicando que los términos "Verdaderamente saludable" son sin protección.
1529736	Felipe Alfonso Rodríguez Chandía	Denominativa	HYPERVSN	
1529738	DEFIENDE TU IDEA SPA, en representación de COMERCIAL DYC LIMITADA	Mixta	DYCCAR WASH	
1529740	Diego Andrés Díaz Melián, en representación de JAWAR NUTRITION SPA	Mixta	JAWAR	
1529747	Estudio Federico Villaseca Y Cia. , en representación de Novartis AG	Mixta	Eucreas	
1529748	Aldair Gustavo Quispe Romero, en representación de MUEBLERIA RUSTICOS THIAGO SpA	Mixta	RUSTICOS THIAGO	Se deja constancia que se corrige de oficio la marca solicitada de FIGURATIVA a MIXTA atendida a la representación gráfica y la descripción de la misma. Se corrige de oficio la denominación solicitada atendida la representación gráfica acompañada, quedando en los siguientes términos: RUSTICOS THIAGO Se deja constancia que se corrige de oficio la descripción de la etiqueta atendida a la representación gráfica que se presenta, quedando en los siguientes términos: Diseño estilizado de la cabeza de un reno en color negro, bajo esto el nombren de la marca RUSTICOS THIAGO en mismo color con fondo blanco Se corrige de oficio el nombre del solicitante atendido al estatuto actualizado acompañado como justificativo de poder.
1529749	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de GLITT SpA	Denominativa	LOF	
1529750	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en representación de GLITT SpA	Denominativa	GLITT	
1529775	Lika Bai Ye, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GINO VARESSI LIMITADA	Mixta	HUGGA	
1529815	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Ronghua Zhang	Mixta	SILICOCO	Se corrigió de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529816	Manuel Edmundo Arenas Alborno	Mixta	Joyerías y Relojerías Arenas	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529820	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Ronghua Zhang	Mixta	SILICOCO	
1529821	Andrea Stephania Parrales Cepeda, en representación de Ronghua Zhang	Mixta	SILICOCO	
1529822	Raúl Antonio Gajardo Vergara	Mixta	CR_Natural	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529825	Gonzalo José Sánchez Serrano, en representación de VIÑA SIETE BRUJAS LIMITADA	Mixta	ANCESTRY	
1529827	Juan Enrique Céspedes Flores, en representación de José Mauricio Céspedes Rodríguez	Mixta	Pepo's Lant	Se corrige oficio: el nombre de la marca a "Pepo's Lant" por ser una palabra de fantasía de acuerdo a la etiqueta acompañada, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529830	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Schaefer Comunicaciones SpA	Mixta	RUTAS PATAGONICAS	
1529833	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de MUJERES SIN FRONTERAS SpA	Mixta	MUJERES SIN FRONTERAS	
1529838	Fernanda Catalina Zamora Águila	Mixta	Re-género	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529839	Fernanda Catalina Zamora Águila	Mixta	Helecho	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529842	Luisa Lorena Figueroa Campusano	Mixta	Conoce mi mundo	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529962	Jerico Alejandra Zambrano Andrade	Denominativa	Radhika	
1529963	Judith Anyel Elgueta Suárez	Denominativa	SUNART	
1529971	Felipe Andrés Ruiz Court	Denominativa	RuizRacing	
1529972	García Parot y Compañía SpA, en representación de EXPTIONAL PTE. LTD.	Denominativa	EXPTIONAL GAMES	
1529975	García Parot y Compañía SpA, en representación de EXPTIONAL PTE. LTD.	Mixta	EXPTIONAL GAMES	Se corrige de oficio la etiqueta respecto de su tamaño, se hace presente al solicitante que es su deber acompañar etiquetas visibles y legibles.
1529977	Felipe Andrés Ruiz Court	Denominativa	RuizRacing Garage	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "RuizRacing Garaje".
1529978	Felipe Andrés Ruiz Court	Denominativa	RuizRacing Rental	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "RuizRacing Alquiler".

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1529980	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TIENDA CORAL SpA	Mixta	TC TIENDA CORAL	Se corrige de oficio: el nombre de la marca a "TC TIENDA CORAL" en atención a la etiqueta acompañada, asimismo la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529982	Catalina Elizabeth Castro Páez	Denominativa	Dulcería Polanco	
1529987	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Víctor Andrés Mora Orellana	Mixta	REYMAGO	Se corrige de oficio la marca a "REYMAGO" en atención a la etiqueta acompañada.
1529990	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Marcela Loreto Vicuña Bravo	Denominativa	PORCELANA Y PUNTO	
1529991	Esteban Joaquín Farías Inzunza	Denominativa	Kairos	
1529992	Patricia Isabel Vargas Stoller	Mixta	Trapolén	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto.
1529993	Michel Dante Rebellado Urzúa, en representación de LUBRICENTRO Y FERRETERIA EL VECINO LIMITADA	Mixta	LUBRICENTRO EL VECINO	Se corrige oficio la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1529995	Paloma Fernanda Marambio Arenas	Denominativa	Decantopia	
1529997	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Pamela Magaly Arenas Farías	Mixta	Aum Patagonia Luxury Retreats	Se elimina de oficio "con protección al conjunto" atendido que es la oficina en la etapa sustantiva de la tramitación quien se pronuncia al respecto, y la descripción de la etiqueta para una mejor comprensión de la misma.
1530001	Valentina Barrios Biondi	Denominativa	Fundación Vínculo Seguro	
1530002	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Lisette Alejandra Montenegro Díaz	Denominativa	Livadi	
1530003	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Comercial Temuco Sur SpA	Denominativa	LK dip's souce	Se corrigió de oficio la traducción del nombre de la marca en su tenor literal al español que es "Salsa para mojar LK".

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1336799	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	FIRE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1309521, marca FREE FIRE, que distingue Programación de computadoras; diseño de software; servicios de integración de sistemas informáticos; conversión de datos y programas informáticos, excepto conversión física; servicios de cifrado y descodificación de datos; diseño y desarrollo de programas informáticos para teléfonos móviles; diseño y desarrollo de software para computadoras; diagnóstico de fallos en programas informáticos; alojamiento de software como servicio (SaaS, por sus siglas en inglés); mantenimiento de programas informáticos en materia de seguridad y

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1378518	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Elite IP Holdings, LLC	Denominativa	KILL SHOT	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1266322, marca REAL KILL, que distingue Productos farmacéuticos y veterinarios; Productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, insecticidas y herbicidas, de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1440471	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA , en representación de ADVANTAGE SOLUTIONS LTDA	Mixta	ADVANTAGE SOLUTIONS	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1298928, marca AADVANTAGE, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración de negocios; servicios de oficina; administración de programas de viajero frecuente; administración de programas de fidelización de los consumidores; promoción de ventas para terceros; presentación de productos en medios de comunicación, para fines de venta al por menor; servicios de publicidad, marketing y promoción; servicios de asesoramiento, consultoría y asistencia en materia de publicidad, comercialización y promoción; gestión,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1476231	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	WONDER BOUND	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1032945, marca WONDER, que distingue productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, Malta, excluyendo variedades de semillas, de la clase 31; Registro N°1329055, marca WONDER DOG, que distingue Abrigos para perros; arneses para animales; Bolsos para transportar animales; Collares y correas para perro; correas de cuero para animales; Impermeables para perros; Parkas para perros; Porta animales (bolsos);

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482545	CRISTIAN ANDRÉS MAYORGA MORIS, en representación de CONSTRUCTORA Y SERVICIO MAQUINARIA INDUSTRIAL CRISTIAN ANDRES MAYORGA MORIS EIRL	Mixta	TAMARUGAL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1325821, marca EL TAMARUGO, que distingue Alquiler de máquinas y aparatos para la construcción; Construcción de centros comerciales, áreas habitacionales y plantas de fabricación; Construcción de edificios; Construcción; Información sobre construcción; Servicios de contratista de construcción general; Supervisión (dirección) de obras de construcción, de la clase 37. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1485203	KARINA ANDREA ZÁRATE NÚÑEZ, en representación de ZAREY CONSULTORES SPA	Mixta	Plataforma Hermes	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°885295, marca HERMES, que distingue Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492698	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	VAGINELLA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1088586, marca VAGINELLE, que distingue jabones, productos de perfumeria, aceites esenciales, cosmeticos, champus, tonificantes para el cabello [para uso cosmetico], lociones capilares, de la clase 3; productos farmaceuticos; productos higienicos y sanitarios para uso medico; sustancias dieteticas para uso medico; emplastos, material para apositos, de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492845	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPORTADORA INTER ASIAN FOOD SPA	Mixta	AKA WATER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a registro N°1306674, marca AKA MAQUI, que distingue bebidas y jugos de fruta de la clase 32; Registro N°1177587, marca AQA, que distingue Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, de la clase 32. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1492953	AR Consulting SPA, en representación de LA TINKA S.A.	Mixta	TE APUESTO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), “No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.”. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión “TE APUESTO” en circunstancias que “APUESTO” corresponde a una conjugación del verbo “APOSTAR” que a su vez se define como “Arriesgar cierta cantidad de dinero en la creencia de que lago, como un juego, una contienda deportiva, etc., tendrá tal o cual resultado; cantidad que en caso de acierto se recupera aumentada a expensas de las que han

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502536	Flavio Esteban Bazzi Pezoa, en representación de Patricio Eliseo Caroca Luengo	Mixta	Legal Training	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>"No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse"</i>. La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502585	SARGENT & KRAHN, en representación de PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE	Denominativa	HABLEMOS DE CHILE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al registro N°1166576, HABLEMOS DE..., que distingue Programas hablados, radiados y televisados, de clase 38. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502614	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Raúl Ilich Vargas Mayolafquén	Mixta	Vita Mía	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación a la solicitud N°1477441, VITTA, que distingue servicios de comercialización (venta al por mayor y/o al detalle) de toda clase de productos de las clases 1 a la 34. suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios. servicios de venta al detalle de productos de las clases 1 a la 34, disponibles por medio de un software para teléfonos móviles inteligentes. servicios de evaluación y cotización de precios de todo tipo

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502633	César Antonio Vejar Navarro	Mixta	Simulación Extrema	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E): <i>“No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse”.</i> La distintividad es una característica, función y requisito esencial de las marcas comerciales; su objeto es permitir la individualización y diferenciación de los productos, servicios o establecimientos de una empresa de los otros competidores. Se trata de un concepto esencialmente dinámico en el tiempo, que en este sentido se encuentra íntimamente relacionado con el uso del signo distintivo. Este requisito se debe analizar en relación a la cobertura de los productos, servicios y/o establecimientos solicitados, al público consumidor y también con relación a los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502644	Rodrigo Santiago Kitto Dueñas	Denominativa	Transportes Santa Josefa	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1233807, SANTA JOSEFA ESTACION EXPERIMENTAL COYHAIQUE-PATAGONIA, que protege Genes de semillas para la producción agrícola de la clase 1; Bulbos para uso agrícola; semillas para uso agrícola; semillas sin procesar para uso agrícola de la clase 31. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502682	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Sebastián Salvador Osorio Icart, Ricardo Patricio Alegría Cáceres y Jorge Cristian Acuña Concha	Mixta	Internacional de Santiago	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°930404, FERIA INTERNACIONAL DE SANTIAGO, de clase 41. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502702	Juan Francisco Pablo Reyes Taha, en representación de Rc&ap Spa	Mixta	INVEST PLACE	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1224020, MY PLACE, que distingue Corretaje de bienes inmuebles, de clase 36. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502718	SILVA ABOGADOS, en representación de ANDERS PRODUCCIONES, S.L.	Mixta	ALMA	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1063417, ALMA, que distingue impresos en general, revistas, periodicos, diarios, fasciculos libros, cuadernillos y cuadernos, de clase 16. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502722	Carlos Telemaco Pineda Muñoz, en representación de Comercial Tempel Chile Spa.	Denominativa	TEMPEL	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1120215, STEMPEL, que distingue Caretas y máscaras de protección para obreros; gafas de protección; guantes de protección contra accidentes; rodilleras para trabajadores; ropa y calzado de protección, así como protectores de cabeza, contra los accidentes, las radiaciones y el fuego, de clase 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502789	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Galvanizadora y Metales S.A.	Mixta	PORTA MASTER	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°914388, MASTER, que distingue Etiquetas, en concreto, etiquetas de identificación, etiquetas de advertencia, etiquetas multilingüe, de clase 16; registro N°1201268, PORTA, que distingue Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504851	Weiwei Zheng	Mixta	LOU TOP SHOES	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°836788 Marca LOU Protege Ropa de vestir, interior y exterior, especialmente toda clase de ropa interior femenina (con exclusión de ropa de vestir confeccionada de goma y telas impermeables), prendas y sus partes y piezas; artículos tejidos o de punto, confeccionados para vestir; guantes, medias, calcetines, polainas, corsees, cinturones, tirantes, ligas, corbatas, bufandas, pañuelos de adorno de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504866	Estudio Carey Ltda. , en representación de Lengio Corporation	Mixta	Slang	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse." El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, "SLANG" traducido del inglés al castellano significa "jerga". Pero especialmente el slang es la jerga de registro coloquial e informal usada en el idioma inglés. Hace referencia a diversos aspectos de la vida cotidiana, como las emociones, las relaciones sociales, el sexo o la muerte. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 41, se encontrarán vinculados a la enseñanza de este tipo

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504869	Luis Alejandro Mota Sanchez	Mixta	Escuela Titanes	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1349422. TD TITANES DIGITALES. Servicios de organización y dirección de congresos, seminarios charlas; servicios de discoteque, servicios de clubes nocturnos y espectáculos de variedades (entretención). Servicios de organización y creación de eventos artísticos, musicales, teatrales, culturales y deportivos; servicios de producción y organización de películas, de videos, grabaciones sonoras, cápsulas de tiempo, de fotografía. Organización y creación de programas de televisión, radio, cine y teatro; servicios de entretenión y educación; servicios de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504883	Fernando Fernández Tellería, en representación de Daniel Matallin Conca	Mixta	Hey Joe	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1376490. JO. Aceites para masajes; cremas cosméticas para masajes; geles cosméticos para masajes; lociones cosméticas para masajes; aceites para masaje corporal; cosméticos; aceites y lociones de masaje; ceras de masaje; geles de masaje que no sean para uso médico; bombas de baño; perfumes; espuma de baño; preparaciones para baños de espuma; aceites de baño; geles de baño; cremas de baño; cremas de afeitarse; geles para el afeitado; champús; preparaciones para antes del afeitado; preparaciones para después del afeitado; hidratantes corporales;

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504884	Gian Franco Cárdenas Díaz	Mixta	MILENIO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1295021. M L C MILENIO Bañadores; Boleros; Calcetines y medias; Calzado; Calzado de deporte; Corbatas; Pantalones; Ropa interior; Sombreros; Vestuario; Zapatillas de gimnasia; Zapatos. Clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504887	Fernando Fernández Tellería, en representación de Sportline America Inc.	Mixta	KREM	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 998818. CREME. CALZADO, ROPA, VESTUARIO EN GENERAL. Clase 25. Registro 1049781. CREAM. REPRESENTACION COMERCIAL DE ARTISTAS; COMPILACION Y SISTEMATIZACION DE DATOS EN BASES DE DATOS INFORMATICAS; PUBLICIDAD RADIOFONICA, TELEVISADA O ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES O FERIAS CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; RELACIONES PUBLICAS; ADMINISTRACION DE EMPRESAS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS O STANDS;

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504889	Cristina Andrea Naranjo Vila	Denominativa	CASA KO EVENTOS CAJÓN DEL MAIPO	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1317340. KO HOTEL BOUTIQUE. Reserva de alojamiento en hoteles, reserva de hoteles, servicios de alojamiento en hoteles, servicios de restaurante y hotel, servicios hoteleros, arriendo de salas para conferencias, preparación de alimentos, preparación de alimentos y bebidas. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504892	Jean Carlos Maldonado Cadena	Mixta	JEAN FOOD	CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 820586. GLORIA JEAN'S COFFEES. Servicios de entrega de alimentos y bebidas; servicios de restaurante; servicios de tiendas de café y té; servicios de consultoría e información relacionados con el establecimiento y la dirección de restaurantes y tiendas de comida para llevar, y preparación y abastecimiento de comida y bebidas. Clase 43. Registro 1016187. GLORIA JEAN'S. SERVICIOS DE RESTAURANTES. Clase 43. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1351048	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Nissan Jidosha Kabushiki Kaisha (also trading as Nissan Motor Co., Ltd.)	Denominativa	e-4ORCE	
1355440	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de LIBRA ASSOCIATION	Figurativa		
1378516	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Elite IP Holdings, LLC	Denominativa	MYOSWELL	
1378520	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de Elite IP Holdings, LLC	Denominativa	PURPLE KIDDLES	
1431355	CHRISTIAN GUSTAVO ERNST SUÁREZ, en representación de AMAZON TECHNOLOGIES, INC.	Denominativa	AWS ACTIVATE	
1441375	ALBAGLI, ZALIASNIK & CIA., en representación de Monster Energy Company	Denominativa	KILLER KIWI	Con protección al conjunto y sin protección al término "KIWI" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1470443	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL	Denominativa	ANALOMIA	
1470445	CONRAD FAHRENKRUG GARRIDO, en representación de DANIEL OMAR CHAVEZ SAUL	Denominativa	YERBAMOR	
1471923	Johansson & Langlois, en representación de PERMASCAND AKTIEBOLAG	Denominativa	PERMASCAND RE-SERVICES	Con protección al conjunto y sin protección al término "SERVICES" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1472562	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de KUSAKABE KIKAI CO., LTD.	Denominativa	ROBO-GRF	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478059	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de THE BANK OF NOVA SCOTIA y BANCO DE CHILE	Denominativa	Paga2	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1349066, marca PAY2WIN, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34 de la clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que las marcas en aparente conflicto, si bien comparten algunos elementos en forma aislada, sus respectivos conjuntos son total y absolutamente distintivos. Argumenta que la marca solicitada "Paga2" constituye una expresión en idioma español, de fantasía, que evoca el concepto de "PAGADOS" o "PAGADO". Por su parte, la marca citada constituye una expresión mixta en idioma inglés,



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4: Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478170	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de IMPLANTOLOGÍA VIÑA SpA	Mixta	SONRISAS QUE HABLAN	
1479289	Johansson & Langlois, en representación de HANATOUR SERVICE INC.	Figurativa		
1481722	JUAN JOSÉ PRIETO UGARTE, en representación de Innovasea Systems, Inc.	Denominativa	INNOVASEA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483516	SILVA Y CIA., en representación de ConTodo SpA	Mixta	CON TODO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 11 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1154120, CHILE CON TODO, que distingue Representación y asesoría en la ejecución de planes de emprendimiento e integración en todos los ámbitos por cuenta propia o ajena; servicios de publicidad; servicios de publicidad a través de internet, páginas web y casilleros electrónicos, marketing, clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 26 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Sostiene que dada la limitación de cobertura solicitada no existe relación entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483641	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMOPLAS	1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1358372 Marca COSMOPlat Protege Publicidad; asistencia en la gestión empresarial, en particular recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas utilizadas para la toma de decisiones y la búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros; Sistematización de información en bases de datos informáticas; excluyendo los servicios de venta al por mayor, importación, exportación y representación de todo tipo de productos de la clase 35. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 8 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que dada la imitación de cobertura las marcas en litigio pueden coexistir pacíficamente en virtud

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483684	SILVA ABOGADOS, en representación de MADERAS MEJORADAS INDUSTRIAL S.A.U.	Denominativa	Parklex Prodema	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°828665 Marca PRODEX BY PRODEMA Protege Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; suelos y pavimentos no metálicos; revestimientos de suelos, paredes y techos (construcción) no metálicos; paneles y tableros para la construcción no metálicos de la clase 19. 2. Que, con fecha 9 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que la marca pedida no fue objeto de oposición. Plantea que la marca fundante de la observación de fondo y la solicitud de autos pertenecen al mismo titular. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que corresponde reconsiderar la observación de fondo formulada por este Instituto en relación a las letra h) del artículo 20 de la ley 19.039, toda vez que al encontrarse el registro fundante de la observación de fondo a nombre del solicitante, no existe impedimento en otorgar la marca pedida.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483746	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SHARED SERVICE CENTER SPA	Mixta	Shared Service Center SSC	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°943342 Marca SSC Protege Satélites; satélites para propósitos científicos; equipamiento de navegación satelital; aparatos e instrumentos para vigilancia, control remoto, control y medición de electricidad y consumo de energía; programas de vigilancia (programas computacionales); aparatos e instrumentos para control (inspección); radiotransmisores (telecomunicaciones); estaciones de transceptores base (telecomunicaciones); sistemas de telecomunicación; transmisores (telecomunicación); simuladores de conducción y control de vehículos y naves; aparatos de conducción automática para vehículos y naves de la clase 9. 2. Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como signos susceptibles de representación gráfica capaces de distinguir en el mercado productos o servicios. La función fundamental de las marcas radican en su distintividad, y las demás funciones como la de identificación del origen, de calidad, publicitaria son derivadas de ésta. La distintividad de la marca es la que permite que ésta pueda identificar y diferenciarse de otras marcas para productos idénticos o similares. 3. Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión. 4. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, la marca comercial sólo protege o distingue los productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados. 5. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483875	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Casas Alvarado SPA	Mixta	CASAS ALVARADO	Con protección al conjunto y sin protección al término "CASAS" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1483881	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Corporación de Educación y Salud para el Síndrome de Down	Mixta	EDUDOWN	
1483882	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de BAFER FOOD SpA	Mixta	DI LAVORO WORK CAFFE	Con protección al conjunto y sin protección al término "WORK CAFFE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1488694	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de INMOBILIARIA LAS PALMAS SPA	Mixta	GRUPO DEL VALLE GD	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1489055	PABLO FRANCISCO ARROYO MENESES, en representación de BEBIDAS NATURALES Y FERMENTADOS KOMBIVIVO SpA	Mixta	KOMBIVIVO	
1490027	Dellafori Abogados SpA., en representación de Xiaomi Inc.	Mixta	Mi Fitness	
1490062	MACARENA FRANCISCA CORTÉS NAVARRO, en representación de Comercializadora de cosmética natural Macarena Cortes EIRL	Mixta	Natural beauty by Macarena Brunnets	Con protección al conjunto y sin protección al término "Natural" y "beauty" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1490067	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Mixta	CACH DE BCI	
1490070	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Denominativa	MACHPAY	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1490073	SARGENT & KRAHN, en representación de BANCO DE CREDITO E INVERSIONES	Mixta	MACHPAY DE BCI	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PAY" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1490556	SARGENT & KRAHN, en representación de PURATOS	Mixta	PURATOS FOOD INNOVATION FOR GOOD	Con protección al conjunto y sin protección al término "FOOD" e "INNOVATION" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1490626	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A.	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PARQUE EÓLICO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1490630	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A.	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Con protección al conjunto y sin protección al término "PARQUE EÓLICO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1490742	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de TOURCOM GIE	Mixta	TOURCOM	
1492652	AR Consulting SPA, en representación de TIVIT TERCEIRIZAÇÃO DE PROCESSOS, SERVICOS E TECNOLOGIA S.A.	Denominativa	LABS INNOVATION POWERED BY TIVIT	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "LABS" e "INNOVATION" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1492692	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	VAGILIFE	
1492696	SEBASTIÁN EDUARDO PRIETO DAMM, en representación de Dr. August Wolff GmbH & Co. KG Arzneimittel	Denominativa	VEESAN	
1492741	EDMUNDO ALBERTO ACUÑA LIZAMA, en representación de MACARENA HILDA CORTÉS PEZZOPANE	Mixta	A L S ALIMENTOS LA SERENA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "ALIMENTOS" y "LA SERENA" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1496595	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de RENTOKIL INITIAL CHILE SPA	Mixta	CAFÉ DAROMA	
1502113	SILVA Y CIA., en representación de Antonia Correa Pinto	Mixta	FLOR DE LINO	Como conjunto, sin protección a "LINO" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C. Sin protección al resto de los caracteres insertos en la etiqueta de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502197	SORAYA ANGELICA VALLEJOS HERRERA	Mixta	VERDE ESTRELLA DISTINTA, CONSCIENTE, INFINITA	
1502535	MARINO PORZIO, en representación de RENDIC HERMANOS S.A.	Denominativa	EL GRAN CYBERAZO	
1502572	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	LIP LOVIN	Con protección al conjunto y sin protección al término "LIP" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1502575	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	SHINE BOMB	
1502611	Cristóbal Ignacio Luna Ilabaca, en representación de Trinidad María Julio González y Florencia Del Sagrado Corazón Valdés Vial	Mixta	Centro Psicológico Benesseri	Como conjunto, sin protección a "CENTRO PSICOLÓGICO" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502615	SILVA Y CIA., en representación de Transelec S.A.	Mixta	Energía Solidaria	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502697	SILVA Y CIA., en representación de Transelec S.A.	Mixta	Energía Solidaria	
1502721	Cristian Rodrigo Órdenes Trincado, en representación de Comercializadora Y Servicios De Belleza Play & Cuts Limitada	Mixta	Play & Cuts Beauty Salon For Kids	Como conjunto, sin protección a "BEAUTY SALON FOR KIDS" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502743	María Jesús González Vicuña	Denominativa	Beehouse	
1502855	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	X NOTCO NOT YOGURT	Como conjunto, sin protección a "YOGURT" aisladamente considerado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 bis C.
1502945	Mauricio Erasmo Riveros Figueroa	Mixta	KUSE	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias gráficas y fonéticas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1502996	Nicolás Felipe Carrasco Conejeros, en representación de Papius SpA	Mixta	Papius	Que de un nuevo examen de los antecedentes y de la contestación realizada, se constata que no se configuran los supuestos de la causal en relación a los servicios solicitados, debido a las diferencias de coberturas que presentan los signos en conflicto, y por tanto, se reconsidera observación de fondo.
1503858	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA	Denominativa	NOTCO IN PLANTS WE TRUST	
1504838	Dellafori Abogados Spa, en representación de Villares S.a.c.	Mixta	EL PEONCITO DESDE 1934	Con protección al conjunto y sin protección al número "1934" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504839	Franco Elias Dellafori Albala, en representación de Villares S.a.c.	Mixta	EL PEONCITO DESDE 1934	Con protección al conjunto y sin protección al término "1934" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504842	Dellafori Abogados Spa, en representación de Villares S.a.c.	Mixta	New Garden	
1504843	Jaime Hernán Farías Miranda	Mixta	Aporte Humano Gestión de Personas / Desarrollo Organizacional	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gestión de Personas / Desarrollo Organizacional" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504850	Az Y Compañía , en representación de Inversiones Dtg Spa y Inversiones Patagonia Spa	Denominativa	NINA NIX	
1504854	Constanza Loreto Rizzo Maturana	Denominativa	LORAMA	
1504858	Karen Jocelyn Bielefeldt Aranzubia, en representación de Mauricio Luciano Abarca Vega	Mixta	Mauricio Matex perfumes	Con protección al conjunto y sin protección al término "perfumes " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504859	SARGENT & KRAHN , en representación de ATHLETA (ITM) INC	Denominativa	POWER OF SHE	
1504860	SARGENT & KRAHN , en representación de Sire Spirits LLC	Denominativa	BRANSON	
1504863	Danni Nicolle Arancibia Pangrazzi	Denominativa	PLANT MOM	
1504864	SARGENT & KRAHN , en representación de Sire Spirits LLC	Denominativa	BRANSON ROYAL	
1504865	Zhengduo Lou	Figurativa		
1504867	SARGENT & KRAHN , en representación de Sire Spirits LLC	Denominativa	BRANSON PHANTOM	
1504893	Vanessa Palma Sierralta, en representación de Estela Kids SpA	Mixta	Estela Kids	Con protección al conjunto y sin protección al término "kids " individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504896	Karla Priscila Zapata Fuentes	Mixta	all in restobar	Con protección al conjunto y sin protección al término "restobar" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1504939	Joaquín Ignacio Vargas Salamanca, en representación de Inversiones Vargas Salamanca Ltda	Figurativa		
1504961	Jose Rafael Zaa Sayers, en representación de Fracttal SpA	Denominativa	Fracttal La Plataforma de Mantenimiento Inteligente	
1504963	Jose Rafael Zaa Sayers, en representación de Fracttal SpA	Denominativa	Fracttal Smart Maintenance Platform	
1504978	José Alamiro Espinoza Olguín, en representación de Licores Bou S.A	Figurativa		
1505068	Sargent & Krahn, en representación de Zhejiang Geely Holding Group Co., Ltd.	Figurativa		
1505206	ESTUDIO CAREY LTDA. , en representación de Corporación ComunidadMujer	Denominativa	comunidadmujer Hecho en comunidad	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1297296	Mauro Dellafori Albala, en representación de Shenzhen NearbyExpress Technology Development Company Limited	Denominativa	RAVPower	Número de Registro: 1386724
1312275	Sermaco & Cia. Ltda., en representación de Industrias Vanni SA	Mixta	VANNI	Número de Registro: 1386725
1320479	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enex S.A.	Mixta	enex	Número de Registro: 1386796
1340189	Asesorías y Servicios Marccain Ltda., en representación de E-Sign S.A.	Mixta	SSLfull	Número de Registro: 1386726
1348411	Fernando Fernández Tellería, en representación de Irritec S.p.a	Denominativa	AGRISHOT	Número de Registro: 1386727
1358612	Estudio Villaseca y Cia., en representación de Paulaner Brauerei Gruppe GmbH & Co. KGaA.	Mixta	PAULANER MÜNCHEN	Número de Registro: 1386797
1359511	Estudio Carey Ltda., en representación de Corporación de Radio y Televisión Española, Sociedad Anónima, S.M.E.	Mixta	24h tve	Número de Registro: 1386798
1384771	Johansson & Langlois, en representación de Regeneron Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	FOPSIVVA	Número de Registro: 1386799
1384773	Johansson & Langlois, en representación de Regeneron Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	FIBANTIVIN	Número de Registro: 1386800
1389478	Johansson & Langlois, en representación de Hepion Pharmaceuticals, Inc.	Denominativa	AI-POWR	Número de Registro: 1386801
1395395	Sargent & Krahn, en representación de Deposition Sciences, Inc.	Denominativa	SUNSHADE	Número de Registro: 1386802
1410957	Juan Cristóbal Fernández Sanz, en representación de Israel Aarón Carmona Antigüal	Mixta	OLIMPO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386728
1412574	Claus Krebs Poulsen, en representación de Zoom Video Communications, Inc.	Denominativa	ONZOOM	Número de Registro: 1386803
1412947	Sargent & Krahn, en representación de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH	Denominativa	SAVA	Número de Registro: 1386804
1413110	Sargent & Krahn, en representación de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH	Denominativa	SAVA	Número de Registro: 1386805
1413123	Sargent & Krahn, en representación de Fresenius Medical Care Deutschland GmbH	Denominativa	SAVA	Número de Registro: 1386806
1417323	Az y Compañía, en representación de Inprende L.L.C.	Mixta	INPRENDE	Número de Registro: 1386807
1440215	Marino Porzio, en representación de Itaú Corpbanca	Denominativa	MI CARTERA TRANQUI	Número de Registro: 1386808

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1441716	Moisés Hernán Castro Toro, en representación de Lemon Inc.	Mixta	BYTEPLUS	Número de Registro: 1386729
1448492	Alessandri & Compañía, en representación de Baxter International, Inc.	Denominativa	ACCUREACH	Número de Registro: 1386809
1449202	José Luis Dolarea Encina, en representación de Cooperativa Agroalimentaria Patagonia Verde Limitada	Mixta	CORDEPA	Número de Registro: 1386730
1463564	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Scala Higher Education, S.C.	Denominativa	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA	Número de Registro: 1386810
1465890	Marcela Alejandra González Flores	Denominativa	Sagrada Cueros	Número de Registro: 1386811
1466618	Estudio Villaseca y Cía., en representación de LG Corp.	Denominativa	LG Plug & Wireless	Número de Registro: 1386812
1466922	Estudio Carey Ltda., en representación de Peruvian Heritage S.A.C.	Denominativa	SUPRALAC	Número de Registro: 1386813
1467084	Fernando Fernández Tellería, en representación de Kyungdong Navien Co., Ltd.	Denominativa	NAVIEN	Número de Registro: 1386814
1467085	Fernando Fernández Tellería, en representación de Kyungdong Navien Co., Ltd.	Denominativa	KD NAVIEN	Número de Registro: 1386815
1467931	Silva y Cía., en representación de Producciones Shangri-La SpA.	Denominativa	Dante Marinetti	Número de Registro: 1386816
1467933	Silva y Cía., en representación de Producciones Shangri-La SpA.	Denominativa	DJ Marinetti	Número de Registro: 1386817
1467935	Silva y Cía., en representación de Producciones Shangri-La SpA	Denominativa	Luna Marinetti	Número de Registro: 1386818
1468563	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de CJ Cheiljedang Corporation	Mixta	BEST AMINO	Número de Registro: 1386819
1468734	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Mam Creaciones SPA.	Denominativa	SINGOLARE	Número de Registro: 1386820
1470312	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá - Incap-	Mixta	INCAPARINA	Número de Registro: 1386821
1471064	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de BioMérieux	Denominativa	KNOW AKI	Número de Registro: 1386731
1471496	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Commvault Systems, Inc.	Denominativa	METALLIC	Número de Registro: 1386822
1473728	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Farmacéutica Medcell Limitada	Denominativa	VARIBIO	Número de Registro: 1386823

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1473773	Johansson & Langlois, en representación de School of Rock, LLC.	Mixta	SCHOOL OF ROCK	Número de Registro: 1386824
1475311	Estudio Carey Ltda., en representación de Shanghai Jidu Automobile Co., Ltd.	Mixta	JIDU	Número de Registro: 1386825
1475317	Estudio Carey Ltda., en representación de Shanghai Jidu Automobile Co., Ltd.	Mixta	JIDU	Número de Registro: 1386826
1476046	Covarrubias & Cía., en representación de Fundación de Beneficencia Cosmos	Denominativa	JARDINES SANADORES FUNDACION COSMOS	Número de Registro: 1386732
1476074	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Agroindustrial Las Tres Erre Spa.	Mixta	ALTO LA CRUZ	Número de Registro: 1386733
1476075	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Agroindustrial Las Tres Erre Spa.	Mixta	ALTO LA CRUZ	Número de Registro: 1386734
1477460	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de La Cajita de Regalos SpA	Mixta	LA CAJITA DE REGALOS	Número de Registro: 1386735
1478285	Estudio Carey Ltda., en representación de Yggdrasil Malta Limited	Denominativa	GIGARISE	Número de Registro: 1386827
1478293	Estudio Carey Ltda, en representación de Yggdrasil Malta Limited	Denominativa	GIGABLOX	Número de Registro: 1386828
1478309	Estudio Carey Ltda., en representación de Yggdrasil Malta Limited	Denominativa	MULTIMAX	Número de Registro: 1386829
1478652	Uriel Maximiliano Nohara	Mixta	Ufix	Número de Registro: 1386830
1478740	Sargent & Krahn, en representación de The Boots Company PLC.	Denominativa	NO7 UNSTOPPABLE TOGETHER	Número de Registro: 1386831
1479047	Covarrubias & Cía., en representación de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.	Mixta	A	Número de Registro: 1386832
1479049	Covarrubias & Cía., en representación de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.	Mixta	AGUILA AMMUNITION	Número de Registro: 1386833
1479050	Covarrubias & Cía., en representación de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.	Mixta	AGUILA AMMUNITION	Número de Registro: 1386834
1479051	Covarrubias & Cía., en representación de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.	Mixta	GOLDEN EAGLE	Número de Registro: 1386835
1479052	Covarrubias & Cía., en representación de Industrias Tecnos, S.A. de C.V.	Mixta	MINISHELL	Número de Registro: 1386836

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479329	Alessandri & Compañía, en representación de Atacama Roofing SPA.	Mixta	ATAKAMA ROOFING	Número de Registro: 1386837
1479557	Estudio Carey Ltda., en representación de MSC Mediterranean Shipping Company Holding SA.	Denominativa	MEDTUG	Número de Registro: 1386838
1480119	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de 2Tec Sistemas SpA	Mixta	2TEC	Número de Registro: 1386736
1480187	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L	Mixta	FRIENDS WITH BENEFITS	Número de Registro: 1386714
1480191	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L.	Denominativa	GOIKO FRIENDS	Número de Registro: 1386711
1480192	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L.	Denominativa	GOIKO FRIENDS WITH BENEFITS	Número de Registro: 1386712
1480193	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L	Denominativa	GOIKO BENEFITS	Número de Registro: 1386713
1480194	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L.	Denominativa	AMIGOS CON DERECHO	Número de Registro: 1386715
1480196	Covarrubias & Cía., en representación de GOIKO GRILL GROUP, S.L	Denominativa	AMIGOS CON DERECHO A BURGERS	Número de Registro: 1386716
1480786	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Miguel Concha y Compañía Limitada	Mixta	i INTERNACIONAL LIBROS	Número de Registro: 1386721
1480835	Leandro Ramos Ibarra, en representación de Chou Cristina Yip	Mixta	RIKREAY	Número de Registro: 1386722
1481210	Sargent & Krahn, en representación de Huawei Technologies Co., Ltd.	Denominativa	ARKUI	Número de Registro: 1386839
1481238	Hugo Humberto Castro Tassistro	Denominativa	SUCAVA	Número de Registro: 1386737
1481524	Alexandra Leonor Labarca Wyneken, en representación de Octava Aventura SPA.	Denominativa	Atípica.pro	Número de Registro: 1386840
1481536	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Langford SPA	Mixta	Langford	Número de Registro: 1386738
1481540	Estudio Pablo Lineros y Compañía Limitada, en representación de Langford SPA	Denominativa	MÉTODO LANGFORD	Número de Registro: 1386739
1482324	Estudio Villaseca y Cía., en representación de Digistore24, Inc.	Mixta	DIGISHOP24	Número de Registro: 1386841

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482325	Estudio Federico Villaseca y Cía. , en representación de Digistore24, Inc.	Mixta	DIGISHOP	Número de Registro: 1386842
1482331	Estudio Federico Villaseca y Cía. , en representación de Argón Medical Devices, Inc	Mixta	ARGON	Número de Registro: 1386843
1482332	Estudio Federico Villaseca y Cía., en representación de Telemundo Network Group LLC.	Denominativa	LO MEJOR DE TI CON CHIQUIS	Número de Registro: 1386844
1482339	Estudio Federico Villaseca y Cía. , en representación de United States Polo Association	Figurativa		Número de Registro: 1386845
1482540	Juan Enrique Puga Valdés, en representación de Laboratorios Phergal, S.A.	Mixta	PHERGAL NATURTINT	Número de Registro: 1386846
1483346	Sargent & Krahn , en representación de GoFundMe, Inc	Mixta	GOFUNDME	Número de Registro: 1386847
1483384	Raúl Martínez Alarcón, en representación de Segmaren SpA	Mixta	Smash Padel	Número de Registro: 1386723
1483842	Guillermo Montoya Bustos	Denominativa	TRANSAG	Número de Registro: 1386740
1483847	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Shangri - La SPA.	Mixta	JINGLE SKY	Número de Registro: 1386848
1483869	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Shangri - La SPA.	Mixta	JINGLE SKY	Número de Registro: 1386849
1485048	Guillermo Montoya Bustos	Denominativa	TRANSAG SHIPPING	Número de Registro: 1386741
1485195	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Strohm Bathroom Solutions, S.A.	Denominativa	INNOVAT	Número de Registro: 1386850
1485197	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Strohm Bathroom Solutions, S.A.	Denominativa	GLORIA	Número de Registro: 1386851
1485198	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Strohm Bathroom Solutions, S.A.	Denominativa	POPULART	Número de Registro: 1386852
1485347	Douglas Edward Koenig	Denominativa	El Regreso	Número de Registro: 1386904
1485508	AZ y Compañía, en representación de Villarroel y Compañía Limitada	Denominativa	VLA	Número de Registro: 1386742
1485543	AZ y Compañía, en representación de Villarroel y Compañía Limitada	Denominativa	VLA	Número de Registro: 1386743
1487076	María Melania Miranda Carrasco, en representación de Servicios Computacionales Doctor Personal Computer Chile Limitada	Mixta	Doctor PC	Número de Registro: 1386744

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487468	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín , en representación de Ricardo Rodríguez y Cía.Llimitada	Mixta	ikon	Número de Registro: 1386853
1487852	Estudio Carey Ltda., en representación de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Mixta	Ingesan OHLA	Número de Registro: 1386854
1487896	Karen Pupkin Rutman, en representación de Comercial Tarragona S.A.	Mixta	EL CRACK DEL POLLO	Número de Registro: 1386745
1488147	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Salamandra Technologies SPA	Mixta	Clack'	Número de Registro: 1386746
1488634	Rodolfo Javier Cárdenas Huincahual, en representación de Alonso Ricardo Sepulveda Flores	Denominativa	PETROFLAME	Número de Registro: 1386747
1489220	Marco Pereira Navarro, en representación de Servicios Especiales para la Comunidad SPA.	Mixta	SEPCOM	Número de Registro: 1386855
1489274	Fabio Moreno Vidal , en representación de Rogers SPA.	Mixta	BENINO	Número de Registro: 1386856
1489592	Cristóbal Ignacio Luna Ilabaca, en representación de Borgynet International Holdings Corporation	Mixta	SUPER LA MAGIA DE LA ALEGRÍA	Número de Registro: 1386748
1489921	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Red Amigo DAL, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.	Mixta	Konfio	Número de Registro: 1386749
1490110	Alejandro Reyes González, en representación de Constructora e Ingeniería Ar C Ltda.	Denominativa	CONSTRUCTORA E INGENIERIA ARC LTDA	Número de Registro: 1386857
1490272	Sargent & Krahn , en representación de Xenter, Inc.	Denominativa	XMD	Número de Registro: 1386858
1490378	Alessandri & Compañía , en representación de Megamedia S.A.	Mixta	HIJOS DEL DESIERTO	Número de Registro: 1386859
1490610	SILVA Y CIA., en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Denominativa	INCROWD	Número de Registro: 1386860
1490696	Covarrubias & Cía. Abogados SPA, en representación de Hacienda Chada S.A.	Mixta	HACIENDA CHADA	Número de Registro: 1386750
1490973	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de SEAT, S.A.	Denominativa	CUPRA BORN	Número de Registro: 1386861
1491720	Badibor Marcas Y Patentes Spa, en representación de Carboneutral S.,A,	Mixta	CARBONEUTRAL SUSTAINABILITY AT THE CORE OF YOUR BUSINESS	Número de Registro: 1386751
1491761	Badibor Marcas y Patentes SpA, en representación de Carboneutral S.,A,	Mixta	CERTIFIED CARBON NEUTRAL GLOBAL STANDARD	Número de Registro: 1386752

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1491786	Badibor Marcas y Patentes SPA, en representación de Carboneutral S.,A,	Mixta	CERTIFIED CARBON NEUTRAL GLOBAL STANDARD	Número de Registro: 1386753
1491787	Badibor Marcas y Patentes SPA, en representación de Carboneutral S.,A,	Mixta	CARBONEUTRAL SUSTAINABILITY AT THE CORE OF YOUR BUSINESS	Número de Registro: 1386754
1491939	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de Analyticalways S.L.	Mixta	analyticalways	Número de Registro: 1386862
1492157	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Fundación Movimiento Ajedrez Escolar	Denominativa	FUNDACIÓN MOVIMIENTO AJEDREZ ESCOLAR	Número de Registro: 1386755
1492263	SARGENT & KRAHN, en representación de Citizen Watch Company of America, Inc. d/b/a Bulova	Denominativa	BULOVA	Número de Registro: 1386863
1492468	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Transportes Hernán Álvarez EIRL	Mixta	THA TRANSPORTES HERNÁN ÁLVAREZ EIRL	Número de Registro: 1386756
1492537	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Gowan Company, LLC	Denominativa	Aza-Direct	Número de Registro: 1386864
1492540	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Gowan Company, LLC	Denominativa	Impide	Número de Registro: 1386865
1492542	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de Gowan Company, LLC	Denominativa	M-Pede	Número de Registro: 1386866
1492556	LAM Abogados SpA, en representación de Comercial Araucaria y Publizitro Spa	Mixta	EMPRENEDORAS AL RESCATE	Número de Registro: 1386757
1492693	Florencia Gracia Swanston, en representación de Florencia Gracia y SCS Equipment Limitada	Mixta	SURVEYOR	Número de Registro: 1386758
1492714	SARGENT & KRAHN, en representación de Honor Device Co., Ltd	Denominativa	HONOR Connect	Número de Registro: 1386867
1492997	Silva Abogados, en representación de Hydrogen S.R.L.	Figurativa		Número de Registro: 1386868
1493723	Soledad Andrea Guerrero Varas	Denominativa	KÓ ALMA HERBAL	Número de Registro: 1386759
1493830	Rodrigo Andrés Cartes Carrasco, en representación de Nueva Frontera SpA	Mixta	FRONTAIR	Número de Registro: 1386760
1493835	Rodrigo Andrés Cartes Carrasco, en representación de Nueva Frontera SpA	Mixta	FRONTAIR	Número de Registro: 1386761
1494026	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Beaver Group of Companies Pty Ltd	Denominativa	BEAVER	Número de Registro: 1386762
1494126	Ignacio Miguel Martínez Cornejo, en representación de Troikaa Pharmaceuticals Limited	Denominativa	ADENOTROY	Número de Registro: 1386869

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1494941	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Asesorías Y Consultorias Digitales SpA	Mixta	IMDP Índice de Madurez Digital Público	Número de Registro: 1386905
1494979	Covarrubias & Cía. Abogados SPA., en representación de PPG Industries Ohio, Inc.	Denominativa	XYLAN	Número de Registro: 1386870
1495252	Johansson & Langlois, en representación de WEG S.A.	Denominativa	WEG, DRIVING EFFICIENCY AND SUSTAINABILITY	Número de Registro: 1386871
1495253	Johansson & Langlois, en representación de WEG S.A.	Denominativa	WEG, DRIVING EFFICIENCY AND SUSTAINABILITY	Número de Registro: 1386872
1495336	Camila Rocío España Garijo, en representación de Full Padel SpA.	Mixta	FP FULL PADEL	Número de Registro: 1386873
1495458	Johansson & Langlois, en representación de Banco de Chile	Denominativa	Desafío Emprendedor del Banco de Chile	Número de Registro: 1386874
1495623	Defiende tu Marca SpA, en representación de Miguel Brante Vidal, Servicios Profesionales E.I.R.L.	Denominativa	SMARTLINK OPTICS	Número de Registro: 1386763
1495744	Clarke Modet y C° Chile SpA, en representación de DC-001, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1386764
1495797	María Fabiola Muñoz Villalobos, en representación de Blue Ocean Customer Service SpA	Mixta	CLIENTE PODEROSO	Número de Registro: 1386765
1498405	Mariano Wood Puga, en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	TENPO START	Número de Registro: 1386766
1498406	Mariano Wood Puga, en representación de Tenpo Technologies SpA	Denominativa	TENPO REVOLUTION	Número de Registro: 1386767
1498963	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	WWW.DIMASA.CL	Número de Registro: 1386875
1498964	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386768
1498965	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386769
1498966	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386770
1498967	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386876
1498968	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386877

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1498970	Luis Eduarco Concha Ebeling, en representación de Dimasa S.A.	Denominativa	DIMASA + QUE UN PATIO CONSTRUCTOR	Número de Registro: 1386878
1499642	JORGE LUIS PINO ZÚÑIGA, en representación de CLINICA UCM UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	Denominativa	CLINICA UCM UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE	Número de Registro: 1386906
1500305	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Koppers Performance Chemicals, Inc.	Denominativa	MP200-A	Número de Registro: 1386879
1500384	Fabián David Rojas Ibarra	Mixta	CRUZ NÓRDICA	Número de Registro: 1386771
1500980	SILVA Y CIA., en representación de Aguas CCU - Nestlé Chile S.A.	Denominativa	MAS Essentials	Número de Registro: 1386880
1500988	SILVA Y CIA., en representación de Aguas CCU - Nestlé Chile S.A.	Denominativa	MAS Esencial	Número de Registro: 1386881
1500989	SILVA Y CIA., en representación de Aguas CCU - Nestlé Chile S.A.	Denominativa	MAS Esenciales	Número de Registro: 1386882
1501239	Ab Mark Sociedad Ltda., en representación de Agroviet Market S.A.	Mixta	Cefaject	Número de Registro: 1386772
1501306	Simple Marcas SPA, en representación de Antonio de Jesús Arroyo Rojas	Denominativa	SubliMaster	Número de Registro: 1386773
1501505	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en representación de Pareti y Compañía Limitada	Mixta	LA CREÔLE	Número de Registro: 1386774
1501811	Ignacio Andrés Barrientos Acha	Mixta	ACHA	Número de Registro: 1386883
1501917	Reinaldo David Oyarzún Saldaña	Denominativa	COMERCIAL ROS	Número de Registro: 1386884
1501923	Guillermo Franklin García Torres, en representación de Importadora Chiprez Limitada	Denominativa	XUSHAOFA	Número de Registro: 1386775
1501939	SILVA ABOGADOS, en representación de Pragma Informática S.A.	Denominativa	PRAGMA	Número de Registro: 1386885
1502097	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en representación de Cosco Shipping Lines Co., Ltd.	Mixta	S SYNCONHUB	Número de Registro: 1386886
1502111	Silva y Cía., en representación de Alto de Casablanca S.A.	Denominativa	RITUAL BRISAS	Número de Registro: 1386887
1502320	Cristián Andrés Fuenzalida Stolzenbach	Denominativa	one2go	Número de Registro: 1386888
1502352	María Gracia Edwards Morel, en representación de Kobu Cycles SpA	Denominativa	Kobu Cycles	Número de Registro: 1386776
1502415	Silva y Cía., en representación de Falabella S.A.	Denominativa	SEGUROS FALABELLA	Número de Registro: 1386889
1502500	Miguel Ángel Martínez Zúñiga, en representación de Innovadatos SpA	Mixta	EKUWÜN	Número de Registro: 1386777

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502653	Patricio Eduardo Higuera Ulloa	Mixta	Equivibra	Número de Registro: 1386778
1502730	Luis Eduardo Herrera Marcoccia	Mixta	BIT ONE	Número de Registro: 1386890
1502856	Byron Gabriel Romero Martínez	Denominativa	Empática	Número de Registro: 1386891
1502878	ALVARO DIAZ GONZALEZ, en representación de Producciones Aplaplac Spa	Figurativa		Número de Registro: 1386892
1502959	Lea-plaza Y Asociados Limitada, en representación de Katherine Roxana Dávila Castillo	Mixta	Geoconsulting Creamos experiencias, acompañamos tu camino	Número de Registro: 1386893
1502970	Paulina Andrea Soto Muñoz	Mixta	Odontología personalizada e implantología avanzada @paulinasotodentista	Número de Registro: 1386779
1502971	Yoina Alexandra Herrera Fuenzalida, en representación de By Barcelona Spa	Denominativa	Choriflai	Número de Registro: 1386780
1503053	Jorge Sebastián De Lourdes Cáceres Ortúzar	Mixta	Chilean assassin	Número de Registro: 1386781
1503057	Carlos Esteban Vargas Bennett	Denominativa	lovar	Número de Registro: 1386782
1503108	Marcelo Reinaldo Mandujano Reygadas	Denominativa	OPEN CARE	Número de Registro: 1386894
1503208	Gonzalo Enrique Ahumada Lauvenberg	Mixta	YourSups	Número de Registro: 1386895
1503270	Az Y Compañía , en representación de Comercializadora Ibeoramericana Radio Chile S.A.	Denominativa	LUP	Número de Registro: 1386783
1503346	Silva Abogados, en representación de Alas SpA	Denominativa	ALASXPRESS	Número de Registro: 1386784
1503348	Carlos Andrés Alcalde Flores	Denominativa	BUIN YORK	Número de Registro: 1386785
1503375	María Ignacia Puhlmann Azócar	Mixta	MAICOACH MARIA IGNACIA PUHLMANN	Número de Registro: 1386896
1503424	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Rafael Andre Gomara Rojas	Denominativa	AROMAS, SABORES Y COLORES DEL MUNDO SIBARITA	Número de Registro: 1386786
1503425	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de Rafael Andre Gomara Rojas	Denominativa	BOULEVARD TRES VALLES DE MONTAÑA GASTRONOMÍA	Número de Registro: 1386787
1503443	Fong-Wan Chau Zhou, en representación de Li Chan Zhou SpA	Mixta	Li Chan Zhou	Número de Registro: 1386788
1504324	Defiende Tu Idea SpA., en representación de Catalina Andrea Tamayo Fernández	Mixta	MEZCLILLADA	Número de Registro: 1386897
1504928	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luis Mackenna Jordán	Denominativa	DOCTOR SETA	Número de Registro: 1386898
1504932	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luis Mackenna Jordán	Denominativa	DOCTOR SETA	Número de Registro: 1386899

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1504933	Patricia Alejandra Stocker González, en representación de Luis Mackenna Jordán	Denominativa	DOCTOR SETA	Número de Registro: 1386900
1505279	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Xiamen Ameson New Material Inc.	Mixta	MINI AIR	Número de Registro: 1386789
1505640	Mauricio Rebolledo Bravo	Mixta	S SicoSalud	Número de Registro: 1386790
1505670	Daniel Gino Sánchez Padilla	Mixta	ALFARED Ingeniería & Construcción	Número de Registro: 1386901
1507737	Ernesto Gustavo Núñez Parra, en representación de Isaac Antonio Latorres Ascuí	Mixta	Sine Energy	Número de Registro: 1386791
1508898	Diego Ignacio Guerrero Salinas, en representación de Red Amigo Dal, S.A.P.I. de C.V., Sofom E.N.R.	Mixta	Konfío	Número de Registro: 1386792
1509005	Elías Alberto Jara Negrete	Mixta	Fundación En los ojos de mi madre	Número de Registro: 1386902
1509012	Catalina María Sotomayor Kinzel, en representación de Torres y Sotomayor Paisajismo SpA.	Mixta	T+S paisajismo	Número de Registro: 1386903
1509018	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Paula Andrea Castañeda Arriagada	Mixta	MATRIZ	Número de Registro: 1386793
1509021	Defiende Tu Idea SPA, en representación de Asesorías e Inversiones Mayro SPA	Mixta	MAYRO	Número de Registro: 1386794
1509181	Luis Gabriel Ramírez Luengo, en representación de Sociedad CMG SpA	Mixta	HUNTERSBOX CENTRO DE ENTRENAMIENTO	Número de Registro: 1386795



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6: Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1441135	FERNANDA CAROLINA CHIONG CASTILLO, en representación de Inversiones Carbon Beach SpA	Denominativa	Food Container	
1465828	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de ACME SpA	Mixta	ECOPACKS.CL	
1471519	Karen Montecinos Camberes, en representación de Camberes Design SpA	Denominativa	Custom Mat // Customat	
1473446	VICTORIA INÉS SANTIS PINILLA, en representación de MAURICIO ESTEBAN GONZÁLEZ TOBAR	Mixta	BOX BEER	
1474832	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de PROPIEDADES CORDILLERA SpA	Mixta	PROPIEDADES CORDILLERA SPA.	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477133	SARGENT & KRAHN, en representación de Xenter, Inc.	Denominativa	PHYSICAL INTELLIGENCE	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 30 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 4 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida debe ser analizada como un conjunto marcario. Agrega que la marca de autos no fue objeto de oposición. Plantea que es titular de la marca de autos en el extranjero. Plantea que en las clases 9, 10 y 42 coexisten diversas marcas análoga a la de autos, como por ejemplo, ESSENTIAL INTELLIGENCE, SAFETY INTELLIGENCE, ETRIKS INTELLIGENCE, entre otras. Agrega que las expresiones pedidas no son per se genéricas, indicativas, descriptivas o de uso común, sino que antes deben examinarse los productos o servicios a los que se aplicarán. Sostiene que el conjunto PHYSICAL INTELLIGENCE no denomina ni identifica los productos y servicios que se pretenden amparar. Agrega que no describe las características ni propiedades de los productos y servicios a distinguir, ni es de uso común. Sostiene que la marca pedida es evocativa, por lo que no existe impedimento para su otorgamiento. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477228	Covarrubias & Cía., en representación de Caravane S.A.S.	Denominativa	CARAVANE	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°858805 Marca CARAVANA Protege Prendas de vestir, calzados, artículos de sombreros. de la clase 25; Registro N°873703 Marca CARAVANA Protege Tabaco; artículos para fumadores; cerillas de la clase 34; Registro N°1192390 Marca CARAVANA Protege Agencias de publicidad; diseño y desarrollo de imagen corporativa; marketing; marketing, estudios de mercado y análisis de mercado; publicidad; servicio de creación de marcas (publicidad y promoción de la clase 35; Registro N°1225083 Marca CHILE CARAVAN Protege Servicios de compra y venta de productos de la clase 1 a la 34, organización y conducción de ferias y eventos con fines comerciales de la clase 35; Registro N°1257310 Marca CARAVANA Protege Establecimiento comercial para la compra y venta de metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos; alfileres de corbata; adornos [artículos de joyería]; agujas de reloj; obras de arte de metales preciosos; cajas de metales preciosos; cuentas para confeccionar joyas; estuches para artículos de relojería; lingotes de metales preciosos; péndulos [piezas de reloj]; piedras semipreciosas; pulseras de reloj; collares [artículos de joyería]; pulseras [artículos de joyería] de la clase 14; cuero y cuero de imitación; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas y sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; adornos de cuero para muebles; asas de maleta; empuñaduras de bastón; billeteras; cajas de cuero o cartón cuero; canguros portabebés; carteras [bolsos de mano]; bandoleras de cuero; estuches para artículos de tocador; fundas de paraguas; monederos; portatrajes; sombrereras de cuero; bolsas [envolturas, bolsitas] de cuero para embalar; bolsos multiuso; bolsos de viaje; bolsos de playa; bolsos de montañismo; bolsos de deporte; bolsos de campamento; bolsas para la compra; mochilas de la clase 18; muebles, espejos, marcos; hueso, cuerno, marfil, ballena o nácar, en bruto o semielaborados; conchas; espuma de mar; ámbar amarillo; muebles metálicos; muebles de camping; colchones de aire que no sean para uso médico; somieres; almohadas de aire que no sean para uso médico; espejos de mobiliario; espejos de tocador; abanicos; andadores para niños; anillas de cortinas;



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477308	SARGENT & KRAHN, en representación de MARGIELA	Mixta	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477495	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A.	Mixta	EASY CHARGE Lithium Ion Technology	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 29 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida debe ser analizada como un conjunto marcario. Agrega que la marca de autos no fue objeto de oposición. Plantea que la marca pedida, en su conjunto, no resulta ser una expresión irregrabable por ser un conjunto indicativo de naturaleza y cualidad de los productos. Señala que más bien el signo pedido forma un conjunto de carácter evocativo o sugestivo considerando la naturaleza de los productos solicitados, convirtiéndolo en un signo plenamente registrable en nuestro ordenamiento jurídico, ya que sugiere ciertas características, cualidades o efectos de los productos, sin llegar a referirse a ellos de forma directa, de modo tal que el consumidor se ve exigido a hacer uso de la imaginación o entendimiento para relacionar el signo solicitado a los productos de clase 9 de un universo bastante amplio de productos y servicios de otras clases que se refieren “Tecnología de iones de litio de carga fácil”, con variadas finalidades, por tal motivo, adquiere la distintividad necesaria para obtener protección marcaria. Añade que en nuestro país existen numerosos registros de marcas que utilizan la expresión EASY. Sostiene ser titular de la marca de autos en el extranjero. Que, en atención a la causal de irregrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas,



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1477570	MARÍA FERNANDA CORTEZ ÁLVAREZ	Mixta	El Bajón Vegan	
1477610	E-MARCAS SPA, en representación de ALFA-LAN S.A.	Mixta	ALFA	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478832	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc.	Denominativa	ADVANCING CLEANER, SAFER PRACTICES	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) de la ley N°19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse. Que, con fecha 3 de enero de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no incurre en ninguna de las causales de la letra e). Plantea que la marca pedida debe ser analizada como un conjunto marcario. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Sostiene que la marca pedida es distintiva para distinguir servicios de las clases 35, 37, 41 y 42. Añade que con la globalización y desarrollo de las tecnologías las personas de diferentes partes del mundo se encuentran constantemente conectadas. Agrega que esto sumado a otras circunstancias, ha tenido como resultado que muchas palabras provenientes de idiomas diferentes al español, sobre todo de habla inglesa, se hayan incorporado en el acervo local, siendo usadas de manera cotidiana por los chilenos. Plantea que la marca solicitada ADVANCING CLEANER, SAFER PRACTICES se encuentra registrada en el extranjero. Sostiene que la marca solicitada a lo sumo podría ser considerada como meramente evocativa de los servicios a distinguir en las clases 35, 37, 41 y 42. Plantea que no existe actualmente ningún servicio solicitado que pueda ser identificado con esta expresión, sino que, en términos concretos, el público consumidor que se enfrente a la marca solicitada, deberá efectuar un proceso intelectual elaborado para arribar a la conclusión de que existiría una relación entre los variados conceptos a los que alude la expresión mencionada y los servicios pedidos en las clases 35, 37, 41 y 42. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1478985	FINCORP SPA, en representación de JORGE PATRICIO JACHO PILLAJO	Denominativa	MEZCLA INSTANTANEA TACO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 23 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra f) de la ley N°19.039, que señala que no podrán registrarse "Las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos". 2. Que, con fecha 4 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada no inducirá al público consumidor a errores ni engaños. Sostiene que desarrolla su actividad comercial desde hace varios años a la fecha. Añade que no se aprecia de qué manera la marca pedida podría ser inductiva a error. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Un signo que induzca a error o confusión será incompatible con la función distintiva e informativa que debe tener una marca en el comercio. En este sentido, de la definición de una marca, se precisa que ésta debe proporcionar información certera acerca del origen empresarial de los productos, servicios o establecimientos que distingue, así como sobre el género y la existencia de una cualidad relativamente constante de ellos. Este doble efecto distintivo de origen empresarial e informativo de características constantes es lo que genera la transparencia en el mercado. En consecuencia, lo que trata dicha causal, es de evitar que existan como marcas registradas, signos engañosos que provoquen un riesgo de error en los consumidores respecto de la verdadera procedencia, cualidad, género u otras características de los productos que consumirán, los servicios que demandarán o lo establecimientos a los cuales tendrán acceso, ya que en caso contrario, lejos de contribuir a la transparencia del mercado, provocarán equivocaciones y desorientaciones entre los consumidores, que es precisamente lo que la legislación marcaría pretende evitar. 5. Son marcas engañosas o inductivas a error, en general, aquellas que se alejan de la realidad en cuanto a la descripción de la verdadera característica, composición, cualidad, , naturaleza y/o procedencia de la

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1479444	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constanza Katalina Gutiérrez Lagunas, Benjamín Andrés Mora Besnier y Raúl Eugenio Velasco Peña	Mixta	BAÚ ESTÉTICA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1222216, marca BAUSS, que distingue Asistencia de enfermería a domicilio; asistencia médica; Cirugía; Clínicas médicas; Consultoría en asistencia médica provista por doctores y personal médico especializado; Diagnóstico de enfermedades; Facilitación de servicios a programas de pérdida de peso; fisioterapia; Información médica; Masaje y masaje shiatsu terapéutico; Odontología; Odontología estética; quiropráctica; Servicios de acupuntura; Servicios de blanqueado de dientes; servicios de centros de salud; servicios de cirugía dental; servicios de clínicas médicas; Servicios de higienistas dentales; Servicios de medicina alternativa; servicios de nutricionista; Servicios de obstetricia; servicios de odontología; Servicios de oftalmología; servicios de ortodoncia; servicios de ortofonía; Servicios de pruebas de mamografía; Servicios de pruebas médicas, en concreto, evaluación del estado físico; servicios de psicólogos; Servicios de reflexología; servicios de salud; Servicios médicos; servicios terapéuticos; terapia física; Tratamiento para la dislocación articular, esguinces, fracturas o similares (judo-seifuku), de la clase 44. 2. Que, con fecha 30 de diciembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 6 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 6 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Agrega que sumado a esto, tiene solicitado el signo ESTÉTICA, haciendo las marcas totalmente diferentes. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1480384	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Victorino Víctor Mellado EIRL	Mixta	Victorino Grifería d'alta qualita'	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1186110, VICTORINOX. Aparatos para iluminar, calefaccionar y para cocinar; encendedores a fricción para encender gas; encendedores a gas; lámparas, incluyendo luces destellantes, luces para bicicletas, antorchas para alumbrar, linternas eléctricas de bolsillo, luces de buceo, reflectores, lámparas led, focos de seguridad; lámparas reflectoras; calentadores de bolsillo; calentadores de inmersión; lámparas de rayos ultravioleta, no para ser usadas con fines médicos; aparatos de filtración de agua; esterilizadores de agua, clase 11. 2. Que, con fecha 4 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en litigio. Añade que existen diferencias de cobertura entre las marcas en litigio, por lo que por aplicación del principio de especialidad pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Plantea que la marca pedida utiliza una etiqueta que permite distinguir una arca de otra. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1482052	Mariana Rabassa Peñaloza, en representación de My Rent Gestión Inmobiliaria Spa	Denominativa	My Rent	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483306	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de ARACELY MARICEL BUSTOS SALGADO	Mixta	DOÑA SALMONA PACIFICSEA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N° 1316973, marca PACIFICSEA, que distingue Salmón [pescado] de la clase 29. Registro N°1176148, marca DON SALMON, que distingue Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; gelatinas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29. 2. Que, con fecha 2 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo solicitando se deje sin protección de la marca la expresión “PACIFICSEA”, tanto del nombre como de la imagen acompañada originalmente, a fin de dar continuación a la tramitación de la marca. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483366	Defiende tu Marca SpA, en representación de AMILCAR SEBASTIÁN PIZARRO SARMIENTO	Denominativa	AD HONOREM	Considerando: Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 1 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra e) y f) de la ley N° 19.039 que señala que no son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos, servicios o establecimientos; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos, servicios o establecimientos, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos, servicios o establecimientos a que deban aplicarse; ni las que se presten para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos, servicios o establecimientos, comprendidas aquellas pertenecientes a distintas clases cuyas coberturas tengan relación o indiquen una conexión de los respectivos bienes, servicios o establecimientos. Que, con fecha 12 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que el signo solicitado es como conjunto, motivo por el cual la marca no puede ser diseccionada. Plantea que no se incurre en la causal de la letra e) ni f). Agrega que la marca solicitada "AD HONOREM" no es una expresión descriptiva ni indicativa. Añade que no existe una vinculación directa entre el signo "AD HONOREM" y sus coberturas pues para llegar a definir algún servicio es necesario un proceso intelectual previo. Sostiene que la marca de autos es de carácter evocativa, por lo que no existe impedimento para otorgar la marca pedida. Sostiene que la marca "AD HONOREM" no está conformada de términos de uso común. Sostiene que se ha permitido el registro de marcas análogas, como por ejemplo, PRO BONO, NOVA, NOVA OLIVA, PRO LEGEM, entre otras. Sostiene que la marca pedida no podría inducir a error o engaño respecto su procedencia al consumidor medio pues el idioma oficial y de uso común en nuestro país es el español. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483369	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de MESAIDEAS SpA	Denominativa	LEO LOVER	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1295600 Marca LEO PRIMERO Protege Coaching (formación); Edición de libros; Educación; Educación en internados; Enseñanza; Enseñanza de caligrafía; Enseñanza de lenguaje; Enseñanza en academias; Enseñanza en escuelas primarias; Enseñanza en escuelas secundarias; Enseñanza en institutos de educación secundaria; Enseñanza en universidades o escuelas superiores; Enseñanza por correspondencia; Instrucción (enseñanza); Investigación pedagógica; Organización de cursos de capacitación en instituciones educativas; Organización de espectáculos con fines culturales; Organización de eventos culturales y artísticos; Organización de exposiciones con fines culturales o educativos; Organización de seminarios; Organización de talleres profesionales y cursos de capacitación; Publicación de libros; Publicación de textos, libros, revistas y otras publicaciones impresas; Publicación y edición de material impreso; Redacción de textos que no sean publicitarios; Servicios educativos de la clase 41; y Registro N°1341281 Marca LEO Protege Servicios educativos, a saber, enseñanza a grupos de jóvenes a tener interés en asuntos cívicos y gubernamentales, organización de actividades deportivas y educacionales; servicios educativos, a saber, orientación vocacional (asesoramiento sobre educación o formación) a jóvenes en los ámbitos del liderazgo, el carácter, y la buena ciudadanía de la clase 41. 2. Que, con fecha 1 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Sostiene que la marca solicitada corresponde a "LEO LOVER" mientras que las marcas citadas corresponden a "LEO PRIMERO" y a "LEO", de manera que el conjunto de la marca solicitada presenta suficientes diferencias con las marcas citadas para poder coexistir. Añade que las marcas previas coexisten con otras en la clase 41 que utilizan la expresión LEO. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483430	MANUEL JESÚS CACHO GÁLMEZ, en representación de Asesorías Integrales Steinert SpA	Mixta	AIS Artificial Intelligence Solutions	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de septiembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al. Registro 1271544 Marca AIS Protege Servicios de comercio electrónico, en concreto, intermediación comercial para suministrar información sobre productos y servicios con fines publicitarios y de venta, provistos a través de redes de telecomunicaciones, asesoramiento en materia de organización y gestión de los negocios comerciales, consultoría en gestión de negocios, información en materia de negocios. de la clase 35; y Registro 1378356 Marca AIS SISTEMA INDICADOR ACCESIBILIDAD Protege Publicidad; administración de certificaciones profesionales; todos los servicios anteriores relacionados con certificados que indican el grado de accesibilidad de servicios, instalaciones y productos de la clase 35. 2. Que, con fecha 18 de octubre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Sostiene que la marca pedida posee un elemento figurativo que permite distinguirla de las marcas previas. Añade que dada la limitación de cobertura solicitada, las marcas pueden coexistir pacíficamente en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483648	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregrababilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1313615 Marca COSMOS Protege Tableros de fibra para construcción de cubiertas suspendidas de la clase 19. 2. Que, con fecha 8 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que dada la imitación de cobertura las marcas en litigio pueden coexistir pacíficamente en virtud del principio de especialidad. Argumenta que la marca registrada cuenta con letra "S" al final de la marca que es absolutamente distintiva y le entrega un factor disruptivo que cambia la fonética y pronunciación de forma absoluta, eliminando cualquier posibilidad de que los usuarios se vean de forma alguna inducidos a error o engaño, o tiendan de cualquier manera a asociar la marca solicitada con las previamente registradas. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irregrababilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483652	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 27 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1250316 Marca COSMOS Protege Empresa de transporte marítimo terrestre y aéreo de la clase 39; y Registro N°1313615 Marca COSMOS Protege Tableros de fibra para construcción de cubiertas suspendidas de la clase 19. 2. Que, con fecha 8 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Agrega que dada la imitación de cobertura las marcas en litigio pueden coexistir pacíficamente en virtud del principio de especialidad. Argumenta que la marca registrada cuenta con letra "S" al final de la marca que es absolutamente distintiva y le entrega un factor disruptivo que cambia la fonética y pronunciación de forma absoluta, eliminando cualquier posibilidad de que los usuarios se vean de forma alguna inducidos a error o engaño, o tiendan de cualquier manera a asociar la marca solicitada con las previamente registradas. Agrega que la marca pedida no fue objeto de oposición. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483656	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de AMIR DELICIAS ARABES SPA	Mixta	AMIR AMOR DE NUESTRAS RAICES	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 18 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1267131 Marca AMIR ISSA TRUCK Protege Restaurantes de autoservicio; Restaurantes de comida rápida; Servicios de restaurante; Servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de autoservicio; Servicios de restaurantes de comida para llevar; Servicios de restaurantes móviles de la clase 43; y Registro N°1281957 Marca EL AMIR DE SAMER ABUGHATTAS Protege Cafés-restaurantes; heladerías; pizzerías; preparación de alimentos; preparación de alimentos y bebidas; salones de té; servicios de cafés; servicios de cafetería; servicios de restaurantes; servicios de salón de café; servicios de salón de cóctel; servicios de snack-bar de la clase 43 2. Que, con fecha 23 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que se aprecia en autos que si bien cada una de las marcas comparte el nombre de pila "AMIR", cada una recurre a los elementos: "AMOR DE NUESTRAS RAICES", "ISSA TRUCK" y "DE SAMUR ABUGHATTAS", cuyo factor común es que son lo suficientemente distintos entre sí. Sostiene que pese a coincidir en el nombre "AMIR", cada marca posee entre 2 o 3 palabras originales con fonemas propios que facilitan su distinción. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483693	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	D'LIRIA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1212352 Marca DELIRIO Protege Vinagre, sal común, mostaza, pimienta, alcaparras, algas comestibles, almidón para uso alimenticio, anís, aromatizantes que no sean aceites esenciales, azafrán, canela, especias, avena para alimentos, salsas, pastas, productos aperitivos aromáticos y colorantes usados como ingredientes o aditamentos en las comidas y preparaciones comestibles, condimentos, arroz, harinas, féculas, cereales tostados o cocidos, molidos o triturados y en cualquier forma similar de elaboración, fideos, fermentos para pastas, preparaciones hechas en base a harina, pan y pastas alimenticias, pizzas, gluten para uso alimenticio, y hierbas usadas en decocciones e infusiones para preparar bebidas, cacao, chocolates, café, té, hierbas mate, jarabe de melaza, ketchup y productos similares o sucedáneos, productos de galletería, pastelería, bizcochos, y confitería, bombones, caramelos, golosinas, mazapán, caramelos de menta, goma de mascar, barquillos, helado de yogur, adornos comestibles para pasteles, polvos para pasteles, azúcares, edulcorantes naturales, esencias para la alimentación y preparaciones dulces frescas, pasteles, caramelos y pastillas, mieles, menta para la confitería, postres, pasta de azúcar, pasta de almendras, hielo de la clase 30; Registro N°1258071 Marca D'LIRIO Protege Calcetines; Calzones; Lencería; Sostenes de la clase 25; Registro 1353150 Marca DELIRIO Protege Semillas (granos); semillas agrícolas; semillas de cultivo; semillas de planta; semillas de fruta; semillas para siembra; semillas para uso agrícola; granos (semillas) de la clase 31; y Registro N°1353203 Marca DELIRIO Protege Adhesivos [artículos de papelería]; artículos de papelería; Bolsas de basura; Bolsas de basura de materias plásticas; bolsas de basura de papel o materias plásticas; Bolsas de congelación; Bolsas de materias plásticas de almacenaje para uso doméstico; Bolsas de papel; Bolsas de papel para regalar vino; Bolsas y sacos de papel; Cajas de cartón; Cajas de cartón corrugado; Cajas de cartón para embalaje industrial; Cajas de cartón para embalar; Cajas de cartón para pasteles; Cajas de cartón plegables; Cajas de fibra de cartón; Cajas de papel; Cajas de papel o cartón; Cajas de regalo; Cajas de regalo de cartón;

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483744	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CAMILA FRANCISCA VALENZUELA ROJO	Mixta	POLLITO MIO	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de julio de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1293232 Marca BABY POLLITO LACTANCIA & BEBÉ Protege Venta por internet, importación y exportación de toda clase de productos de la clase 35. 2. Que, con fecha 7 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que las marcas difieren en sus elementos figurativos. Argumenta que la marca pedida se compone de 2 palabras y 4 sílabas, mientras que el signo previo se compone de 5 palabras y 11 sílabas. Añade que la sola coincidencia en parte de sus elementos denominativos no debe ni puede ser motivo suficiente para el rechazo de la marca pedida, cuyas relevantes diferencias respecto del signo previamente registrado le confieren identidad y fisonomía propios que permiten presumir fundadamente que es posible la coexistencia en el mercado. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483752	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°850926 Marca DESAFIO Protege Preparaciones veterinarias; insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas; preparaciones para la eliminación de animales dañinos de la clase 5; Registro N°1233381 Marca DESAFIO SUBMARINO Protege Cuchillos de buceo; portacuchillos de buceo de la clase 8; Cinturones de pesos para buceo; gafas de buceo; guantes de buceo; máscaras de buceo; pinzas nasales para buceo y natación; tanques de aire para el buceo; tapones auditivos para buceo; trajes de buceo de la clase 9; Relojes de buceo de la clase 14; Registro N°1346013 Marca PROGRAMA DESAFIO AGUA ARAUCO Protege Servicios de recolección, almacenamiento, distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos de la clase 39; Solicitud N°1383923 Marca DESAFIO AGUA Protege servicios de recolección, almacenamiento, distribución y suministro de agua potable y residuos líquidos de la clase 39. 2. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca solicitada corresponde a un signo de fantasía, reivindicado en la Marca "UPCYCLING D E S A F I O" que se diferencia claramente de las Marcas señaladas en las observaciones de fondo, por el conjunto que incluye el diseño de fantasía, que, a diferencia de lo planteado por ese Instituto, sí establece el suficiente grado de diferenciación entre los signos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números,

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483753	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°850926 Marca DESAFIO Protege Preparaciones veterinarias; insecticidas, herbicidas, fungicidas, parasiticidas; preparaciones para la eliminación de animales dañinos de la clase 5; Registro N°1233381 Marca DESAFIO SUBMARINO Protege Cuchillos de buceo; portacuchillos de buceo de la clase 8; Cinturones de pesos para buceo; gafas de buceo; guantes de buceo; máscaras de buceo; pinzas nasales para buceo y natación; tanques de aire para el buceo; tapones auditivos para buceo; trajes de buceo de la clase 9; Relojes de buceo de la clase 14; Registro N°827807 Marca DESAFIO Protege Asesoría para la organización y dirección de negocios, especialmente en el campo de las aéreas de relaciones humanas en la empresa de la clase 35; Registro N°1307068 Marca DESAFIO RETAIL Protege Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; servicios de publicidad y promoción, a saber, programas de iniciativa para animar a estudiantes universitarios a crear proyectos y mejoramientos para la industria minorista en Chile de la clase 35; Registro N°1365486 Marca DESAFIO EMPRENDEDOR Protege Asesoría en la dirección de negocios comerciales; asesoría en marketing; servicios de publicidad; compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34; ventas a través de internet y catálogos de productos de las clases 1 a la 34; promoción de venta de productos de productos de las clases 1 a la 34; administración de club de fidelización de clientes; organización de ferias y exposiciones con fines comerciales; evaluaciones de costes, mercado y de marcas; información, evaluación, investigación y peritajes de negocios; valoraciones de negocios de la clase 35; y Registro N°1362180 Marca THE UPCYCLINGCO Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 16, 17, 20, 21, de la clase 35. 2. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca solicitada corresponde a un signo de fantasía, reivindicado en la Marca "UPCYCLING D E S A F I O" que se diferencia claramente de las

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1483754	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de agosto de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación a Registro N°1362180 Marca THE UPCYCLINGCO. Protege Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 16, 17, 20, 21, de la clase 35; Reciclado de residuos y basura; Reciclaje de botellas de plástico PET; Reciclaje de desechos; Reciclaje de plástico; Reciclaje de residuos y desechos; Selección de desechos y material reciclable; Selección de desechos y material reciclable [transformación]; Suprarreciclaje [revalorización de materiales de desecho] de la clase 40; y la Solicitud N°1473286 Marca DESAFIO AMBIENTE Protege servicios de reciclaje de la clase 40. 2. Que, con fecha 14 de septiembre de 2022 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas deben ser analizadas como conjuntos marcarios. Sostiene que existen diferencias gráficas y fonéticas entre las marcas en disputa. Añade que la marca solicitada corresponde a un signo de fantasía, reivindicado en la Marca "UPCYCLING D E S A F I O" que se diferencia claramente de las Marcas señaladas en las observaciones de fondo, por el conjunto que incluye el diseño de fantasía, que, a diferencia de lo planteado por ese Instituto, sí establece el suficiente grado de diferenciación entre los signos. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1502982	Cristian Andrés Vásquez Quintanilla, en representación de Grupo Inmobiliario El Golf S.p.A	Denominativa	Grupo Inmobiliario El Golf	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 20/09/22 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1187258, marca NUEVA EL GOLF, que distingue Seguros, fondos mutuos, inmobiliarias, fondos de pensión y finanzas, de la clase 36; Registro N° 1300201, marca MIRADOR EL GOLF, que distingue Servicios de agencia inmobiliaria; administración de bienes inmuebles, servicios de arrendamiento con opción de compra o leasing de toda clase de bienes; agencias de alquiler [propiedades inmobiliarias]; elaboración de contratos de alquiler de bienes inmuebles; alquiler de oficinas [bienes inmuebles]; alquiler de apartamentos; cobro de alquileres; arrendamiento de bienes inmuebles; corretaje de bienes inmuebles; tasación de bienes inmuebles; estimación financiera de costos de reparación; arrendamiento de explotaciones agrícolas; tasaciones inmobiliarias; servicios inmobiliarios en general, incluyendo administración, gestión, arrendamiento y corretaje de inmuebles; información en materia de agencias inmobiliarias, incluyendo información en materia de créditos hipotecarios, leasing (arrendamiento con opción de compra) habitacional; servicios de administración y corretaje de inmuebles relacionado con centros comerciales y conjuntos de locales comerciales, de la clase 36; Registro N° 963075, marca EL GOLF DE MANQUEHUE, que distingue CORRETAJE DE PROPIEDADES, SERVICIOS DE AGENCIAS INMOBILIARIAS, de la clase 36; Registro N° 963077, marca EL GOLF DE MANQUEHUE, que distingue SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO DE ADQUISICIONES DE BIENES INMUEBLES Y FINANCIEROS EN GENERAL; SERVICIOS DE SEGUROS DE TODO TIPO; SERVICIOS DE PARCELACION DE PROPIEDADES RAICES; ALQUILER DE PROPIEDADES RAICES, de la clase 36. Que, con fecha 26/10/22 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando: Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1030004	ALESSANDRI & COMPAÑIA, en representación de CITIGROUP INC. Registro - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WORLDLINK	Téngase presente escrito de nuevo domicilio de titular de marca.
1046787	COOPER & CIA. LTDA., en representación de NH Hotel Group, S.A. Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	NH HOTELES	A lo principal: como se pide, rectifíquese base de datos; al otrosí: téngase presente.
1344204	RODRIGO JORGE SCHWARTZ ALDEA, en representación de Derma solutions spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	galenia	
1448051	CARLOS ANTONIO URQUIETA SALAZAR, en representación de DAG Audio LLC Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SUPRO	
1448609	LAURA LILIANA FERRUZ FUENTES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	EL GOLF INVESTMENT & SERVICES	
1466372	BENJAMÍN LETELIER CIBIE, en representación de Apiux Tecnología SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	DOCUX.	
1466954	JOSÉ IGNACIO ARIZTÍA REYES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	SacarlaVoz	
1469665	LUIS ROBERTO PIZARRO ORELLANA, en representación de LUIS ROBERTO PIZARRO ORELLANA, ALAN MAURICIO MUÑOZ ALBÓNICO y PATRICIO DANIEL ASTUDILLO RIVERA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AuKán Ko	
1470049	Rodrigo Alexander Sotomayor Graepp, en representación de Sociedad Comercializadora Northia SpA Registro - Res. Favorable Escrito	Mixta	GLOBAL GREEN	Visto el mérito de autos, y considerando lo informado por el departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, y además de ello, lo previsto en diversa jurisprudencia

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				emanada de la Contraloría General de la República, en la cual se ha señalado que un error de la administración no puede perjudicar a quienes de buena fe han actuado en el convencimiento de haber procedido dentro de un ámbito de legitimidad, resuelvo: como se pide, estese a lo que se resolverá.
1470787	Alexander Sebastián Mühlenbrock Reyes, en representación de JUAN PABLO RIVERA MONTES Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	J&J CONSULTORES AUDITORES ASOCIADOS	
1471234	AB MARK SOCIEDAD LTDA., en representación de GABRIEL ANTONIO HERNÁNDEZ BASTÍAS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	PALGUIN ALTO	
1471607	Carlos Andrés Becerra Farias, en representación de Chilebots SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	DROP	
1474373	ALEJANDRO ANDRÉS JARA PALMA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	uFeast	
1475703	AMITAI & RADDATZ LTDA., en representación de CONSTRUCTORA INGEVALLE SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CONSTRUCTORA INGEVALLE	
1477133	SARGENT & KRAHN, en representación de Xenter, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PHYSICAL INTELLIGENCE	A escrito de fecha 04-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 173521, N°38562 y 77764.
1477228	Covarrubias & Cía., en representación de Caravane S.A.S. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CARAVANE	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 187151.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1477308	SARGENT & KRAHN, en representación de MARGIELA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23	A lo principal: Téngase presente, corrija en lo pertinente la base datos. Al otrosí: Téngase presente.
1477479	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de JORGE ANDRÉS SUAZO PEÑALOZA y CHRISTIAN IGNACIO SUAZO PEÑALOZA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	FEELWOOD DISEÑO	
1477495	FERNANDO FERNÁNDEZ TELLERÍA, en representación de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	EASY CHARGE Lithium Ion Technology	A escrito de fecha 30-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1477597	Guillermo Alejandro Venegas Zamorano Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Barbarroja	
1477639	CRISTÓBAL IGNACIO DÍAZ ARRIAGADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	NOCHE DE TRIBUTO	
1477920	Héctor Wiliam Celis Cornejo, en representación de Héctor Wiliam Celis Cornejo y Cesar Antonio Sepulveda Pérez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Deseo Tropical	
1478035	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de LABORATORIO COSMETICO AFTHONIA SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AFTHONIA	
1478059	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de THE BANK OF NOVA SCOTIA y BANCO DE CHILE Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Paga2	A escrito de fecha 30-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrija carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1478198	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Maria De Los Angeles Wall Thjoernelund y Angie Coset Cordano Torres Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CASA FUCSIA	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1478198	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Maria De Los Angeles Wall Thjoernelund y Angie Coset Cordano Torres Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CASA FUCSIA	Considerando: 1. Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 21 de noviembre de 2022 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N°1240828, marca FUCSIA, que distingue Exclusivamente anticonceptivos de la clase 5.Registro N° 815248, marca FUCSIA, que distingue Establecimiento comercial para la compra y venta de vestuario, calzado, sombrerería para las regiones x y xiv de la clase 25. 2. Que, con fecha 3 de enero de 2023 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca de autos no fue objeto de oposición. Señala que al determinar los elementos literales que componen cada uno de los signos sujetos a examen, es posible establecer que las marcas comparadas poseen 4 letras de diferencia, que las hacen totalmente distinguibles en el mercado, ya que existen 27 nuevas combinaciones de palabras, con cada una de las 4 letras de diferencia entre las marcas, en función de la cantidad de letras en el abecedario español. Agrega que la marca comparada no tiene solicitado el signo CASA, haciendo las marcas totalmente diferentes. Señala que por ello no existe riesgo de confusión o engaño entre el público consumidor. 3. Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. 4. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia. 5. Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado. 6. Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión. 7. Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letras h) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas “<i>Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas</i>”. 8. Que, para determinar la concurrencia de las causales de irreregistrabilidad aludidas precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla. 9. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				establecimientos que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La relación de coberturas se debe a que a través de los servicios compra y venta que pretende amparar la marca solicitada, se puede perseguir la finalidad de poner a disposición de los consumidores los productos de la clase 25 protegidos por la marca previa, pudiendo ser dichos ámbitos de protección complementarios o incluso competencia uno del otro. En este sentido, se considera que si los mencionados servicios pedidos se utilizaran para poner directamente a disposición de los consumidores, los productos de la clase 25, en ese caso se produciría convergencia en los consumidores finales. 10. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra. 11. Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, los signos en controversia presentan una configuración fácilmente confundible tanto desde el punto de vista gráfico como fonético al coincidir en la expresión

Sección M11:

Resoluciones Varias

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				particulares ni tampoco por ser particularmente ignorante; se trata de una persona dotada con raciocinio y facultades de percepción normales, que se encuentra frente a la oferta múltiple de servicios de una misma naturaleza o directamente relacionados, pero de diversos orígenes empresariales. 14. Que, aplicado al caso que nos ocupa, se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente para "Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25, de la clase 35". 15. Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. 16. Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.039, en sus artículos 19, 19 Bis C, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve: Que se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura "Servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25, de la clase 35" y se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura "servicios de exportación, importación y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 01 a 34, con excepción de productos de la clase 25; Organización de exposiciones y

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				eventos con fines comerciales o publicitarios; Administración de negocios. Servicios de Marketing, clase 35°.
1478230	CECILIA ROSA LÓPEZ GODOY Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	loa	
1478260	COVARRUBIAS & CIA., en representación de YAPPY PETS PTE LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	DAILY DELIGHT	A escrito de fecha 29-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 129844.
1478832	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Ecolab USA Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ADVANCING CLEANER, SAFER PRACTICES	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 119156.
1478985	FINCORP SPA, en representación de JORGE PATRICIO JACHO PILLAJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	MEZCLA INSTANTANEA TACO	A escrito de fecha 04-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1478990	Danilo Robledo Ibarra, en representación de INGENIERIA SEGURIDAD Y GESTION DE EMERGENCIAS SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	S1ST SAFETY FIRST	
1479077	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Clean Water SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CAAS SOLUTIONS	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 172541.
1479080	Flores Acevedo Abogados SpA, en representación de Clean Water SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CAAS SOLUTIONS	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 172541.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479318	Estudio Carey Ltda., en representación de Envases Plásticos Técnicos SpA.	Mixta	EPT	A escrito de fecha 03-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 28-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 170.639.
	Resolución de suspensión de marca por plazo			
1479360	Sargent & Krahn, en representación de GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA, INC.	Denominativa	GEMOLOGICAL INSTITUTE OF AMERICA	A escrito de fecha 30-12-2022. A lo principal. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 28-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/ anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 19770, 38562 y 77764.
	Resolución de suspensión de marca por plazo			
1479444	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Constanza Katalina Gutiérrez Lagunas, Benjamín Andrés Mora Besnier y Raúl Eugenio Velasco Peña	Mixta	BAÚ ESTÉTICA	A escrito de fecha 30-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1479616	PABLO ANDRÉS PARDO MURILLO, en representación de MERCADOLIBRE CHILE LIMITADA	Mixta	MERCADO ENVIOS FLEX	Proveyendo escritos de 03-01-2023 folios 594 y 596 : Previo a proveer, indíquese por el solicitante, cuál escrito es el que interpone y retírense las demás, dentro del plazo de 10 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada el escrito de fecha 03-01-2023 folios 594 , por haber sido la primera en deducirse.
	Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1479669	FRANCISCA JAVIERA URRUTIA REYES, en representación de Trail SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	trail-sports	
1480032	Daniel Antonio Pineda Contreras Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Best Jump By Reyes & Pineda	
1480195	FELIPE MAURICIO GARCÍA OBREQUE, en representación de Oftomed S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	OFTOMED	A escrito de fecha 03-01-2023. Téngase por contestada la observación de fondo.
1480256	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Wellcomex SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Bebe sure	
1480384	Anabel Monsalve Monsalve, en representación de Comercializadora Victorino Victor Mellado EIRL Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Victorino Grifería d'alta qualita'	A escrito de fecha 04-01-2023. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 203229.
1481081	Paola Parra Guiñez, en representación de Sociedad Comercial Inmobiliaria y Hotelera Kadmiel Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pioneros Trail Sollipulli	
1481084	Paola Parra Guiñez, en representación de Sociedad Comercial Inmobiliaria y hotelera Kadmiel Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Pioneros XCM Conguillio	
1481384	ALFREDO VICCENZO HENRÍQUEZ SANDIVARI, en representación de Sandivari Inversiones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Resseta Diferente	
1481461	RODRIGO EDUARDO LETELIER RIVERA, en representación de Letelier Rivera y Cia Ltda. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1481571	Miño Gestion Asociados Ltda., en representación de Sociedad Comercial Solana SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	AGUASOLANA	
1482721	YISEL YENIRET CARRILLO PARRA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Zone Lash	
1482789	Mario Alejandro Collopal Fuentes Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Power Cars	
1483289	IGNACIO MIGUEL MARTÍNEZ CORNEJO, en representación de FARMABARRIO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FB FarmaBarrio	A escrito de fecha 06-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 184613.
1483306	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de ARACELY MARICEL BUSTOS SALGADO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOÑA SALMONA PACIFICSEA	A escrito de fecha 02-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190028.
1483306	Miño Gestion Asociados Ltda, en representación de ARACELY MARICEL BUSTOS SALGADO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DOÑA SALMONA PACIFICSEA	A escrito de fecha 05-12-2022. A lo principal. Como se pide. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190028.
1483366	Defiende tu Marca SpA, en representación de AMILCAR SEBASTIÁN PIZARRO SARMIENTO Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AD HONOREM	A escrito de fecha 12-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190556.
1483369	ISABEL EUGENIA SAINZ LOBO, en representación de MESADEIDEAS SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LEO LOVER	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190642. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483430	MANUEL JESÚS CACHO GÁLMEZ, en representación de Asesorías Integrales Steinert SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIS Artificial Intelligence Solutions	A escrito de fecha 18-10-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483477	Pamela Belén Calabrano Delis, en representación de FLUYE POR CHILE SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FLUYE POR CHILE	A escrito de fecha 28-11-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 193737. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1483477	Pamela Belén Calabrano Delis, en representación de FLUYE POR CHILE SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	FLUYE POR CHILE	
1483516	SILVA Y CIA., en representación de ConTodo SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CON TODO	A escrito de fecha 26-09-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190672 y N°204199. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1483516	SILVA Y CIA., en representación de ConTodo SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CON TODO	A escrito de fecha 26-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190672. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1483551	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en representación de CIMENTA S.A., ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS Resolución de suspensión de marca por plazo	Mixta	CIMENTA	A escrito de fecha 28-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 83499 y 190647. Al tercer otrosí. Al segundo otrosí. Visto, que el solicitante señala en su escrito de fecha 28-12-2022 que se encuentra subsanando la observación de fondo, se suspende la presente solicitud por el plazo de 60 días hábiles, término en que el interesado deberá dar inicio a los trámites necesarios, ya sea, cesión de la solicitud de autos al titular del registro base de la observación de fondo/ de la transferencia del o los registros base de la observación de fondo al titular de la solicitud/

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				anotación de cambio de nombre, o lo que corresponda en derecho a fin de salvar la objeción de fondo. Al tercer otrosí. Téngase por acompañados.
1483606	Paiva y Compañía Limitada., en representación de Cecinas Venezia S.A.	Denominativa	VENEZIA LOGISTICA ALIMENTARIA	A escrito de fecha 27-12-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corríjase carátula. Al primer otrosí. Como se pide. Al segundo otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483610	MARCOS GLEISER PORTUGUEIS	Mixta	HAPPYDAYS	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1483633	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de MB SPA	Mixta	THE WALL ART	A escrito de fecha 14-11-2022. Como se pide.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483633	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de MB SPA	Mixta	THE WALL ART	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 199702 y 193787.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483641	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMOPLAS	A escrito de fecha 08-09-2022. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura, Corríjase base de datos. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483641	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMOPLAS	A escrito de fecha 08-09-2022 Folio 127876. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483648	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	A escrito de fecha 08-09-2022, folio 127865. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura, Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483648	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	A escrito de fecha 08-09-2022 Folio 127867. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483652	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	A escrito de fecha 08-09-2022, folio 127870. A lo principal. Como se pide. Téngase por limitada la cobertura, Corrijase base de datos. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483652	SILVA Y CIA., en representación de COSMOPLAS S.A.	Denominativa	COSMO	A escrito de fecha 08-09-2022 Folio 127873. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 204199 y 83293. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1483656	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de AMIR DELICIAS ARABES SPA	Mixta	AMIR AMOR DE NUESTRAS RAICES	A escrito de fecha 23-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 191478 y N°193787.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483656	DIAZ DONOSO & CIA SPA, en representación de AMIR DELICIAS ARABES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMIR AMOR DE NUESTRAS RAICES	A escrito de fecha 16-11-2022. Como se pide.
1483684	SILVA ABOGADOS, en representación de MADERAS MEJORADAS INDUSTRIAL S.A.U. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Parklex Prodema	A escrito de fecha 09-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 195628 y N°204199. Al segundo otrosí. Téngase por acompañados. Al tercer otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1483691	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D'LIRIA	A escrito de fecha 07-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 5520, 38562 y 77764.
1483691	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	D'LIRIA	
1483693	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	D'LIRIA	A escrito de fecha 07-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 5520, 38562 y 77764.
1483743	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de COMERCIALIZADORA A TONO COSMETICS SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	A TONO COSMETICS	A escrito de fecha 08-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483744	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de CAMILA FRANCISCA VALENZUELA ROJO Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	POLLITO MIO	A escrito de fecha 07-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483746	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de SHARED SERVICE CENTER SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Shared Service Center SSC	A escrito de fecha 12-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483752	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	A escrito de fecha 14-09-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1483753	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	A escrito de fecha 14-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1483754	IURIS ABOGADOS S.A., en representación de CATALINA ISABEL KUSCH DE LA PUENTE Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	UPCYCLING D E S A F I O	A escrito de fecha 14-09-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí. Téngase por acompañados.
1483767	Jose miguel galindo morales, en representación de FINOMARKET LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FINOMARKET TIENDA DE ALIMENTOS SALUDABLES	A escrito de fecha 19-12-2022. A lo principal. Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí. Téngase por acompañados. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder. Constitúyase patrocinio en la oportunidad y ante quien corresponda.
1483767	Jose miguel galindo morales, en representación de FINOMARKET LIMITADA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	FINOMARKET TIENDA DE ALIMENTOS SALUDABLES	
1483794	JUAN ENRIQUE PUGA VALDÉS, en representación de DON YEYO S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	DON YEYO UN SABOR FAMILIAR	A escrito de fecha 01-09-2022. A lo principal. Como se pide. Ténganse presente limitación de cobertura. Corrijase carátula. Al primer otrosí. Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí. Téngase presente el poder que se encuentra en el Registro de Custodia de Poderes bajo el N° 190.854.
1483810	Alfonso Eugenio Ocampo Salcedo, en representación de Pablo Hernán Henríquez Maya Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Investments Insiders	A escrito de fecha 25-08-2022. Téngase por contestada la observación de fondo.
1483993	GREGORIO IGNACIO GONZÁLEZ SÁNCHEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	La Ola Shop	
1484011	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Danilo Valencia Lobos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Quincho	
1484312	MARCOS SEBASTIAN GONZALEZ ZELADA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	GH GRUASHIDRAULICAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1485449	JUAN PABLO DE LA JARA ANDREWS, en representación de MARÍA IGNACIA DEL REAL Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	IGNA DEL REAL	
1486495	CARLOS ALBERTO COLINA RAMIREZ, en representación de Amado Alejandro Medina Chacon y Jesus Antonio Sanchez Visoso Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Friticos Calipso	
1487476	Ignacio Andrés Álamos Domínguez, en representación de Nicolás Eduardo Vergara Kindermann Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Landhaus restobar	
1488449	Tabare Couto Sala Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	VGX Video Game Xperience	
1489077	JORGE EDUARDO TAPIA ROCO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Vivetsoft	
1489106	JORGE EDUARDO TAPIA ROCO Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Vivetsoft	
1489538	MATTHIAS MALESSA BOHNAU Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1489556	Patricio de la Barra, en representación de Axon Pharma SPA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Muno, los componentes esenciales para tu día	
1490380	LEONARDO ANTONIO PACHECO SALAZAR Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Auto de ayer	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1490424	JOAQUÍN ANDRÉS ROSAS GUARDA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	REYSOMBRA	
1490626	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Como se pide.
1490630	SILVA ABOGADOS, en representación de AES Andes S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PARQUE EÓLICO CAMPO LINDO	Como se pide.
1490951	YENI DE LAS MERCEDES ARAYA ORTIZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Empanadas Matias	
1491486	CARLOS MAURICIO FOX PARRA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	CONCELUG	
1491554	ESTEBAN ANDRÉS MACUADA GONZÁLEZ Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	ANAGAMI	
1491698	Matías Alonso Acuña Gonzalez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Kctoos	
1492935	Tomás Ignacio Lauer Cárcamo, en representación de Converso Comunicaciones SpA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Converso Comunicaciones	
1493088	ENRIQUE AGUSTÍN DELLAFIORI MORALES, en representación de Hormibal Ltda. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	HORMIBAL	
1493200	Lucía Amalia Body Alcazar Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Patagonia Ice	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1494061	CHRISTIAN ROLANDO LOBAREDE ANGUIA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	TEMPLE GYM	
1494272	RICARDO JAIME CHAPERO MACAYA Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LA PICADA DE SEVILLA	
1494481	LIONEL IGNACIO BASCUR CAMPOS Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Virú	
1494515	Jesús Yonatan Zapata Zapata Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	LOS AUTENTICOS PRINCIPIES	
1494682	PATRICIA ALEJANDRA STOCKER GONZÁLEZ, en representación de CESAR MAURICIO BENAVIDES LINDH Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	MAMUSIA Aquí me acordé de ti Puerto Varas	
1494690	Manuel Enrique Pizarro Pizarro, en representación de Sociedad de Comercialización y Exportación Agrícola S.A. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Dulce Encanto	
1501821	ANDRÉS GUILLERMO VALENTÍN CUCHE CARTAGENA, en representación de ELABORACION Y VENTA DE BEBIDAS PILAR URIBE CERON E.I.R.L. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TESORO DE ATACAMA	
1502081	Rudy Iván Roca Rojas Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	HipnoChile	
1502197	SORAYA ANGELICA VALLEJOS HERRERA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VERDE ESTRELLA DISTINTA, CONSCIENTE, INFINITA	A escrito de fecha 02 de noviembre de 2022: Estése a lo que se resolverá.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1502698	Hernando Aquiles Hernández Vivanco Fondo - Res. Observaciones Escrito (30 días)	Mixta	CLUB DEPORTIVO RAYOS Y CENTELLAS	A escrito de fecha 10 de noviembre de 2022: Previo a proveer, acompañe efectivamente lo ofrecido, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de tener por no presentado escrito.
1502855	SILVA Y CIA., en representación de The Not Company SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	X NOTCO NOT YOGURT	A escrito de 08 de diciembre de 2022: Estése a lo que se resolverá.
1502873	Jorge Reinaldo Newman Lahsen, en representación de Opticas Schilling Y Cia Limitada Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	MULTIOPTICAS SCHILLING	Visto el mérito de la observación de fondo de fecha 20/09/22, la relación de coberturas y las semejanzas tanto gráficas como fonéticas existentes entre el signo solicitado y las marca previamente solicitadas, las cuales pueden prestarse para generar riesgo de confusión, error o engaño para los consumidores acerca de la procedencia de los servicios, conforme al artículo 22 de la Ley N°19.039 se resuelve: Suspéndase la tramitación de la presente solicitud por el término de 60 días hábiles, a fin de que el solicitante acompañe antecedentes adicionales que acrediten la forma en que los documentos acompañados (sea que se trate de Acuerdo de coexistencia, Carta de consentimiento o Autorización de uso) evitará o superara la circunstancia que los consumidores puedan verse expuestos a riesgo de confusión, error o engaño con relación a la procedencia de los servicios.
1502945	Mauricio Erasmo Riveros Figueroa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KUSE	A lo principal, por contestda la observación de fondo. A l otrosí, téngase presente.
1502978	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FASHION'S PARK KIDS	A lo principal, por contestda la observación de fondo. Al otrosí, como se pide.
1502978	Iuris Abogados S.A., en representación de Inmobiliaria e Inversiones Panguipulli S.A. Resolución de suspensión de marca por plazo	Denominativa	FASHION'S PARK KIDS	VISTOS: Que con fecha 26/09/22 se notificó una observación de fondo fundada en que no son registrables como marca según el artículo 20 letra H de la ley 19.039, aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas. Que el artículo 18 bis D de la LPI dispone expresamente que los actos

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				tales como transferencias de dominio, licencias de uso, prendas y cambios de nombre y cualquier otro tipo de gravámenes que puedan afectar a una marca comercial u otro signo distintivo, no serán oponibles a terceros mientras no se proceda a su inscripción en este Instituto. RESUELVO: Se suspende la tramitación por un plazo de 60 días, en el que el interesado deberá acreditar la inscripción de la anotación de cambio de nombre. Se deja constancia que en caso de no dar cumplimiento al trámite ordenado y para el cual se ha determinado la suspensión de la tramitación de esta solicitud, se procederá al rechazo de la solicitud por no existir plena identidad entre el solicitante y el titular del registro (s) fundante (s) de la observación de fondo.
1502982	Cristian Andrés Vásquez Quintanilla, en representación de Grupo Inmobiliario El Golf S.p.A Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Grupo Inmobiliario El Golf	Por contestada la observación de fondo.
1502989	Fernando Richard De La Torre Parraguez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Figurativa		
1502996	Nicolás Felipe Carrasco Conejeros, en representación de Papyrus SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Papyrus	Por contestada la observación de fondo.
1503026	Pedro Gajardo Escobar Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	AMIGOS INDEPENDIENTES DE LAS DANZAS AMERICANISTAS AIDA	
1503088	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Importadora Natalia Ardiles Eirl. Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	JUNKAT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1503137	Luis Eduardo Briceño Bustamante, en representación de Agencia Mono Porfiado SpA	Mixta	MONO PORFIADO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503195	Simple Marcas SpA. , en representación de Christian Mauricio Ochoa Rojas	Mixta	8A LA TITA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503197	Simple Marcas SpA. , en representación de Bárbara Saldía Figueroa	Denominativa	Dogstar	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503201	Simple Marcas SpA. , en representación de Sebastián Ernesto Salas Bustos	Mixta	EL JEFE SABOR Y SAZÓN AL PASO	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503294	Cristian Roberto Miranda Vergara, en representación de Updental Spa	Mixta	UPDental	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503470	Marcela Alejandra Zárate González	Mixta	Amazago Bakery	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1503579	Marcelo Andrés Hernández Barbieri, en representación de Mtm Diseño Y Publicidad Spa	Mixta	MTM Último stock.cl	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504168	Edgar Ignacio Duarte Villalobos, en representación de Legal Go Spa	Denominativa	Legalmeet	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504259	SIMPLE MARCAS SPA, en representación de Jessica Loreto Reyes González	Mixta	JESSKIN	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504371	Bernardita Valeria Dittus Cabrera, en representación de Felipe Eduardo Reveco Urzúa	Mixta	aquanetwork	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504377	Claudio Vicente Mellado Labra, en representación de Asesorías Empresariales Endlos Spa	Denominativa	Asesorías Empresariales Endlos SpA	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504382	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Dulce Pan Spa	Denominativa	Keik	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504383	Juan Cristóbal Palma Orellana, en representación de Inversiones Dulce Pan Spa	Denominativa	Blessykeik	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504425	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Importadora e Inversiones Vr SpA	Mixta	TESTOFULL	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504468	Camila Paz Soto Ramírez	Denominativa	Poltrona de parto vertical HUM	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504470	Camila Paz Soto Ramírez	Denominativa	Tripode HUM para suspensión en el Parto	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			
1504472	Miguel Alejandro Alborno Silva	Denominativa	GREMOND	
	Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)			

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1504477	Camila Paz Soto Ramírez Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	Modelo educativo HUM Feto y Placenta	
1504486	Patricio Alejandro Pastrana Mora Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	CUSTEN	
1504496	Lucía Fernanda Nardecchia Araya, en representación de Ecochillán Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	EcoChillan	
1504556	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Importadora E Inversiones Vr Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	TESTO 360	
1504578	Libna Irena Frivola Lara, en representación de Sociedad Comercial Topcare Spa Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	COMERCIAL TOPCARE	
1504691	Guillermo Jerónimo Martínez Ramos Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Mixta	Valle Llizán	
1504863	Danni Nicolle Arancibia Pangrazzi Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	PLANT MOM	Téngase presente.
1504942	María De Los Angeles Villalobos Pastorini, en representación de Servicios Oftalmológicos Y Ópticos Kintun Limitada Resolución de abandono por falta de pago de concesión (marca nueva)	Denominativa	SERVICIOS OFTALMOLOGICOS Y OPTICOS KINTUN LIMITADA	
1529775	Lika Bai Ye, en representación de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y DISTRIBUIDORA GINO VARESSI LIMITADA Forma - Res. Favorable Escrito	Mixta	HUGGA	Téngase presente y por corregida la base de datos.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
400286	956492	Evelyn Maritza Moenne-loccoz Soto, en calidad de Representante de	DAILY	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
402221	1034491	Andrés Anselmo Aguayo Díaz, en calidad de Representante de	ECANOR	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
407648	1034931	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	TRICOLOR	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408390	952912	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERLEX	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : PRODUCTOS SELLANTES Y AISLANTES EN MATERIAS PLASTICAS SEMIELABORADAS.
403963	955020	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LOMAS DE CAUQUENES	Cumpla debidamente la observación acompañando el documento pertinente del Cambio de nombre solicitado. En el documento acompañado no corresponde la razón social. Al escrito de 9 de diciembre de 2022: Por acompañado documento. Al Otrosí: Téngase presente.
408362	958947	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En cobertura de marca a renovar especifique los " kits de artesanía y pintura ". Reclasifique a clase 5 los " pañales desechables para bebés ", cancelando las tasas de renovación correspondiente, en su caso. Modifique " materiales plásticos para embalaje (no comprendidos en otras clases) ", por " films de materias plásticas para embalaje ". Especifique " bolsas para sándwich " conforme a " bolsas de papel para sándwich " .
403941	966303	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XELJANZ	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
408331	972007	Muñoz Jeanneret Alvarez Y Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPASS	Elimine de cobertura las expresiones "y otras"; "en general", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha
408313	972867	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CINTRON	En cobertura Clase 32 : corrija la frase " y otras preparaciones para hacer bebidas," en el sentido de eliminar la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408288	975659	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEN PREMIER	Elimine o reclasifique los servicios de distribución de productos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408391	975663	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PROLOOK TU LOOK AL MEJOR PRECIO	En cobertura de marca a renovar respecto de clase 35 " Servicios de franquicias " , especifique conforme a " Gestión comercial de servicios de franquicias " .
408389	975665	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAIL FACTORY ACRYLIC REVOLUTION	En cobertura de marca a renovar respecto de clase 35 " Servicios de franquicias " , especifique conforme a " Gestión comercial de servicios de franquicias " .
408278	976483	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA COSTANERA	Elimine de cobertura la expresión "otro"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408351	977166	Ismael De La Rosa Martínez Martínez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SERVITORK	Acredítese personería de representante acompañando poder de representación correspondiente.
408341	978956	PLASTICOS HADDAD S.A. Anotación de Renovación TLT	HADDAD	Elimine la frase "no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Modifique "material de limpieza" por "instrumentos de limpieza accionados manualmente". Elimine la frase "no comprendidas en otras clases". Señale descripción de marca mixta a renovar.
408377	979828	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IGT	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : Servicios de organización de juegos de azar , es decir, los juegos en línea, servicios de juegos de azar, es decir, la organización y funcionamiento de un casino en línea con juegos de tragamonedas de video reproducidos a través de una red informática mundial, suministro de software en línea de juego para jugar a través de una red informática mundial , servicios de entretenimiento, a saber, realización de un juego de azar de forma simultánea en múltiples, establecimientos independientes de juegos de azar. Reclasifique " suministro de software en línea de juego para jugar a través de una red informática mundial " a clase 42, cancelando las tasas de renovación correspondiente, o elimine de cobertura de marca.
408279	983388	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX PLAY	En Clase 09 Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automaticos" a clase 07.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408365	987209	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MI FALABELLA	En cobertura de marca a renovar modifique " Agencia de publicidad " por " Servicios de publicidad " .
408354	988877	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOGISTEC	En cobertura de marca a renovar de clase 16: Elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta actualmente este tipo de descripciones .
408267	989122	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CITYBOX	Acompañe poder para representar al solicitante.
408269	989260	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORREOS MOBILE	Acompañe poder para representar al solicitante.
408271	989262	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORREOS MOBILE	Acompañe poder para representar al solicitante.
408282	993518	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX SPORTS 2	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408283	993520	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX SPORTS 3	Elimine de cobertura las expresiones "tales como"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
401037	996332	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMINGWAY'S	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: En cobertura propuesta, elimine o especifique: "en general".
408398	998118	Silva y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABROE	Especifique cobertura de marca renovar referente a clase 7, conforme a : Máquinas industriales y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean manuales; incubadoras de huevos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408378	999966	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HTR	En cobertura de marca a renovar aclare y especifique " tubos para vehículos " .
408287	1001540	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JELUZ	En Clase 09 Elimine o reclasifique de cobertura "Distribuidores automáticos" a clase 07.
408392	1003478	GUILLERMO MONARDES RAMIREZ Anotación de Renovación TLT	A.GENOVA	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CUERDAS, TIENDAS DE CAMPAÑA, TOLDOS DE MATERIAS TEXTILES , VELAS DE NAVEGACION.
408347	1007676	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPOLINDO	Conforme actual edición del Clasificador Internacional de Productos y Servicios, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA Y DE MESA.
408393	1009191	Yanina Carmen Yurin Ossandón, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KOSLAN	En cobertura de marca a renovar reclasifique los " distribuidores automáticos " a clase 7, cancelando las tasas de renovación correspondiente, o elimine de clase 9.
408375	1012233	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANATE	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a: Producto veterinario consistente en un agente de para reproducción veterinaria de ganado.
408259	1014297	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RACAL	Elimine de cobertura las expresiones "y otros"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408348	1015541	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CAMPOLINDO	Conforme actual edición del Clasificador Internacional de Productos y Servicios, especifique cobertura de marca a renovar conforme a : TEJIDOS Y SUS SUCEDANEOS; ROPA DE CAMA Y DE MESA.
408380	1016929	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MASTERCRAFT	Especifique coberyura de marca a renovar conforme a : Llantas y cámaras de aire para vehículos.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
408265	1024211	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASICS	En cobertura Clase 18 elimine la frase "artículos de ests materias no incluidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En cobertura clase 18, modifique "baúles y maletas" por "artículos de equipaje y bolsas de transporte". Modifique accesorios por piezas.
403964	1029499	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	LOMAS DE CAUQUENES	Cumpla debidamente la observación de acompañar el documento pertinente del Cambio de nombre del titular. Se deja constancia que en el documento acompañado la razón social del titular no corresponde. Al escrito de 9 de diciembre de 2022: Por acompañado documento. Al Otrosí: Téngase presente.
408366	1040313	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLINICA DE SALUD INTEGRAL - CLISAIN	Especifique cobertura de marca a renovar conforme a : CLASE 43 SERVICIOS DE PROCURACION DE ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADAS PARA EL CONSUMO, SERVICIOS DE CASINOS DE COMIDAS. CLASE 44: SERVICIOS DE CLINICA MEDICA, SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS POR UN CENTRO MEDICO.
408332	1110087	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVOPLAST	Elimine de cobertura las expresiones "y otras"; "otros", por cuanto de otro modo resultan expresiones demasiado amplias y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408333	1110890	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	NOVOPLAST	Elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases"; por cuanto resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
408151	1146686	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NAF-NAF	Verifique la individualización del solicitante. En el poder se señala que es una persona jurídica de los Estados Unidos de Norte América.
409031	1151118	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CENTRO NUEVO TABOADA	Rectifique el titular en el registro. No corresponde al señalado en el documento acompañado.
408969	1314753	Ar Consulting Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THOSE WHO CARE WEAR HEALING HANDS	Acompañe nuevo poder con la correcta razón social del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
409004	1330627	Ricardo Leonel Herrera Quiroz, en calidad de Representante de	N4U	Requiera rectificación del titular en el registro.
		Anotación de Transferencia total		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404442	990284	Az Y Compañía , en calidad de Representante de		A la presentación del 12 de diembre de 2022: A lo principal y otros: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Renovación TLT		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409076	805493	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CANASTITAS	
409066	828250	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROCCO	
409042	841610	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POLLITOS RICOLINO	
409036	848225	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	K KETTLER	
409195	851595	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GOMILOCAS RICOLINO	
409051	853696	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO GUMMI	
409049	853697	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO CHOCORETAS	
408887	855630	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DIAVERUM	
408921	866760	MARINO PORZIO BOZZOLO, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MICRO-MELT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409170	868067	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	CLEVER	
		Anotación de Transferencia total		
409175	875269	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO GOMILOCAS DIENTES	
		Anotación de Transferencia total		
409059	884230	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO PAYASIN	
		Anotación de Transferencia total		
409174	896057	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO GOMILOCAS	
		Anotación de Transferencia total		
409146	915284	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	ROCOLINO	
		Anotación de Transferencia total		
409047	939992	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO	
		Anotación de Transferencia total		
408329	954991	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de	VERLAND	
		Anotación de Renovación TLT		
409063	957330	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO PAYASIN	
		Anotación de Transferencia total		
401919	958786	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de		Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401941	960638	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LABORATOIRES JUVAMINE	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
401529	961183	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	T	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
401405	961221	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DR. VITADAY	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
401371	962913	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RENTAL MEISTER, RESPALDO GILDEMEISTER.	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
403754	963579	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F FIDELITY WORLDWIDE INVESTMENT	A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
403756	963581	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	F FIDELITY	A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
409161	964437	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO	
404713	964917	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	METRANS	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
408231	965575	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMAS & PAPAS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408233	965577	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MAMAS & PAPAS	
405480	965827	Hugo Rubio Gonzalez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HUTSON HARBOUR	A la presentación de 11 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado.
405273	967485	María Soledad Castro Mococain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEZ	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
405274	967487	María Soledad Castro Mococain, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEZ	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
405504	967523	PATRICIA VIGORENA ORELLANA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KISAN	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
402253	967543	Jorge Garay Perez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HOBAS	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
402324	967933	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PREMIUM CLUB DE TRAVEL CLUB	A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
404836	968619	Fernando Fernandez Telleria, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROFLOOR	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408212	969107	Patricia Alejandra Stocker González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SUPERPLUS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404818	969437	COOPER & CIA LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARAMOUNT CHANNEL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
404819	969439	COOPER & CIA LTDA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PARAMOUNT CHANNEL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
404814	969759	COOPER SPA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAN ENTRE NOSOTROS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
404802	969761	COOPER SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PSIQUICOS, ESTAN ENTRE NOSOTROS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
404806	969765	COOPER SPA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA MAÑANA DE CHILEVISION	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
404816	970071	COOPER SPA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ESTAN ENTRE NOSOTROS	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402497	970673	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SCOPE	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
404923	972367	Estudio Vanzulli & Asociados, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	I - D	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
408289	972685	FELIX HERRERA SAA Anotación de Renovación TLT	TAHAI	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405242	972719	Mario Cesar Amigo Reyes, en calidad de Representante de	LATINA	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
404833	973859	RODRIGO COOPER CORTES, en calidad de Representante de	COQUINARIA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
408215	974257	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de		
		Anotación de Renovación TLT		
402719	974525	Helena Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de	MICROSOFT	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
408872	975655	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	SP DIGITAL	
		Anotación de Cambio de nombre		
408194	976543	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	NANORMEN PUPPY	
		Anotación de Renovación TLT		
408234	977050	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	SAN JORGE VIDA	
		Anotación de Renovación TLT		
408187	977140	MANUEL JOSÉ OVALLE BESA	MAÑUNGO	
		Anotación de Renovación TLT		
403902	978732	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de	GMO AMA TUS OJOS	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura en base de datos del registro.
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404111	979204	COMERCIAL SAN SHAN LIMITADA	SAN SHAN	A las presentaciones de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija base de datos.
		Anotación de Renovación TLT		
408321	979230	SERGIO GONZALO CELIS GALLO	OCTAVO PAR	
		Anotación de Renovación TLT		
408236	979924	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de	WINTER	
		Anotación de Renovación TLT		
408324	980270	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de	T36	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
408325	980272	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de	TANDRILAX	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
408326	980276	Mauro Dellafori Albala, en calidad de Representante de	ALERGUS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
405134	980624	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de	JARDINET	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente personería.
		Anotación de Renovación TLT		
401951	981092	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	KRAFTWERKMUSIK	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
409087	981358	Albagli, Zalilasník & Cía. , en calidad de Representante de	TRUPER	
		Anotación de Cambio de nombre		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405486	981996	Ab Mark Sociedad Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AQUASOL-A	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
408317	982890	Helena María Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LONGITUD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
401932	982916	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TECFIL	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408219	983046	Fernando Alejandro Salazar Toro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NUTRIPLUS	Téngase presente especificación de cobertura efectuada en marca.
408221	983074	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMISFERIUM	
408280	983390	RODRIGO JAVIER MARRE GREZ, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FOX PLAY	
408214	983985	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFANTINO	
408290	984003	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HORMI	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409232	984061	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GYPROC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409233	984063	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GYPROC	
409234	984065	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GYPROC	
402232	984371	Albagli, Zalilasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COPPELIA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
401910	984435	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OLIN	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
401948	984827	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING EL GOLF	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
397843	985049	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Q-CEL	Téngase presente escrito de curso progresivo.
401944	985275	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING LAS CONDES	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
401942	985277	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIVING VITACURA	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
404498	985401	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RIPLEY	A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401626	986923	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	SPEED STICK	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
405248	987461	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL KIDS	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
405250	987471	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IDEAL	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente personería.
403752	988913	Morales, Besa y Compañía Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SABILEX	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
403685	990386	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COCALAN	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
403459	990392	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALMERIA DE COCALAN	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
403682	990394	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PALMAS DE COCALAN	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402222	991388	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYREX	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402224	991390	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TYREX ALLSTEEL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405367	992138	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRATUS	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
404424	992646	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GASVALPO	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408217	992676	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGROSUPER SUPER SALMON	
408306	992884	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	XCC	
407524	994114	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LECHE FRUTILLA SEMIDESCREMADA, LONCOLECHE	
407526	994116	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LECHE CHOCOLATE SEMIDESCREMADA, LONCOLECHE	
407528	994118	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LECHE VAINILLA SEMIDESCREMADA, LONCOLECHE	
407563	994120	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LECHE PLATANO SEMIDESCREMADA, LONCOLECHE	
407569	994124	Sebastián Eduardo Prieto Damm, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	YOGO-YOGO	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
405329	994200	Eduardo Elías Brodsky Goren, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PLANETA VINO	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
409168	994344	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WORMS	
408284	994914	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TANN	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
409171	995730	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SEVEN . SEVEN	
401149	995812	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FANTUZZI	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura.
401151	995814	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FANTUZZI	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura. Se edita de oficio descripción de etiqueta.
401050	996044	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DURON	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
408213	996066	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PURE GOLD	
401035	996334	Johansson & Langlois, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	HEMINGWAY'S	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
401020	996658	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	COKE	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
408209	998016	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408210	998018	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408211	998020	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
408319	998346	Maria Mercedes Londoño Casas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAILY KIDS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
408318	998348	Maria Mercedes Londoño Casas, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DAILY KIDS	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
401625	999208	Estudio Federico Villaseca Y Compañía, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CORCHI	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
405469	999278	ISABEL SAINZ LOBO, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BIOBAG	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
408232	999340	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OSTAPINT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
403078	999558	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OTIS	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402351	999920	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMAGINACION CORREA & CORREA CONSULTORES	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura de la clase que protege el registro; al otrosí: Téngase presente.
408222	1000140	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIXR	
408183	1000680	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UDDEHOLM	
403961	1000906	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELL	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
402111	1000960	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEPTAMEN	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408328	1001518	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LOVATO	
404753	1001588	ALESSANDRI & COMPANIA LIMITADA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BALLON D'OR	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
408275	1002104	Jorge Eduardo Badilla Pantoja Anotación de Renovación TLT	VIÑA CASA COLONIAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
402268	1002322	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAUN	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro; al otrosí: Téngase presente.
408323	1002500	ATRIUM S.A., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PESAIL	Se deja constancia que se rectificó de oficio descripción de etiqueta.
401407	1002950	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASACLUB	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
401408	1002952	Clarke, Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FASACLUB	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura; al otrosí: Téngase presente.
408257	1003526	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MBG	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
405753	1003778	Sargent & Krahn , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DROPSTOP	
408311	1005126	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FIBORAN	
408312	1005134	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARDIOPUS	
408197	1005366	SILVA Y CIA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VERMSTOP	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404413	1005692	Agustina Paz Davis Komlos, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRUEMAX	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408238	1005812	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENSA	
408239	1005814	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MENSA	
408314	1006644	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NEUROCAM	
408188	1006834	SILVA ABOGADOS, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NAWELPI LODGE	
408315	1007108	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CALBIOFARM	
401635	1007909	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CPHS PUNTO DE ENCUENTRO	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
401637	1008495	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CHAMPION	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
408336	1008529	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIPANOX	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre, corrijase representante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408337	1008531	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRAMCIL	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre, corrijase representante.
408339	1008533	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PRACITAL	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre, corrijase representante.
409105	1008533	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	PRACITAL	
408180	1008687	ESPINOZA URTUBIA CLAUDIA Anotación de Renovación TLT	WOOL CRAFTS	
408334	1009123	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REPOSIL	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre. corrijase representante.
409106	1009125	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIPHARM	
409107	1009127	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIPHARM	
409108	1009129	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MEDIPHARM	
408292	1009133	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON MIGUEL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408293	1009137	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PEDRO DE VALDIVIA	
408181	1009275	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOLARIS	
408335	1009907	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FINDER	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre, corrija representante.
404469	1009933	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GONZAGRI	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
401638	1010187	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	STRATH	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado corrija cobertura.
408294	1010417	Estudio Federico Villaseca Y Cia , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MIGUEL TORRES	
404577	1010601	Asesorías Y Servicios Marccain Ltda., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	UNIFER	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrija cobertura en base de datos del registro.
408182	1011303	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INFINITO	
408186	1013363	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BURT'S BEES BABY	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408884	1013905	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	NORDMENDE	
408220	1014455	Covarrubias & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OVUGEL	
401433	1015945	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOVOVISION	A la presentación de 09 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
408338	1018157	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	NOLAIS	Se deja constancia, que se tuvo a la vista el poder señalado en formulario de cambio de nombre, corrijase representante.
409110	1018157	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	NOLAIS	
409150	1019627	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO LUMINOSOS	
409167	1019631	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VEROSHAKE	
401639	1022785	Estudio Federico Villaseca Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TEXEL	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura; al otrosí: Por acompañado comprobante de pago complementario.
399487	1024173	ENVASES TERMOAISLANTES S.A. Anotación de Renovación Parcial TLT	ETSA	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408907	1024879	Gustavo Andrés Bello Doren, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	AGROXILATO	
401436	1025642	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALACENA	A la presentación de 12 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
402714	1027464	Helena Siebel Bierwirth, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICROSOFT	A la presentación de 13 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
409046	1027474	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO	
409109	1029937	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	GESIDOL	
408258	1032233	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SKECHERS	A su escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, Téngase presente.
403930	1035441	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LONIL LOCOMOTIVA	A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura. A su escrito de fecha 09-12-2022, se resuelve: Téngase presente la corrección señalada.
408316	1035467	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INYECVIT	
402361	1041559	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COEXPAN COEMBAL	A su escrito de fecha 06-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
404817	1051101	Cooper & Cia Ltda. , en calidad de Representante de	VIACOM	Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
408896	1059755	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de	THOMSON	
		Anotación de Transferencia total		
408893	1059757	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de	THOMSON	
		Anotación de Transferencia total		
408895	1059759	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de	THOMSON	
		Anotación de Transferencia total		
409130	1075381	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	TOROBAYO	
		Anotación de Cambio de nombre		
396317	1084110	MARINO PORZIO, en calidad de Representante de	PR	A las presentaciones de 12 y 20 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.
		Anotación de Renovación TLT		
409048	1106782	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de	RICOLINO	
		Anotación de Transferencia total		
408330	1110085	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en calidad de Representante de	NOVOPLAST	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
409001	1117640	Dellafori Abogados Spa, en calidad de Representante de	AL TOQUE	
		Anotación de Cambio de nombre		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409149	1127493	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO BROCHITAS	
409158	1127495	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO TARRITO	
409173	1143026	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO MANITA	
409029	1145560	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BFSCHILE	
409128	1149770	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	LEE STAFFORD	
409098	1156414	Garcia Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
409034	1172944	Estudio Carey Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	CIMAvax-EGF	
409081	1186168	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SWISSPORT	
408818	1192774	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
409045	1200558	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	POWERED BY JUICE!	
409147	1209982	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RUEDITAS	
408885	1219158	Jarry Ip Spa , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	DIAVERUM	
408891	1231258	ESTUDIO FEDERICO VILLASECA Y CÍA. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SCENIUM	
409131	1234374	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	Torobayo	
409172	1240636	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INTELIPET	
409065	1250213	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RIKOLS	
409083	1254031	Luis Felipe Claro Swinburn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
409152	1260881	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	VERO RED HEARTS	

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408871	1272491	Nicolás Patricio Figueroa Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total		
408996	1285647	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre		
408899	1288028	Estudio Federico Villaseca Y Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	THOMSON	
409096	1314531	García Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MicroPort CardioFlow	
409052	1316385	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO HUEVITOS	
409216	1355852	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	EL INDIO PÍCARO SANDWICHERÍA	
409053	1356486	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO PANDITAS	
409050	1359377	Alessandri & Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RICOLINO CLOWN POP	
408873	1369849	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SP LABS	



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
408875	1372088	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	SPDIGITAL	
		Anotación de Cambio de nombre		
408874	1376212	Clarke Modet Y C° Chile Spa , en calidad de Representante de	SP	
		Anotación de Cambio de nombre		
407158	1381763	Martín Andrés Errázuriz Moreno, en calidad de Representante de	RC RUBIO & CIA.	Se deja constancia que el documento acompañado al escrito de 12 de diciembre de 2022 es anterior a la fecha de la transferencia del registro, por lo que no tiene incidencia en la solicitud.
		Anotación de Transferencia total		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
409064	897926	Nelson José Campos Pereira, en calidad de Representante de	PALMER'S	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Licencia (inscripción)		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
400815	949259	Luis Eduardo Concha Ebeling, en calidad de Representante de	DURAMAS	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
403179	952931	INMOBILIARIA E INVERSIONES BADALONA DEL MAR SpA	BUFALO BEEF	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
408964	953779	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CIMENTA OFICINAS	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
408967	953780	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CIMENTA LOCALES COMERCIALES	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
409245	953781	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CIMENTA STRIP CENTERS	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
408970	953782	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de	CIMENTA BODEGAS	Resolución de rechazo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Registro en el que se solicita la anotación caducó.
402743	965431	INOSTROZA PLAZA, GUILLERMO VALDEMAR	TIKE SPORT	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
402700	966415	Daniel Norberto Gath	GATH & CHAVES	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
401865	968999	Benjamín Andrés Ortiz de Rozas Ojeda	AQUATERRA	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
403976	970849	ENVASADORA Y DISTRIBUIDORA FLAMINGO LIMITADA	FLAMINGO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
401488	975353	BORIS ALEJANDRO BURSIC GARATE	ISTRIA.CL	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
403867	985699	BRONSTEIN Y CIA. LTDA.	DALESSIO	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
401468	997220	LEONARDO GOMEZ MANCINI	LE DIATONE	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación TLT		
404766	1007384	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	ERTALON	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 407631 (Anotación de Transferencia total) A su escrito de fecha 07-12-2022, se resuelve: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, en relación a la cobertura; al otrosí: Téngase presente la personería.
402731	1035805	ALFONSO ANDRES TORREALBA MEDEL, en calidad de Representante de	PIMET	Resolución de abandono de anotación por no cumplimiento de observaciones de forma
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
404587	1044523	ESTUDIO CAREY LTDA. , en calidad de Representante de	VUARNET	Resolución de suspensión de anotación por trámite
		Anotación de Renovación TLT		Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 408296 (Anotación de Transferencia total);Anotación 408300 (Anotación de Transferencia total)A la presentación de 09 de diciembre de 2022: Por cumplido lo ordenado, corrijase cobertura.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
409188	1108052	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	GAZPROM	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 9 de enero de 2023: Por acompañado.
409189	1110653	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	GAZPROM	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 9 de enero de 2023: Por acompañado.
409192	1173169	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	G	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 9 de enero de 2023: Por acompañado.
409190	1190844	Jorge Garay Pérez, en calidad de Representante de	G	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		Al escrito de 9 de enero de 2023: Por acompañado.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1486714	1486714: DWK Life Sciences GmbH - COSMOPLAS S.A.	DURA	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1487292	1487292: Plaza Oeste S.A. - ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA - Urban plaza spa	URBAN PLAZA	A la presentación de fecha 12/09/2022, folio 128966: Al primer otrosí: Por acompañado, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 12/09/2022, folio 129125: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1502580	1502580: Gilberto Jorge Cabezas Verdi - CONSTRUCCIONES, MOVIMIENTOS DE TIERRA Y ATRACCIONES COMTERRA S.A.	VERDI FUNTOPIA	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503043	1503043: TEREX CORPORATION - Gerardo Gabriel Zambrano Jara	TERRAX	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503047	1503047: Plaza Oeste S.p.A. - José Luis Pereira Gallardo	PLAZA SUR INMOBILIARIA E INVERSIONES	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503065	1503065: WALMART CHILE S.A. - CENCOSUD S.A.	THE FRESH MARKET	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503093	1503093: WALMART CHILE S.A. - COMERCIALIZADORA DEL SUR CINCO LIMITADA - Cencosud S. A	THE FRESH MARKET	A la presentación de fecha 24/08/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 27/09/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503098	1503098: WALMART CHILE S.A. - RENDIC HERMANOS S.A. - Cencosud S. A.	THE FRESH MARKET	A la presentación de fecha 24/08/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 27/09/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503099	1503099: WALMART CHILE S.A. - Cencosud S. A.	THE FRESH MARKET	A la presentación de fecha 24/08/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503102	1503102: WALMART CHILE S.A. - RENDIC HERMANOS S.A. - Cencosud S. A	THE FRESH MARKET	A la presentación de fecha 24/08/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 27/09/2022: Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503175	1503175: SOCIEDAD DE INVERSIONES, INMOBILIARIA, TRANSPORTES Y PRODUCCIONES ENTERTAINMENT GROUP LIMITADA - Miguel Angel Castro Ulloa	Cafeteria Amanda	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1503307	1503307: SOCIEDAD DE INGENIERIA EN INFORMATICA RAYEN SALUD SPA - Comercializadora Rayén Spa.	RAYEN	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503368	1503368: EMPRESAS FT S.A. - Carlos René Ruiz Rodríguez	FUNDO SUREÑO	Al primer otrosí: Por acmpañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1503381	1503381: EMPRESAS CAROZZI S.A - Romina Marioly Salazar Delgado	BENDITA OBSESIÓN	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1468482	1468482: MAURICIO KISHINEVSKY ROSENTAL S.A. - Mundaca del Rio y Compañía Limitada Resolución de apertura a prueba de oposiciones de marca	MDR	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, 1.- Uso real y efectivo en el territorio nacional, por el demandante de la expresión MKR, en relación a los productos que pretende amparar la solicitud de autos, u otros relacionados, con anterioridad a la solicitud de registro impugnada. 2.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los productos que pretende distinguir la marca impugnada.
1473519	1473519: MAXAMCORP INTERNATIONAL S.L. - COMERCIAL WEIHOME SPA	X MAXAM	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: A lo principal: Como se pide. Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s)

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con recepción de causa a prueba		oposición(es). Al primer otrosí: Téngase presente, , modifíquese la Base de Datos en lo pertinente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañado. Vistos, El mérito de autos, las causales de irreregistrabilidad y los fundamentos alegados por las partes y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.039, se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, los siguientes: 1.- Efectividad de prestarse el signo pedido para inducir a error o engaño respecto de la procedencia, cualidad o género de los servicios que pretende distinguir la marca impugnada 2.- Efectividad de que la marca impugnada ha sido solicitada en contravención a los principios de competencia leal y ética mercantil. Resolviendo escrito de fecha 27/09/2022 folio 135158: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 31/10/2022 folio 151118: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 23/11/2022 folio 162296: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 08/12/2022 folio 168823: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 29/12/2022 folio 178422 Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1379365	1379365: PATRICIA BELÉN LLEUFO LETELIER - GLORIA ELIZABETH ROJAS LAGOS Resolución de citación a oír sentencia de oposición	Oh.lala.studio	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1386895	1386895: Imega Ventus SpA - Fontaine Limited Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	AVENTUS	A escrito de fecha 20/10/ 2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación. Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos citese a oír sentencia
1394736	1394736: MANUEL PABLO MORALES VALDEBENITO - SPACE EXPLORATION TECHNOLOGIES CORP. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	SPACE X	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, citese a las partes a oír sentencia.
1395313	1395313: Top Kitchen S.A. - FRONTLINE ADVANCE LLC Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia		A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos citese a las partes a oír sentencia
1440937	1440937: Rtc S. A. - Truck Trailer Parts S.A. Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	POWER BULL	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: A lo principal: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Citese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: Téngase presente custodia de poder.
1457633	1457633: Manuka S.A. - ARMANDO MOHAMED NASSER Resolución de citación a oír sentencia de oposición	MANUCA AND ORGANIC	Resolviendo escrito de fecha 18/10/2022: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, citese a las partes a oír sentencia. Resolviendo escrito de fecha 11/11/2022: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 02/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente. Resolviendo escrito de fecha 23/12/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1467496	1467496: DURATEX S.A. - PEKA THERM, S.L. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	PEKA	A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder A escrito de fecha 06/01/2022 Como se pide, en mérito de loa autos, cítese a las partes a oír sentencia.
1475159	1475159: AGROVET SpA - LABORATORIOS PROVET Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	PROVET LABORATORIOS	A escritos de fecha 01/12/2022 y 23/12/2022 Como se pide. A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación.
1479173	1479173: Sociedad Comercializadora de Productos al Detalle S.A. - ESTEBAN GUIC Y CIA LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	NOTHO	Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia
1479256	1479256: AISLAPOL S.A. - KOMYKON LTDA. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	DEKOFIX	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1480016	1480016: Jafer Enterprises R&D, S.L.U. - Comercializadora Belash S.A Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	KORI	Resolviendo escrito de fecha 04/05/2022: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia.
1480643	1480643: PROFRIO LTDA. - COMERCIAL MASFRIO SpA	MAS FRIO O&C	Téngase Por evacuado en rebeldía el traslado de la(s) oposición(es).

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia		Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Como se pide. Vistos y teniendo presente el mérito de autos cítese a las partes a oír sentencia.
1482257	1482257: Casas Chile SpA - Nelson Muñoz Rodríguez Resolución de citación a oír sentencia de oposición	KSA Chile	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022 A lo principal: Como se pide, Vistos y teniendo presente el mérito de autos, y atendido lo dispuesto en el art. 313 del Código de Procedimiento Civil, cítese a las partes a oír sentencia. Al otrosí: No ha lugar, por innecesario.
1482625	1482625: MAPTEK COMPUTACION CHILE LIMITADA - Honor Device Co., Ltd. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	GS3	A escrito de fecha 20/10/2022 A lo principal: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase por contestada oposición Al tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia
1484950	1484950: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECCION S.A.S. - Xiaomi Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	MI	A escrito de fecha 18/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1486198	1486198: Inversiones VFR I SPA. - Comercializadora underfive Ltda Resolución de citación a oír sentencia de oposición	UNDER FIVE	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1486693	1486693: COOPERATIVA AGRICOLA VITIVINICOLA DE CAUQUENES LTDA. - SANTA TERESA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	DE MARTINO UNGRAFTED	A escrito de fecha 18/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1488268	1488268: SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LTDA. - PAZ BELÉN MORALES REQUESENS Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	loures	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia
1488671	1488671: ANAHI S.A.CI. - ANAHITA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ANAHITA	A escrito de fecha 18/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1488672	1488672: ANAHI S.A.CI. - ANAHITA SPA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	ANAHITA	A escrito de fecha 18/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia
1490043	1490043: SOCIEDAD DE INVERSIONES BIME LTDA. - PAZ BELÉN MORALES REQUESENS	L Loures	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia		oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia
1499918	1499918: EVERCRISP SNACK PRODUCTOS DE CHILE S.A. - Miguel Paolo Damatac Battad Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	Munchbox	Téngase por evacuado el traslado en rebeldía. A escrito de fecha 20/10/2022 Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 22 inciso quinto y 9 de la ley 19.039; Resuelvo No ha lugar por extemporáneo. A escrito de fecha 21/12/2022 Como se pide cítese a las partes a oír sentencia.
1500061	1500061: Trust Technologies SpA - Apoyate SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	btrust	A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a las partes a oír sentencia.
1501156	1501156: Inversiones Holos S.A - PABLO EDUARDO FUENZALIDA MEZA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	HOLOGRAMA	A escrito de fecha 21/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase presente poder en custodia Al tercer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder En mérito de los autos cítese a oír sentencia



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1326689	1326689: MARCO ANTONIO BOFI CARRASCO- PUERTA ORIENTE S.A-PARQUE ARAUCO S.A.	ESPACIO MARINA	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1350282	1350282: Certificadora Nutricional SpA - The A2 Milk Company Limited	A2 LECHE CERTIFICADA EN ORIGEN CERTIFICADORA NUTRICIONAL SPA	A escrito de fecha 27 de diciembre de 2022: A lo principal: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 8 de febrero de 2023. Al otrosí: Téngase por acompañado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1350282	1350282: Certificadora Nutricional SpA - The A2 Milk Company Limited	A2 LECHE CERTIFICADA EN ORIGEN CERTIFICADORA NUTRICIONAL SPA	A escrito de fecha 27/12/2022: Téngase por acompañado con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1357613	1357613 BENJAMIN SÁNCHEZ GANA - S.A.C.I. FALABELLA	Bambiente	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1359126	1359126: CARMEN MARÍA FERRADA MOREIRA - UNIVERSIDAD DE CHILE	CM CLÍNICA MEDICI	Vistos y teniendo presente el mérito de autos, la resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, que tiene por evacuado el traslado de fecha 13 de diciembre de 2022 en rebeldía, el hecho que esta última resolución contiene un manifiesto error de hecho por cuanto, la parte demandante presentó escrito con fecha 16 de diciembre de 2022, el cual tenía por objeto evacuar dicho traslado: Resuelvo: Déjese sin efecto la resolución de fecha 29 de diciembre de 2022, y en su lugar se dicta la siguiente. A escrito de fecha 3 de enero de 2023: Téngase por cumplido lo ordenado y por aclarado escrito de fecha 16 de diciembre de 2022.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			Proveyendo escrito de fecha 16 de diciembre de 2022, Folio 172200: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 13 de diciembre de 2022. Proveyendo derechamente escrito de fecha 1 de septiembre de 2022, Folio 124671: Téngase presente las observaciones.
1361403	1361403: LUIS FELIPE BRAVO ERAZO - HORWATH INTERNATIONAL REGISTRATION LTD. Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	CROWNS	A escrito de fecha 22 de diciembre de 2022: Téngase por cumplido lo ordenado y por aclaro escrito. Proveyendo derechamente escrito de fecha 7 de octubre de 2022: Traslado por el término de tres días. A escrito de fecha 5/01/2023: Estese al mérito de lo resuelto precedentemente.
1372481	1372481: VIRGINIA MAGDALENA JEREZ GARRIDO - S.A.C.I. FALABELLA Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OLLY	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1373891	1373891: SEBASTIÁN ALEJANDRO FOUERE CORRAL - BALLY GAMING, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZEUS GAMING	Resolviendo escrito de fecha 07/12/2022: Estese al mérito de autos.
1373891	1373891: SEBASTIÁN ALEJANDRO FOUERE CORRAL - BALLY GAMING, INC. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZEUS GAMING	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022 A lo principal: A los numerales 1 al 36 Téngase por acompañados los documentos, con citación. Al numeral 37 Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 25/02/2021. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1379365	1379365: PATRICIA BELÉN LLEUFO LETELIER - GLORIA ELIZABETH ROJAS LAGOS Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Oh.lala.studio	Resolviendo escrito de fecha 10/11/2022: Estese al mérito de lo resuelto con esta fecha.
1379489	1379489: MICROPLAY S.A. - KITCHEN CENTER S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CORNER	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1379489	1379489: MICROPLAY S.A. - KITCHEN CENTER S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	KITCHEN CORNER	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022 folio 130928: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1383298	1383298: WILLIAM ARIEL RODRÍGUEZ GUÍÑEZ - Imperial S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	RHINO TOOLS	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Téngase por acompañados los documentos, con citación.
1384888	1384888 UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS-CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ADVANCE UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1384891	1384891 UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS-CORPORACIÓN UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ADVANCE UBO	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1387751	1387751: Isapres Chile SpA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ISAPRES CHILE	Resolviendo escrito de fecha 20/09/2022: A lo principal: Téngase por acompañado los documentos, con citación. Al otrosí: Téngase presente. Resolviendo escrito de fecha 06/01/2023: Estese a lo resuelto precedentemente.
1387751	1387751: Isapres Chile SpA - ASOCIACIÓN DE ISAPRES DE CHILE AG. - BANMEDICA S.A. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	ISAPRES CHILE	Resolviendo escrito de fecha 04/01/2023: No ha lugar, por ahora.
1411463	1411463: PINGOS SPA - KARSTEN MANUFACTURING CORPORATION Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	PINGOS	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1441040	1441040: THE HERSHEY COMPANY - ERNESTO CARLOS VIZCAYA ALTAMIRANO Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Sinfonía de Chocolate	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: A lo principal: Téngase presente. Al otrosí: Por acompañados, con citación.

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1441040	1441040: THE HERSHEY COMPANY - ERNESTO CARLOS VIZCAYA ALTAMIRANO	Sinfonía de Chocolate	Resolviendo escrito de fecha 21/09/2022: Por acompañados, con citación.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1442563	1442563: CONSORCIO INDUSTRIAL DE ALIMENTOS S.A. - UNIVERSIDAD DE CHILE	WINTER WONDER WW! NECTARINES	Resolviendo escrito de fecha 15/09/2022: Téngase por acompañados los documentos, con citación. Resolviendo escrito de fecha 04/01/2022: Estese a lo resuelto precedentemente.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1463015	1463015: AVINASH KAUL - FERRERO S.P.A. - Bytedance Ltd.	TIKTOK	A escrito de fecha 29 de noviembre de 2022, Folio 165041: A lo principal: Téngase por contestada la oposición y la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañado Al segundo otrosí: Vistos y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 64 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil: No ha lugar.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1463015	1463015: AVINASH KAUL - FERRERO S.P.A. - Bytedance Ltd.	TIKTOK	A escrito de fecha 17 de octubre de 2022, folio 144895: Traslado por el término de tres días hábiles.
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1465922	1465922: ARTURO ALEJANDRO CANELO MIRANDA - Inversiones Ciudadela SpA. - LEIDY CENAID ESPINOZA ROMERO	Imasalud	A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición de ARTURO ALEJANDRO CANELO MIRANDA Al primer otrosí: Téngase por contestada demanda de oposición de INVERSIONES CIUDADELA SpA Al segundo otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al quinto otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1477031	1477031: EMPRESAS CAROZZI S.A. - Hugo Ladislao Tapia Castiglione	airecosta	A escrito de fecha 20/10/2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase por contestada observación de fondo Al segundo Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1480643	1480643: PROFRIO LTDA. - COMERCIAL MASFRIO SpA	MAS FRIO O&C	Resolviendo escritos de fecha 03/01/2022, 28/11/2022 y 21/12/2022: Estese al mérito de autos.
	Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones		
1482783	1482783: MONSTER ENERGY COMPANY - GESTOR LIMITADA	PURI	
	Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones		
1483460	1483460: World Triathlon Corporation - Miguel Angel Garcia Marti	IG IRONGRAVEL	A escrito de fecha 21/10/2022 folio 147442 Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito, dentro de 03 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)		
1483460	1483460: World Triathlon Corporation - Miguel Angel Garcia Marti	IG IRONGRAVEL	A escrito de fecha 21/10/2022 folio 147445 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder Al segundo Otrosí: Téngase presente poder en custodia.
	Resolución de por contestado el traslado de oposiciones		
1484551	1484551: PRODUCTORA DE EVENTOS PAULINA EDITH AGUILERA CORNEJO E.I.R.L. - Paul International Sa	LA COCINA DE LA PAULI	A escrito de fecha 26 de diciembre de 2022: Vistos los argumentos expuestos por el oponente, el hecho que este último reside en el extranjero lo dispuesto en el artículo 10 inciso segundo de la Ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile, en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
			conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 15 de febrero de 2023.
1484963	1484963: ASESORÍAS TACORA LTDA. - Servicios Financieros Mundo Crédito SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LINZE	A escrito de fecha 18/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1499131	1499131: AMA TIME SpA - FRANCISCO JAVIER PEDRERO RODRÍGUEZ Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Ama Home.cl	A escrito de fecha 17/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente limitación de cobertura, corrija base de datos en lo pertinente Al tercer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al cuarto otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1499346	1499346: VIÑA SAN PEDRO TARAPACÁ S.A. - Italo Hernan Cataldo Ponce Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	BLACK MISSION	A escrito de fecha 17/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1499349	1499349: VALLE NEVADO S.A. - Marcelo Alexi Romero Gómez y Ricardo Eduardo Olivares Arce Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	CAMPEONATO ENDURO TRES VALLES CE3V	A escrito de fecha 17/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada la demanda de oposición y observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1499443	1499443: OPTICAS BOKETTO SpA - Boketto Limitada Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Óptica Boketto	A escrito de fecha 17/10/ 2022 A lo principal: Téngase por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por contestada observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1500363	1500363: Cibertech SpA - Synertec SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Synertec	A escrito de fecha 19/10/ 2022 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañado documento individualizado con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1503381	1503381: EMPRESAS CAROZZI S.A - Romina Marioly Salazar Delgado	BENDITA OBSESIÓN	Como se pide.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1238979	1196263	85-2020 PROTEKNICA S.A - sociedad Importadora y Comercializadora Paruna Chile Limitada	STONE	
		Fallo de acogida de demanda		
1286314	1297399	84-2020 PROTEKNICA S.A - Paruna Chile Limitada	STONE	
		Fallo de acogida de demanda		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
1183083	1238561	84-2021 BIO-STEVEA SAS - Gonzalo Rodolfo Landaeta Pereira	D'STEVEA	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: Téngase por evacuado el traslado conferido a lo principal de escrito de fecha 23/11/2022. Resolviendo derechamente escrito de fecha 23/11/2022: A lo principal: Déjese su resolución para sentencia definitiva. Al 1° otrosí: Por contestada la demanda de nulidad. Téngase por evacuado el traslado conferido al 3° otrosí de escrito de fecha 23/11/2022, en rebeldía. Resolviendo incidente del 3° otrosí de escrito de fecha 23/11/2022: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
		Resolución de por contestado el traslado de la demanda		
1183084	1258274	85-2021 BIO-STEVEA SAS - Landaeta Pereira Gonzalo Rodolfo	D'STEVEA	Resolviendo escrito de fecha 15/12/2022: Téngase por evacuado el traslado conferido a lo principal de escrito de fecha 23/11/2022. Resolviendo derechamente escrito de fecha 23/11/2022: A lo principal: Déjese su resolución para sentencia definitiva. Al 1° otrosí: Por contestada la demanda de nulidad. Téngase por evacuado el traslado conferido al 3° otrosí de escrito de fecha 23/11/2022, en rebeldía. Resolviendo incidente del 3° otrosí de escrito de fecha 23/11/2022: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
		Resolución de por contestado el traslado de la demanda		
1463606	1365893		YIPAO COFFEE	Resolviendo escrito de fecha 14/12/2022: Por cumplido lo ordenado con fecha 09/12/2022, téngase por concordada la suma con el cuerpo del escrito de fecha 15/11/2022. Resolviendo derechamente escrito de fecha 15/11/2022: Previo a proveer, Señale número de custodia de poder respecto de JOHAN FELIPE LÓPEZ SÁNCHEZ dentro de tercer día hábil, toda vez que el N° 1463606 por usted enunciado, no corresponde a un número de custodia de poder, bajo apercibimiento de
		Resolución de observaciones de escrito contencioso demandas		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				proceder como en derecho corresponde.



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 12/01/2023

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada